

197
Lote #157

ALCALDIA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida 2016RE25036	
Ciudadano:	LUZ ENID ALDANA PAPANIJA
Fecha:	2016-06-09 09:38:52
Dependencia:	Departamento Administrativo de Planeación
Anexos:	14 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:	Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:	Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío, 07 de junio de 2016

Edw

**DOCTORA
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACION
ARMENIA, QUINDIO**

La presente es para solicitar muy amablemente la actualización del concepto de **NOMENCLATURA** o (**CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**). Para ser corregido la palabra **LOTE POR CASA. UBICADA EN LA URBANIZACION PORTALES DE PINARES CON DIRECCION MZ 6 CASA 9.** De la ciudad de **ARMENIA** y se anexa los siguientes documentos:

ALCALDIA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida 2016RE25036	
Ciudadano:	LUZ ENID ALDANA PAPANIJA
Fecha:	2016-06-09 09:38:52
Dependencia:	Departamento Administrativo de Planeación
Anexos:	14 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:	Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:	Ana Cecilia Lopez Barrera

**COPIA DE LA ESCRITURA
COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICION
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO**

Atte.

852

Luiz Enid Aldana P. 41.942.410.

**LUZ ENID ALDANA PAPANIJA
C.C. 41942410**

3155846463



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
El punto de más práctica

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201606015535

Referencia/CUS: 1606071027744602

Fecha: 07 de Junio de 2016 a las 09:55:22

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

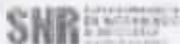
PIN 1606071027744602

MATRICULA: 133389

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.sarbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606071027744602

Nro Matrícula: 280-133389

Página 1

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 09:54:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 30-12-1999 RADICACIÓN: 1999-17889 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1999

CODIGO CATASTRAL: 63001010110840024000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1078 de fecha 27-12-1999 en NOTARIA QUINTA de ARMENIA MANZANA #6 LOTE#9 con area de 36.75 M2 - (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

I.-BOSQUES DE PINARES LIMITADA VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1562 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1.999.-BOSQUES DE PINARES LTDA. ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: POR DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE DE CARLINA CEBALLOS DE MARIN SE ADJUDICO A GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS LA MITAD, BEATRIZ ELENA, GLORIA PATRICIA Y GABRIEL FERNANDO MAIRN LONDOYO UNA CUOTA DE 1/6 PARTE DE LA MITAD, POR ESCRITURA 314 DEL 9 DE FEBRERO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL EL 12 DE MAYO DE 1.977 --EN REMATE EN PROCESO POR JURISDICCION VOLUNTARIO DE GABRIEL FERNANDO MARIN LONDOYO SE ADJUDICO A BOSQUES DE PINARES LTDA., 1/6 PARTE EN \$10.240.000,00 POR AUTO DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, POR ESCRITURA 5732 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.993, GABRIEL ALBERTO MAIRN CEBALLOS, GLORIA PATRICIA Y BEATRIZ ELENA MAIRN LONDOYO, VENDIERON SUS CUOTAS A BOSQUES DE PINARES LIMITADA (SIC) EN \$3.500.000.00 --II.-CARLINA CEBALLOS DE MARIN ADQUIRIO EN LA SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS EN \$2.500.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 22 DE MAYO DE 1.940 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.940.-URBANIZACION BOSQUES DE PINARES "PROPIEDAD HORIZONTAL SE CONTRUYO SOBRE UN LOTE CONSTANTE DE 16 HECTAREAS.- SEGUN ESCRITURA # 4977 DEL 31-10-2000 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 6 LOTE #9 URB. EL PORTAL DE PINARES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 133178

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 93-016383

Doc: ESCRITURA 5943 DEL 21-09-1994 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 HIPOTECA UN LOTE DE 29.500 M2 CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTEA MISMA ESCRITURA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

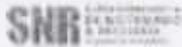
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1999 Radicación: 1999-17889

Doc: ESCRITURA 1678 DEL 27-12-1999 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606071027744602

Nro Matrícula: 280-133389

Página 2

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 09:54:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

NIT# 8001416683X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-5771

Doc: ESCRITURA 637 DEL 14-04-1999 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL. (INMUEBLES DIFERENTES)-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" HOY "BANCO CAFETERO S.A" BANCAFE

A: BOSQUES DE PINARES LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-5772

Doc: ESCRITURA 1073 DEL 23-03-2000 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA #637 DE 14-04-99 NOTARIA 3A DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE QUE LA CANCELACION SE REFIERE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" HOY "BANCO CAFETERO S.A" BANCAFE

A: "BOSQUES DE PINARES LTDA"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-05-2000 Radicación: 2000-9435

Doc: ESCRITURA 1.857 DEL 22-05-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$12,039,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

NIT# 8001416683

A: MELCHOR BEDOYA MARIA NEIDA

CC# 55180813 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2000 Radicación: 2000-9435

Doc: ESCRITURA 1.957 DEL 22-05-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MELCHOR BEDOYA MARIA NEIDA

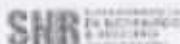
CC# 55180813 X

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: FIERRO MELCHOR JHON ALEXANDER

A: FIERRO MELCHOR OLMER ALBERTO

A: VEGA MELCHOR LADY JOHANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606071027744602

Nro Matrícula: 280-133389

Página 3

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 09:54:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-08-2012 Radicación: 2012-280-6-14188

Doc: ESCRITURA 2818 DEL 08-08-2012 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA NRO 1957 DE 22-05-00 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIERRO MELCHOR WILMER ALBERTO

A: VEGA MELCHOR LEIDY JOHANA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2012 Radicación: 2012-280-6-14188

Doc: ESCRITURA 2818 DEL 08-08-2012 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIERRO MELCHOR JHON ALEXANDER

A: FIERRO MELCHOR WILMER ALBERTO

A: MELCHOR BEDOYA MARIA NEIDA

CC# 55180813 X

A: VEGA MELCHOR LADY JOHANA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2012 Radicación: 2012-280-6-14188

Doc: ESCRITURA 2818 DEL 08-08-2012 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$13.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELCHOR BEDOYA MARIA NEIDA

CC# 55180813

A: BOHORQUEZ MONTAÑEZ BENJAMIN CC. 9.726.268

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2013 Radicación: 2013-280-6-22065

Doc: ESCRITURA 4399 DEL 18-12-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$33.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ MONTAÑEZ BENJAMIN CC. 9.726.268

A: PALACIO TRIVIÑO JORGE IVAN

CC# 7563753 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-12-2013 Radicación: 2013-280-6-22065

Doc: ESCRITURA 4399 DEL 18-12-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606071027744602

Nro Matricula: 280-133389

Página 4

Impreso el 7 de Junio de 2016 a las 09:54:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PALACIO TRIVIÑO JORGE IVAN

CC# 7563753 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8009039388

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-12-2013 Radicación: 2013-280-6-22065

Doc: ESCRITURA 4399 DEL 18-12-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: ALDANA PAPAMIJA LUZ ENID

CC# 41942440

A: PALACIO TRIVIÑO JORGE IVAN

CC# 7563753 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2016-280-1-50420

FECHA: 07-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e-mail: notaria4arm@vahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (4399)

FECHA: DIECIOCHO (18) DIAS DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA.

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: TRES (3) ACTOS

1.- CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: \$33.000.000.00

2.- CÓDIGO: 0205.- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. VALOR DEL ACTO: \$22.729.000.00 Modalidad Pesos, Ley 546 /1999

3.- CODIGO 0304: CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.

PARTE VENDEDORA:

BENJAMIN BOHORQUEZ MONTAÑEZ C.C. 9.726.288

PARTE COMPRADORA - DEUDORA- CONSTITUYENTE:

JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO C.C. 7.563.753

PARTE BENEFICIARIA DE LA AFECTACIÓN

LUZ ENID ALDANA PAPAMIJA C.C. 41.942.410

PARTE ACREEDORA

BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

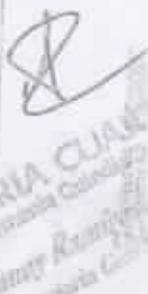
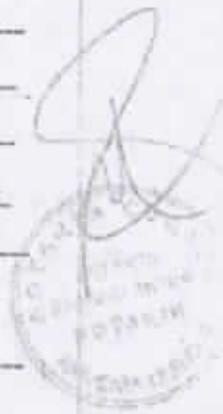
MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-133389

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-01-1084-0024-000, \$13.797.000.00

UBICACIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S):

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO 9, MANZANA 6, URBANIZACIÓN EL PORTAL DE PINARES, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE



(2.013), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, _____

SECCIÓN PRIMERA: COMPRAVENTA =====

Comparecieron: el(la) señor(a) MARLENÉ GRANJA DE TORRES mayor de edad, domiciliado(a) en Armenia Quindío, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.481.517 de Armenia, hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en nombre y representación, en calidad de apoderado(a) especial de BENJAMÍN BOHORQUEZ MONTAÑEZ, mayor(es) de edad, con domicilio en Barrancabermeja, identificado(a)(s) con cédula de ciudadanía No(s) 9.726.268 expedida en Armenia, de estado civil soltero(a) sin unión marital de hecho vigente; hábil(es) para contratar y obligarse, todo lo cual consta en el poder especial, debidamente autenticado, que se protocoliza con la presente escritura y del cual manifiesta el(la) apoderado(a) que se encuentra vigente en todas sus partes, y que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad; y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante lo autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de Armenia; quien(es) en esta escritura se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el(la) señor(a) JORGE IVÁN PALACIO TRIVIÑO, mayor(es) de edad, vecino (a)(s) y residente(s) en Armenia Q, quien(es) se identifico(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s).7.563.753, expedida(s) en Armenia, de estado civil soltero(a) con unión marital de hecho vigente por más de dos años, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil para contratar y obligarse, quien(es) en esta escritura se denominará "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): --- LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO 9, MANZANA 6, URBANIZACIÓN EL PORTAL DE PINARES, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Lote de terreno constante de un ancho de 5.25 metros, por un



largo de 7.00 metros, para un área total de 36.75 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: ### POR EL NORTE, en longitud de 5.25 Metros, limita con el lote Número 22 de la Manzana Número 6; POR EL SUR, En longitud de 5.25 Metros, con andén de cesión al Municipio ; POR EL ORIENTE, En longitud de 7.00 Metros, limita con el lote Número 8 de la Manzana Número 6; Y POR EL OCCIDENTE, En longitud de 7.00 Metros, limita con el lote Número 10 de la Manzana Número 6. ### Inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-133389 y ficha catastral número 01-01-1084-0024-000.

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción de los inmuebles por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA realizada a MARIA NEIDA MELCHOR BEDOYA por medio de la escritura pública número 2818 del 08-03-2012 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Armenia, Acto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria 280-133389.

TERCERO.- PRECIO y FORMA DE PAGO: - El precio de esta Compraventa es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33,000,000.00) que LA PARTE COMPRADORA paga y pagará así: a) La suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,271,000.00), que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que éstas reconocen como valor recibido a entera satisfacción. Manifestando LA PARTE COMPRADORA que el dinero que entrega es producto de actividades lícitas. b) El SALDO, o sea, la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22,729,000.00), será pagado por conducto de BANCOLOMBIA S.A, entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de LA PARTE COMPRADORA, con el producto líquido del préstamo que por igual valor y con garantía hipotecaria les concederá éste, que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige BANCOLOMBIA S.A a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en

documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARAGRAFO PRIMERO: Que de conformidad con el decreto 145 de 2000 el valor del crédito no supera el 70% del avalúo comercial, el cual se protocoliza con este instrumento. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contraen EL COMPRADOR y de la autorización irrevocable que dan a "BANCOLOMBIA S.A" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues LA PARTE VENDEDORA renuncia expresamente a ella. PARÁGRAFO TERCERO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA son de su exclusiva propiedad y los ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se hallan libres de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa la parte vendedora entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA responden de la efectividad de la venta y se obligan al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones.



valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. QUINTA. ENTREGA: Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. SEXTA. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione la presente escritura de COMPRAVENTA serán de cargo del vendedor y comprador, los que se causen por concepto de la Hipoteca serán de cargo únicamente de LA PARTE COMPRADORA. SEPTIMA: - ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. - ACEPTACIÓN: Presente el(la) señor(a) JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO mayor de edad, ya identificado(a)(s), hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y representación, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron) a) Que acepta la presente escritura, la VENTA que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA. c) Que se declara deudor de LA PARTE VENDEDORA por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA-CORRIENTE (\$22.729.000.00), la cual se compromete a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado BANCOLOMBIA S.A para lo cual se obligan a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige conforme se pactó en la cláusula tercera de esta escritura. d) Que acepta(n) la venta que le(s) realiza(n) BENJAMIN BOHORQUEZ MONTAÑEZ a través de su apoderado(a) Especial MARLENÉ GRANJA DE TORRES _____

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja expresa constancia que

NOTARIA MARÍA
 María García
 Calle 14 de Agosto 14-100
 Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARÍA PÚBLICA

13-07-2013 11:12:48 AM

C-00000000-000-00000000

para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, INDAGO A LA PARTE VENDEDORA acerca de que si el inmueble que transfireré está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó a través de su apoderado(a) Especial que NO tal como aparece en el certificado de tradición, e indagó a la parte COMPRADORA acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltero(a) con unión marital de hecho vigente por más de dos años con el(la) señor(a) LUZ ENID ALDANA PAPAMIJA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.942.410 expedida en Armenia, y que el inmueble que adquiere LA PARTE COMPRADORA será destinado a su vivienda familiar, no tiene otro afectado, por cumplir con los requisitos de ley el inmueble SI se afecta a vivienda familiar. _____

En este estado comparece LUZ ENID ALDANA PAPAMIJA, ya identificado(a), obrando en nombre propio, manifiesta que AUTORIZA a su compañero(a) permanente JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO, para constituir hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., como consta en la segunda sección de este instrumento; para dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 6o. Ley 258 del 17-01-1996 sobre afectación a vivienda familiar. _____

=====

SECCION SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Compareció(eron) el(la) señor(a) JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO, mayor(es) de edad, vecino (a)(s) y residente(s) en Armenia Quindío, ciudadano(a)(s) Colombiano(a)(s) quien(es) se identificó(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s).7.563.753, expedida(s) en Armenia, de estado civil soltero(a) con unión marital de hecho vigente por más de dos años, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil para contratar y obligarse, y para todos los efectos de este contrato se denominara(n) individual o conjuntamente **EL HIPOTECANTE**, y manifestó(aron): –Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Bancolombia S.A., identificado con el NIT. 890.903.935-

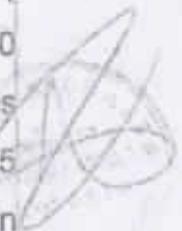
8, es
instr
inm
LOT
COM
PIN,
Lote
met
linde
Met
long
En l
Y
de l
inm
Paré
sobr
cons
el ef
ella
inmu
IVAN
prim
reg
1333
vivi
la st
MCT
dent
cuot
dese
conju



A100997676

10

8. establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2432 y siguientes del Código Civil Colombiano: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DETERMINADO COMO LOTE NÚMERO 9, MANZANA 6, URBANIZACIÓN EL PORTAL DE PINARES, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** Lote de terreno constante de un ancho de 5.25 metros, por un largo de 7.00 metros, para un área total de 36.75 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: ### POR EL NORTE, en longitud de 5.25 Metros, limita con el lote Número 22 de la Manzana Número 6; POR EL SUR, En longitud de 5.25 Metros, con andén de cesión al Municipio; POR EL ORIENTE, En longitud de 7.00 Metros, limita con el lote Número 8 de la Manzana Número 6; Y POR EL OCCIDENTE, En longitud de 7.00 Metros, limita con el lote Número 10 de la Manzana Número 6. ### Inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-133389 y ficha catastral número 01-01-1084-0024-000.



Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. Segundo: Que EL HIPOTECANTE en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por **JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO**, en los términos y condiciones descritos en la sección primera del presente instrumento y como aparecerá registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia al folio de matrícula inmobiliaria 280-133389. Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL HIPOTECANTE por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$22.729.000,00)** pesos moneda corriente, mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de **DOCE (12) años en CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)** cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE conjunta o separadamente haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro en favor de El



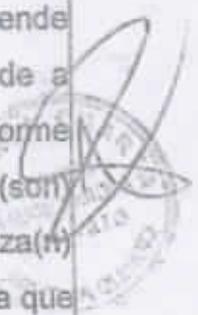
NOTARÍA CLARITA
ARMENIA - QUINDÍO
Calle 100 No. 100-100
Armenia - Quindío

Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL HIPOTECANTE conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL HIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. PARAGRAFO PRIMERO. Que de conformidad con el decreto 145 de 2000 el valor del crédito no supera el 70% del avalúo comercial, el cual se protocoliza con este instrumento. Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a EL HIPOTECANTE. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación



123

ninguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL EL HIPOTECANTE** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(a) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL HIPOTECANTE** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 117 Numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE** me/nos obligo(amos) a contratar con



Handwritten signature

NO ENTRA CUARTA
Asamblea
Justicia Arzobispado
Cartera General

una compañía de seguros escogida libremente por mi/nuestra parte, los seguros a mi/nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me/nos obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi/nuestra obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me/nos sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado mas no obligado a contratar y pagar por mi/nuestra cuenta las primas de los seguros a mi/nuestro cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me/nos obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del El Acreedor. **Parágrafo tercero:** Si EL HIPOTECANTE no pagare(n) las primas que le(s) correspondiere(n) por concepto de seguros, no implicará para El Acreedor ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. **Octavo:** Que EL HIPOTECANTE autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi/nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL HIPOTECANTE. b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi/nuestro cargo en favor de El Acreedor. c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean



A808977610

AGRAFO
crédito no

is seguros a
a obligación
s primas de
cuota a que
ción de pago
e el pago de
que dicho
sar el pago a
is mensuales
alguna de las
a la solución
El Acreedor
ita las primas
ectamente en
presamente al
ercero: Si EL
concepto de
anacar uso de
IPOTECANTE
lisa obligación
no, además de
quiera de los
alguna de las
las del crédito
creedor a EL
cualquier otra
Cuando ocurra

vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos. f) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por El Acreedor e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. g) Cuando EL HIPOTECANTE no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). h) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el/los bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de EL HIPOTECANTE; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa; (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi/nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza el crédito hipotecario debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de fecha de otorgamiento de esta escritura. j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si del caso. k) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. l) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria, a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. m) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca. o) Cuando el(los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a El Acreedor. Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE cualquier obligación pendiente de pago. Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. Décimoprimer: Que EL HIPOTECANTE acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de EL HIPOTECANTE. Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con o

di:
ca
cu
pe
ga
de
HI
mu
de:
HI
a s
de:
de
as
fun
Dé:
199
apr
de
den
con
cesi
con
Inmi
pres
cinc
vige
men
Pres
ARM
ARM
on n



dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y EL HIPOTECANTE haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con EL HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o desembolsar recursos a favor de EL HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL HIPOTECANTE sea cedido a otra entidad a petición de EL HIPOTECANTE, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL HIPOTECANTE cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me/nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi/nuestro cargo represente menos del VEINTE por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **DIEGO MARIO TORO ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en ARMENIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.525.753 expedida en ARMENIA y **IBIVIVISU**. Quinto: Para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia

lución de
del(los)
cesal a
ros) a la
on, para
urrencia
dor. m)
critura a
ento. n)
entarias,
iciones a
do el/los
cualquier
crito a El
entras El
ECANTE
oteca no
que con
ligaciones
hipoteca.
tortas las
la cesión,
nada en
do de El
de cabeza
cación en
necesidad
las pólizas
avor de El
la vida de
de gravado
lad con lo

S.A NIT No. 890.903.938-8 para todos los efectos **El Acreedor**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial que esta entidad le otorgó por escritura pública número 4014 del 01 de agosto de 2005, pasada en la Notaría Veintinueve del Circulo Notarial de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*****

EFFECTOS DE LEY 258/1996: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 6o. de Ley 258 del 17/01/1996; y Ley 854 del 25/11/2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al deudor hipotecario acerca de que si el (los) inmueble(s) que hipoteca está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó(aron) que **SI**, como quedo en la sección primera de este instrumento, pero que la afectación no es oponible a la presente hipoteca por ser Bancolombia S.A quien ha financiado la adquisición del inmueble.

POR SER UN CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO LA LEY 546 DE 1999. PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA.

CARTA DE CUPO: La entidad acreedora deja constancia y se la pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$22,729,000.00)** valor utilizado realmente por el deudor y aprobado por la **PARTE ACREEDORA** mediante carta de cupo que se protocoliza con el presente instrumento público; así mismo la entidad acreedora deja constancia que ha dado cumplimiento al artículo primero del decreto reglamentario 145 de 2000, modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008.

ANEXO COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el (los) certificado(s) numero(s) 307000 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE



14

ARMENIA QUINDIO, el 09-12-2013, con vencimiento en fecha 31 de DICIEMBRE de 2013, y el(los) certificado(s) numero(s) 310054 -VALORIZACION- expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO el 09-12-2013, con vencimiento en fecha 31 de DICIEMBRE de 2013, a nombre de BENJAMIN BOHORQUEZ MONTAÑEZ, con relación a la ficha catastral No(s). 01-01-1084-0024-000; AVALUO CATASTRAL DE \$13.797.000.00, Artículo 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Artículo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

NOTARIA CUARTA
 Susy Ramirez Arellano
 Notaria General

la acredita
 o por la
 otorgó por
 la Notaria
 para su
 on antes
 raciones
 do a su
 para dar
 354 del
 acerca
 lo cual
 ento, pero
 mbia S.A
 DUAL SE
 DE 1999,
 SISTEMA
 presenta
 no base la
 ESQS
 de la
 e-ente
 re-ado
 modificado
 REDIAL Y
 IAL el(los)
 PAL DE



5

(n) por
reedor
n este
úblicos
a fecha
todo lo

COMPARECIENTES:



00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARRIAZA - C.

ESCRITURACIÓN

MARLENE GRANJA DE TORRES
C.C. No. 24.482.517

Fecha: 10/12/2012 Hora: 02:52 p.m.

101200



Marlene Granja de Torres: 24481517.

MARLENE GRANJA DE TORRES Quien obra en nombre y representación como
apoderado(a) Especial de BENJAMIN BOHORQUEZ MONTAÑEZ

PARTE VENDEDORA

Tel. o Celular = 310 892 8546

377 /
388 /

República de Colombia



00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARRIAZA - C.

ESCRITURACIÓN

JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO
C.C. No. 7.508.763

Fecha: 10/12/2012 Hora: 02:52 p.m.

101200



Jorge Ivan Palacio Triviño: T. 7563753.

JORGE IVAN PALACIO TRIVIÑO

PARTE COMPRADORA - DEUDORA - CONSTITUYENTE

Tel. o Celular = 3123674586

00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARRIAZA - C.

ESCRITURACIÓN

LUZ ENID ALDANA PAPAMIJA
C.C. No. 41.502.410

Fecha: 10/12/2012 Hora: 02:52 p.m.

101200



Luz Enid Aldana Papamija: 41502410 / A G

LUZ ENID ALDANA PAPAMIJA

PARTE BENEFICIARIA DE LA AFECTACIÓN

Tel. o Celular = 320 682 8980

NOTARIA CLAYTON
Arriaza Juliana
Luz Fanny Rosales Areiza
Secretaria General



DIEGO MARIO TORO ARANGO
Aportadoro especial de Bancolombia S.A.
PARTE ACREEDORA

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

VENTA-44-HIPBANCOLOMBIA-LEY-UMH-AFECTA-Vende con poder
Daniela

ES 2 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 9
HOJAS UTILES CON DESTINO A Loz Enid Albino Ramirez
41742410 DADA EN ARMENTIA QUINDIO

EL NOTARIO CUARTO
NOTARIA CUARTA
Armentia Quindio
Diego Ramirez Arcila

03 JUN 2013

DEBERNO ARMENTIA
18-12-2013
ACTOS
COMPROMISOS
Concepto
DERECHO NOTARIAL
COPIA ORIGINAL
COPIAS PRECATORIA
RETENCIONES
RECAUDO POR
RECAUDO SEME
TOTAL FACTURA

ELABORADO

CARECE DE EXCUBILIDAD

EXPEDIDA:
1 COPIA (4 EJEMPLARES)
2 Copia (1 ejemplar) de folio 16

En la ciudad de
los DIECI
MIL TRECE
(Quindío) a
señor(n) E
residente(s)

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 10 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 852

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110840024000, con matricula inmobiliaria 280-133389, Ubicado en Mz 6 Lote # 9 Urb. El Portal de Pinares, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 9 , URB. EL PORTAL DE PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4399 del 18 de Diciembre de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ ENID ALDANA PAPAMIJA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Ramón Elias Agudelo
13-06-2016.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.



17

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida	
2016RE24954	
Ciudadano: Miguel Fajardo	
Arbelaez	
Fecha: 2016-06-08 15:46:28	
Dependencia: Departamento	
Administrativo de Planeación	
Anexos: 8, 2ESTAMPILLAS	
Destinatario:	
Gloria Amalia Cuartas	
Recibido por:	
Ana Cecilia Lopez Barrero	

Armenia, Junio 08 de 2016

Doctora.
Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora Planeación
 Alcaldía Municipal
 Armenia Q.

Asunto: Solicitud nomenclatura del predio denominado **EL PARAISO**.

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida	
2016RE24954	
Ciudadano: Miguel Fajardo	
Arbelaez	
Fecha: 2016-06-08 15:46:28	
Dependencia: Departamento	
Administrativo de Planeación	
Anexos: 8, 2ESTAMPILLAS	
Destinatario:	
Gloria Amalia Cuartas	
Recibido por:	
Ana Cecilia Lopez Barrero	

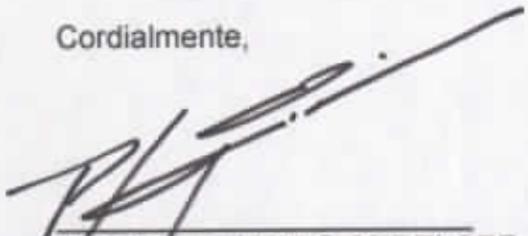
Cordial saludo,

MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.532.528 de Armenia Q., actuando en nombre y representación de la empresa **KALUA APARTAMENTOS S.A.S.**, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente se sirva asignar nomenclatura para el predio identificado con Ficha catastral No. 01-07-0307-0014-000 y Matricula Inmobiliaria No. 280-117672, que según el certificado de tradición registra como dirección del inmueble: **LOTE EL PARAISO**, en el que actualmente se adelanta la construcción de un proyecto de vivienda multifamiliar denominado **KALUA APARTAMENTOS S.A.S.**

A la presente solicitud adjunto:

- Escritura Publica Lote El Paraíso
- Certificado de tradición no mayor a 30 días
- Plano del primer piso de acceso al proyecto KALUA (en construcción)

Cordialmente,


MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ
 Representante Legal
KALUA APARTAMENTOS S.A.S

853
 AV Centenario
 (Carretera 6) # 31-05



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606088214771582

Nro Matrícula: 280-117672

Página 1

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 02:14:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: REGIVIT

FECHA APERTURA: 21-11-1996 RADICACION: 96-21727 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1996

CODIGO CATASTRAL: 01-07-0307-0014-000COD CATASTRAL ANT: 63001000100001039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 753 de fecha 15-11-96 en NOTARIA de CIRCASIA LOTE DE TERRENO con area de 4.800 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

AVELINO PINEDA ADQUIRIO EN PARTICION CON GUSTAVO CHACON CARDONA, POR ESCRITURA 967 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.994 NOTARIA CIRCASIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.994.— II: AVELINO PINEDA Y GUSTAVO CHACÓN CARDONA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION ASI: POR ESCRITURA #1915 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1977, EMILIO ANTONIO FLOREZ GONZALEZ, MARIA ISAURO FLOREZ GONZALEZ DE CASTRILLON (SIC), ANGELA ROSA FLOREZ GONZALEZ VDA DE GONZALEZ (SIC), CARMEN EMILIA FLOREZ GONZALEZ VDA DE OROZCO (SIC), MARIA CARLOTA FLOREZ GONZALEZ DE GONZALEZ (SIC), ARCESIO FLOREZ GONZALEZ JESUS ALFONSO, ROBERTO FLOREZ GONZALEZ, INES FLOREZ GONZALEZ DE VALLEJO (SIC), MARIA ERNESTINA FLOREZ TABARES, FABIOLA FLOREZ TABARES DE SALAZAR (SIC), LUZ DARY, JOSE EVARIED, ANA LUCIA O ANA LUCILA Y LIBIA AMPARO FLOREZ TABARES, VENDIERON SUS CUOTAS A AVELINO PINEDA Y GUSTAVO CHACON CARDONA EN \$150.000,00.—POR ESCRITURA #2033 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1978, AURA LUCIA O ANA LUCIA FLOREZ TABARES (SIC), VENDIO SU CUOTA A AVELINO PINEDA Y GUSTAVO CHACON CARDONA EN \$4.000,00.— III: MARIA ERNESTINA, ARCESIO, JESUS ALFONSO, EMILIO ANTONIO, ANGELA ROSA, MARIA CARLOTA, ROBERTO, CARMEN EMILIA, INES, ISAURO FLOREZ GONZALEZ, ARACELLY, JOSE HERNANDO, MERARDO OSCAR DE JESUS, FABIOLA, LUZ DARY, JOSE EVARIED, AURA LUCIA, ANA LUCIA O ANA LUCILA Y LIBIA AMPARO FLOREZ TABARES, ADQUIRIERON UNA CUOTA DE \$4.000,00, PARA LOS PRIMEROS DIEZ Y UNA CUOTA DE \$400,00 PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES SOBRE UN ALVALUO DE \$44.000,00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 16 DE ABRIL DE 1977, Y SEGUN HIJUELA REGISTRAD EL 31 DE MAYO DE 1977. ESTA ADJUDICACION SE HIZO EN LA SUCESION DE BETSABE GONZALEZ V. DE FLOREZ (SIC).- IV: BETSABE GONZALEZ ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR PORCION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE FRANCISCO FLOREZ, EN \$16.025,00 CUYA PARTICION FUE APROVADA POR EL JDO.CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 27 DE OCTUBRE DE 1955 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1956.- V: BETSABE GONZALEZ, ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON INES FLOREZ GONZALEZ EN \$2.000,00 POR ESCRITURA #490 DE 9 DE AGOSTO DE 1956, DE LA NOTARIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1956.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE EL COLEGIO

2) LOTE EL PARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 96329

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1956 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 27-10-1955 ARMENIA - JUZGADO CIVIL DEL CTO.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BETSABE

X

A: FLOREZ G. EMILIO ANTONIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606088214771582

Nro Matrícula: 280-117672

Página 2

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 02:14:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FLOREZ G. FRANCISCO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-1996 Radicación: 96-21727

Doc: ESCRITURA 753 DEL 15-11-1996 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO O DE UNA GUARDERIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA AVELINO

CC# 4373264

A: OCAMPO CAMPIO MARLENY

CC# 41903546 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-2005 Radicación: 2005-11162

Doc: ESCRITURA 473 DEL 08-06-2005 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO CAMPIO MARLENY

CC# 41903546

A: PEÑA DUEÑAS MARIA EUGENIA

CC# 39694871 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-280-6-19644

Doc: ESCRITURA 2443 DEL 02-11-2010 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$80.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA DUEÑAS MARIA EUGENIA

CC# 39694871

A: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9002698536 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-280-6-5337

Doc: ESCRITURA 724 DEL 28-03-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL INMUEBLE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DP-POT-0781 DE 12-03-2012 EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9002698536 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-280-6-5337

Doc: ESCRITURA 724 DEL 28-03-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9002698536 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606088214771582

Nro Matricula: 280-117672

Pagina 3

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 02:14:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-12-2014 Radicación: 2014-280-6-21504

Doc: OFICIO 934 CS DEL 01-12-2014 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD, 63001300300120140021600 ESTE Y TRES INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENTANAR S.A.S.

NIT# 8902075437

A: M Y F PROINPRO S.A.S. NIT 9002698536

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-280-6-10742

Doc: OFICIO 890 DEL 19-06-2015 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

A: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9002698536 X

A: VENTANAR S.A.S.

NIT# 8902075437

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-280-6-10831

Doc: ESCRITURA 1625 DEL 24-06-2015 ARMENIA - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$20,353,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9002698536

A: KALUA APARTAMENTOS S.A.S.

NIT# 9008025212 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-280-6-13556

Doc: OFICIO 0776 CS DEL 09-07-2015 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENTANAR S.A.S.

NIT# 8902075437

A: MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9002698536

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606088214771582

Nro Matrícula: 280-117672

Página 4

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 02:14:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2012-280-3-212

Fecha: 12-04-2012

SEGUN ESCRITURA 724 DEL 28-03-2012 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA Y OFICIO DP-POT-0781 DE 12-03-2012 EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA, ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO HOY EN EL AREA URBANA, VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

OFICINARIO: Realtech

NÚMERO: 2016-280-1-51179

FECHA: 08-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (2.443) DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
TRES

FECHA: DOS (2) DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ (2.010)

Superintendencia de Notariado y Registro. _____

HOJA DE CALIFICACION. _____

CLASE DE ACTO: CODIGO 0125. COMPRAVENTA. _____

OTORGANTES: _____

A. VENDEDORA: _____

MARIA EUGENIA PEÑA DUEÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.694.871 expedida en Usaquén. _____

B. COMPRADOR: _____

MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S., NIT No. 900.269.853-6 (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.532.528 EXPEDIDA EN ARMENIA). _____

PRECIO VENTA: \$80.000.000.00. _____

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. _____

OBJETO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL PARAISO, UBICADO EN LA VEREDA REGIVIT, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-117672. _____

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. 01-07-0307-0014-000 \$8.640.000.00. _____

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. _____

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2.010), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, compareció(eron): La señora MARIA EUGENIA PEÑA DUEÑAS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.694.871 expedida en Usaquén, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien se identificó debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien(es) en esta escritura se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y de otra

parte, el señor MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.528 expedida en Armenia, en su calidad de GERENTE SUPLENTE de la sociedad MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S., con Nit. #900.269.853-6, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios de fecha 02 de Marzo de 2009, debidamente inscrita su copia en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, el día 02 de Marzo de 2009, bajo el número 00026956 del Libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia del 28 de Octubre de 2010 el cual se anexa para su protocolización con esta escritura, entidad que en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERO.-** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO EL PARAISO, UBICADO EN LA VEREDA TIGREROS O REGIVIT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 4.800M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título adquisitivo: ###Partiendo del mojón No. 1 clavado a la orilla de la carretera que conduce a la vereda de San Juan, en línea recta hasta llegar al mojón No. 2 a la orilla de un gradual lindero con Avelino Pineda, se continúa por este gradual arriba hasta llegar al mojón No. 3 lindero con Alberto Gómez, de este punto y en línea recta se continúa hasta llegar al mojón No. 4 lindero con Ernestina Florez, del mojón No. 4 lindero con Ernestina Florez, del mojón No. 4 se continúa en línea recta hasta llegar al primer mojón punto de partida.### A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 280-117672 y la ficha catastral número 01-07-0307-0014-000. **PARAGRAFO.-** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, por COMPRA que hiciera a MARLENY OCAMPO CAMPIÑO, según escritura pública número 473 del 08 de Junio de 2005, otorgada en la Notaria de Circasia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-117672. **TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.000.000.00)**, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. **CUARTO.-** Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo



caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE

COMPRADORA, MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señor MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ, quien obra en calidad de Gerente Suplente de la sociedad MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S., de las calidades civiles ya citadas, declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, e) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS Nos. 266689 y 269877 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, el día 23 de Julio del año 2.010 y vencen en Diciembre 31-2.010, Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL número 23156 expedido en fecha Noviembre 02 de 2010 con vencimiento en fecha Diciembre 02 de 2010, paz y salvos expedidos a favor de PENA DUENAS MARIA EUGENIA, inscritos en la ficha catastral 01-07-0307-0014-000 avaluado en la suma de \$8.640.000.00, -Certificado de tradición expedido en fecha Octubre 28 de 2010. -Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

IMPRESA DE LA OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA

La presente escritura causó la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)
M/CTE, por concepto de Retención en la Fuente. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transferirá, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

PAPEL NUMERO: 04792700, 04792701, 04792702. -----

DERECHOS RESOLUCION No.: 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 230.370.00

ORIGINAL: \$ 6.150.00

COPIAS: \$ 24.120.00

COPIAS I.V.A.: \$ 41.685.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 7.140.00

PASA A LA HOJA 04792702 A FIRMIAS

7 700047 927027



VIENE DE LA HOJA 4792761
RETENCION: \$ 800.000,00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Maria Eugenia Peña Duñas
MARIA EUGENIA PEÑA DUÑAS
C.C No. 39'694871
LA PARTE VENDEDORA
Tel. 311373036



Miguel Fajardo Arbelaez
MIGUEL FAJARDO ARBELAEZ
C.C. No. 9'532528 de *Quindío*
GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD
MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL
DE PROYECTOS S.A.S.
LA PARTE COMPRADORA



Juan Carlos Ramirez Gomez
JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO
VTA53-Carolina

SEIS (6)
MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.
TITULO 3
2.643 02 NOVIEMBRE 2010

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 10 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 853

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010703070014000, con matricula inmobiliaria 280-117672, Ubicado en Lote El Paraiso, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 6 (AV CENTENARIO) # 31N – 53, KALUA APARTAMENTOS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2443. del 02 de Noviembre de 2010, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MIGUEL FAJARDO ARBELÁEZ .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. Eki
Elaboró: EDWIN L.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X *Faitha Pinallaz*

Ed

27

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Código: R-DF-PSC-002
		Fecha: 13/11/2012
		Versión : 002
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
8	06	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
Luis Fernando Angel Rojas		7561193	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
LFAR04@Hotmail.com		3122412957	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de la renovación de la licencia de funcionamiento del predio ubicado en la zona B Casa 14 Estación Ciudadela el poblado

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario? SI NO

OBSERVACIONES

854

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24854
Ciudadano: LUIS FERNANDO ANGEL ROJAS
Fecha: 2016-06-08 09:10:36
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexo: 0-2 ESTAMPILLOS
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrero

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24854
Ciudadano: LUIS FERNANDO ANGEL ROJAS
Fecha: 2016-06-08 09:10:36
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexo: 0-2 ESTAMPILLOS
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrero

AA 229084

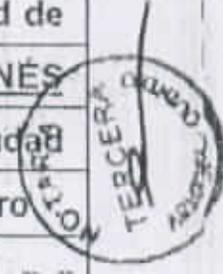


No. 5.486 INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO.

CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS .x.x.x.x

En La Ciudad de Armenia, Cabecera del Circulo Notarial del Mismo Nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a Los VEINTISIETE .x (27) Días

del Mes de NOVIEMBRE .x del Año Dos Mil (2.000). Ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo Notarial de la Ciudad de Armenia. Compareció : de una parte la Señora : GLORIA INÉS LONDOÑO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Armenia, e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.900.984, expedida en la Ciudad de Armenia (Q.), de Estado Civil : .x.x



Casada sociedad conyugal vigente .x

quien se identifico debidamente y Manifestó ante mí, el Suscrito Notario Tercero, que en este acto obra en su propio nombre y representación, de todo lo cual doy fe y quien en el texto de esta Escritura Pública se denominará LA PARTE VENDEDORA y de otra parte la Señora : ANA CLEMENCIA OROZCO LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Armenia, e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número: 25.018.770, expedida en el Municipio de Quimbaya (Q.), de Estado Civil : soltera .x

quien se identifico debidamente, quien obra en este acto en su nombre propio y representación, de todo lo cual doy fe y quien en adelante se denominará LA COMPRADORA y Dijo : Que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes Cláusulas :

PRIMERO : OBJETO : En cumplimiento de la Promesa de Compra Venta LA VENDEDORA mediante este instrumento público transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA COMPRADORA el pleno derecho de dominio y posesión material que la Exponente Vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : Se trata de un Lote de Terreno, mejorado con Casa de Habitación, de (1) Planta, Ubicado en el Área Urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindio, en

la Urbanización que se denominará "CIUDADELA EL POBLADO" I ETAPA, determinado el Lote con el Número : CATORCE (14) de la Manzana "B", constante de cinco punto cincuenta metros (5.50) de frente, por diez metros (10.00) de fondo, para un Área Total del Lote de (55.00 M²) metros cuadrados y un Área Total Construida de (51.73 M²) Metros Cuadrados, constante la casa de 1 piso así : salón, comedor, cocina, 3 alcobas, 1 baño y patio de ropas y comprendido dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el título de adquisición, así :
.###. POR EL FRENTE : Con vía Semipeatonal (V SP1), zona verde de por medio; POR UN COSTADO : Con el lote No. trece (13); POR EL OTRO COSTADO : Con el lote No. quince (15); y POR EL FONDO : Con el lote No. ocho (8). .###. A este bien inmueble se le identifica con la Matricula Inmobiliaria Número : 280-00119262 y parte de la Ficha Catastral Número : 00-02-0000-0826-000. PARAGRAFO : No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria del bien inmueble, la presente venta se hace como cuerpo cierto. El bien inmueble objeto de este contrato es una solución de vivienda de interés social la cual forma parte de la Urbanización denominada "Ciudadela El Poblado" I Etapa, presentado por la Señora : Gloria Inés Londoño Ramírez. SEGUNDO : TRADICIÓN : Que LA VENDEDORA Adquirió el derecho del anterior bien inmueble que vende así: a) la construcción por haberla construido a sus propias expensas, b) El lote de terreno en mayor porción, por compra que le hizo a El Señor : ALONSO URREA BOTERO, por medio de la Escritura Pública Número : (1.649) del Día Veinte (20) del Mes de Marzo de 1.996, Otorgada en la Notaría Segunda (2da.) del Circulo Notarial de la Ciudad de Armenia y debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, el día veinticuatro (24) del mes de Junio de 1.996, y c) posteriormente y mediante la Escritura Pública Número : Quinientos Cinco (505) del Día Treinta y Uno (31) del Mes de Marzo de 1.997, Otorgada en la Notaría Cuarta (4ta.) del Circulo Notarial de la Ciudad de Armenia y debidamente Registrada, se efectuó

caso al saneamiento de lo vendido en casos de ley. CUARTO : SANEAMIENTO : Igualmente LA VENDEDORA entrega el bien inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura pública, siendo de cargo de LA COMPRADORA las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. Así como el costo o suministro de los medidores. QUINTO : VENTA Y PRECIO : Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades por la Suma de : CATORCE MILLONES DE PESOS, MDA./CTE., (\$ 14'000.000,00) Que LA COMPRADORA pagará en dinero efectivo y de contado, con recursos propios y que se declaran recibidos a su entera satisfacción por parte de LA VENDEDORA. SEXTO : ENTREGA : Que la entrega material del bien inmueble a LA COMPRADORA se efectuara un día después de que LA VENDEDORA haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los dineros provenientes de la venta de un bien inmueble de propiedad de LA VENDEDORA tal y como consta en el presente instrumento público. Condición que expresamente acepta LA COMPRADORA. SÉPTIMO : GASTOS : Que los gastos notariales, lo mismos que los de hospital y oficina de registro por concepto de venta serán de cargo de las partes. Presente LA COMPRADORA, la Señora : ANA CLEMENCIA OROZCO LOPEZ, de las condiciones civiles dichas, manifestó : a) Que en los términos expuestos acepta la presente Escritura Pública y la venta que en su favor contiene por estar todo de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta el hecho de que recibe el bien inmueble que compra, una vez LA VENDEDORA tenga en su poder la totalidad del precio de venta. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). Leído este instrumento público, a los Comparecientes advertí la formalidad del registro oportuno, lo aprobaron y firma conmigo el Notario que doy fe. Derechos de (\$ 47.575.00.x) Pesos, Mda./Cte. Decreto Número : (5.338) de 1.996. ANEXOS : PAZ Y SALVOS NÚMEROS : (145849 y 126518). Expedidos por El

AA 229086



Departamento Administrativo de Tesorería de Rentas Municipales de Armenia y la Oficina de Valorización y Tesorería Municipal de Armenia el día (19) del mes de Mayo del 2.000 y el día (19) del mes de Julio del 2.000. Ambos Recibos Respectivamente. A Nombre de :

Londoño Ramírez Gloria Inés. Con Relación a la Ficha Catastral Número : 00-02-0000-00826-000. (Parte). Validos hasta el día (31) del mes de Diciembre del 2.000 y el día (31) del mes de Octubre del 2.000.

-Ambos Recibos Respectivamente. Avalúo de (\$ 7'324.000,00) Pesos Mda./Cte. Se Otorgo En Las Hojas De Papel Notarial Distinguidas

Los Números : AA229084/085/086.-Spreborrado " Octubre" Vale doy fé.-



Ana Clemencia Orozco Lopez
ANA CLEMENCIA OROZCO LOPEZ.

La Compradora.

Gloria Inés Londoño Ramírez
GLORIA INÉS LONDOÑO RAMÍREZ.

La Vendedora.

Dr. GUILLERMO OSORIO OSORIO.
 Notario Tercero del Circulo de Armenia.





MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO D-004 DE 19

ENERO 24 DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nro. 0466 de marzo 22 de 1995 emanada de la Alcaldía y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la señora GLORIA INES LONDOJO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.900.984 de Armenia, Q., solicitó el registro ordenado por el artículo 3ro. de la Ley 66 de 1968, el Decreto 78 de 1987, artículo 2do. numeral 1, para dedicarse a la actividad relacionada con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
2. Que a la solicitud se anexaron los siguientes documentos:
 - Declaración juramentada donde consta: Nacionalidad, apellidos, dirección y domicilio y que se dedica a la actividad de construcción ante la Notaría Cuarta del Circulo de Armenia.
 - Certificado de la Cámara de Comercio de Armenia.
 - Balance actualizado.
 - Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Contadora.
3. Que la División de Desarrollo Institucional de esta Oficina, realizó el análisis financiero al balance presentado, preceptuando que puede otorgarse el registro.
4. De acuerdo a lo expuesto por la señora GLORIA INES LONDOJO RAMIREZ, cumple con los requisitos del artículo 3ro. del Decreto 2610 de 1979.

Por lo antes expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la señora GLORIA INES LONDOJO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.900.984 de Armenia, Q., bajo el número 229 del Libro de Registros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3ro. del Decreto 2610 de 1979.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones del registro son:

- Informar cualquier cambio en los datos para la obtención del registro.



RESOLUCION NUMERO D-004 DE 19

ENERO 24 DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO

dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación.

- Presentar anualmente, dentro de los tres (03) primeros meses ó cuando la Administración lo estime conveniente el balance, firmado por el Representante Legal y un Contador Público.

- Atender las citaciones, órdenes y requerimientos hechos por la Administración Municipal.

- Solicitar los permisos de venta y de cualquier limitación de dominio a que se refieren los artículo 4 y 5 del Decreto 2610 de 1979, cuando haya lugar a ello.

- Pagar oportunamente las contribuciones que se liquidan anualmente.

ARTICULO TERCERO: El presente REGISTRO, tiene vigencia a partir de su notificación hasta su cancelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

Beatrix
BEATRIZ EUGENIA ALZATE MONTOYA
Secretaria Planeación Municipal

Amanda G.

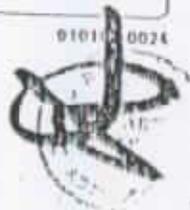


OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO

Al Contestar Citese este

No. DU-033

0101 0024



Armenia, enero 13 de 1997

Señora
Gloria Inés Londoño
 Calle 16 11-36
 Armenia.

Entra Notaria Cuarto hoja
 contestar que esta Precepta
 radica con su notaria que
 le toca a la vista



1 ABR 1997

Asunto : Solicitud autorización para urbanizar lote 1 y 2 I Etapa.
 "Urbanización Ciudadela El Poblado lote 1 y 2 I Etapa.

Nos permitimos informarles que en reunión celebrada el día 10 de enero de 1997 de Comité Evaluador de Proyectos de Urbanismo, su solicitud fué aprobada para urbanizar de conformidad al artículo 119 del código de urbanismo de Armenia, en el lote No. 1, 79 viviendas unifamiliares y en el lote No. 2 91 viviendas unifamiliares debiendo garantizar la construcción de un proyecto de servicio comunal el cual será estudiado por esta dependencia según la necesidad del sector, asociándose los propietarios de la I y II etapa.

Dicha garantía deberá estar acompañada con la póliza de garantía, cumplimiento que será anexada en la solicitud de la licencia de urbanismo y de construcción.

El servicio comunal debe estar ubicado en la área de cesión de la I etapa.

Cordial Saludo,


 Jhon Jairo Tofo Zuluaga
 Jefe Div. Desarrollo Municipal


 V^oB^a. Beatriz Eugenia Alzate Montoya
 Secretaria Planeación

Es fiel copia tomada su original, conste de cuatro (4) hojas de papel —

útiles que se destina para la señora ANA CLEMENCIA GROSZO LOPEZ...

COMO TITULO DE DOMINIO.-

Derechos. Res. 5338 de 1.999. — Armenia Noviembre 28 del 2.000.-

GUILBERTO CARRICOSORIO, NOTARIO TERCERO.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2000 a las 08:32:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-24007 se calificaron las siguientes matriculas:
119262

Nro Matricula: 119262

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA

MUNICIPIO: ARMENIA

DEPARTAMENTO: QUINDIO

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA B LOTE #14 CIUDADELA EL POBLADO 1 ETAPA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-2000 Radicacion: 2000-24007

Documento: ESCRITURA 5486 del: 27-11-2000 NOTARIA 3A de ARMENIA VALOR ACTO: \$14,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: LONDOÑO RAMIREZ GLORIA INES

41900984

A: OROZCO LOPEZ ANA CLEMENCIA

25018770 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-11-2000 Radicacion: 2000-24007

Documento: ESCRITURA 5486 del: 27-11-2000 NOTARIA 3A de ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: OROZCO LOPEZ ANA CLEMENCIA

25018770 X

A: MORALES OROZCO VALENTINA

A: MORALES OROZCO JUAN MANUEL

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificado

Fecha del Acto

[Firma]

29 DIC. 2000

ABOGADO 6,308



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

29 DIC. 2000

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 10 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 854

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

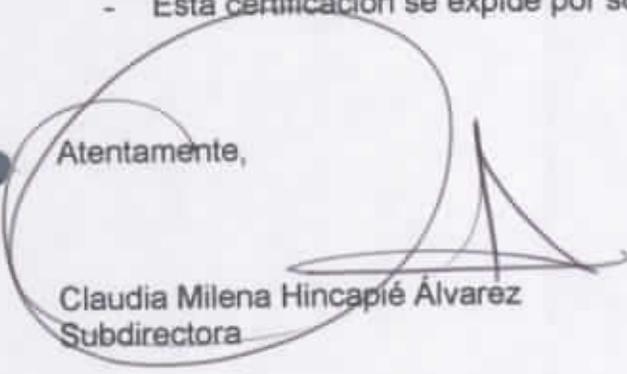
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114180008000, con matrícula inmobiliaria 280-119262, Ubicado en Mz B Lote # 14 Ciudadela El Poblado Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ B CASA # 14 , CIUDADELA EL POBLADO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 5486 del 27 de Noviembre de 2000, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS FERNANDO ANGEL ROJAS .

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L. 
 Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X Luis Fernando Angel Rojas
 7561193

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE25551
Ciudadano: SANDRA MILENA
MONCADA RENDON
Fecha: 2016-06-14 08:59:39
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 10 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Q., 14 de junio del 2016

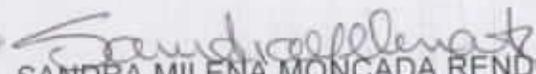
Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Alcaldía de Armenia

Ref: Solicitud certificado de nomenclatura

Respetuosamente me permito solicitar se expida certificado de nomenclatura del predio ubicado en la carrera 23 Norte No. 24-01 sector 1 casa 19 conjunto residencial Toledo Campestre.

- Anexo: _ Copia de escritura No. 1337 de la notaria cuarta
- _ Copia certificado de tradición del bien
- _ Estampilla pro hospital y pro desarrollo

Atentamente,


SANDRA MILENA MONCADA RENDON
C.C 41.929.481
Dirección: Carrera 23 Norte No. 24-01 sector 1 casa 19 Toledo Campestre
Teléfono: 3146822085

855

50654416

La validez de este documento puede verificarse en el siguiente sitio web: www.catastro.gub.uy



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606083724760327

Nro Matricula: 280-165288

Página 1

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 08:27:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA ALDANA
FECHA APERTURA: 31-10-2003 RADICACION: 2003-21518 CON: ESCRITURA DE 05-10-2003

CODIGO CATASTRAL: 63001010702430068802COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2688 de fecha 25-09-2003 en NOTARIA 4 de ARMENIA UNIDAD DE VIVIENDA N.19 SECTOR I con area de 120 M2 con coeficiente de 1,37% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

I.- LAESCO LTDA. VERIFICO ENGLOBALAMIENTO POR ESCRITURA 2688 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2003.---LAESCO LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 3016 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2002 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.---LAESCO LTDA. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LOS ALMENDROS LIMITADA POR VALOR DE \$100.000.000.00. POR ESCRITURA 1524 DEL 14 DE MAYO DEL 2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15 DE MAYO DEL 2002. --II.- LOS ALMENDROS LIMITADA ADQUIRIO EN PERMUTA HECHA CON CARMEN EMILIA NARANJO DE PATIO POR VALOR DE \$55.201.000.00. POR ESCRITURA 2824 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2001. --III.- CARMEN EMILIA NARANJO DE PATIO VERIFICO PARTICION MATERIAL POR ESCRITURA 183 DEL 21 DE ENERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE ENERO DEL 2002. -- CARMEN EMILIA NARANJO DE PATIO, GUSTAVO Y CONSUELO DE LOS DOLORES PATIO NARANJO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION, ASI CARMEN EMILIA NARANJO DE PATIO, ADQUIRIO POR ESCRITURA #3047 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1984. POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN PARTICION BIENES SOCIEDAD CONYUGAL CON ABEL DE JESUS PATIO PATIO. EN \$1.189.000.00.---POSTERIORMENTE POR ESCRITURA #425 DEL 18 DE MARZO DE 1999. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1999. CONSUELO DE LOS DOLORES PATIO NARANJO, GUSTAVO PATIO NARANJO, ADQUIRIERON EN PERMUTA LA CUARTA PARTE, CON CARMEN EMILIA NARANJO DE PATIO. EN \$9.000.000.00. --IV.- ABEL DE JESUS PATIO. (SIC), ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A ABELARDO OCAMPO BURITICA. EN 500.000.00. POR ESCRITURA #198. DEL 18 DE MARZO DE 1955. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1955. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 23N 24-01 SECTOR I UNIDAD DE VIVIENDA #19 CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 165288

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-08-2003 Radicación: 2003-18232

Doc: ESCRITURA 2350 DEL 25-08-2003 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y CINCO LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "LAESCO LTDA."

NIT# 8002495067

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-2003 Radicación: 2003-21518

Doc: ESCRITURA 2888 DEL 25-09-2003 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

—

37

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntabernadego.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606083724760327

Nro Matricula: 280-165288

Página 3

Impreso el 8 de Junio de 2016 a las 08:27:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-280-1-50875 FECHA: 08-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

AA 1970731



ESCRITURA NUMERO: 1337 X X X
 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE X X X
 FECHA: VEINTE X X X (20) DIAS DEL
 MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO
 (2.005)
 CLASE DE ACTO: UN (1) ACTO. CODIGO:
 0125.- COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LA PARTE VENDEDORA.- SOCIEDAD LAESCO LIMITADA, NIT 800.249.506-7; SOCIEDAD REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DOCTORA NOHORA BELTRÁN FRANCO, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.897.626 EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO.

LA PARTE COMPRADORA.- OSCAR JIMENEZ PEREZ, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.386.648, EXPEDIDA EN CALARCA QUINDIO.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-165288
 FICHA Y AVALUO CATASTRAL MAYOR EXTENSIÓN: 01-07-0243-0001-000; \$67.767.000.00. SE TRANSFIERE EL 1.37% DEL AVALUO CATASTRAL INMUEBLE Y DIRECCION; LA UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO 19, CONFORMADA POR EL LOTE NUMERO 19, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE SECTOR I DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

VALOR DE LA VENTA: \$66.900.000.00 SE TRANSFIERE EL 1.37% DEL AVALUO CATASTRAL

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTE X X (20) dias del mes de MAYO X X X de DOS MIL CINCO (2.005), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: La señora NOHORA BELTRAN FRANCO, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 41.897.626 expedida en Armenia quien obra en nombre y representación, en su calidad de



Gerente, de la sociedad LAESCO LTDA, con domicilio principal en Armenia (Quindío) con Nit 800.249.506-7, Sociedad legalmente constituida por medio de la escritura publica No. 519 del 06 de Diciembre de 1994 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, la cual fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia el 07 de Diciembre de 1994 bajo el No. 11.942 del libro respectivo todo lo cual consta en el Certificado expedido por dicha Cámara el cual agrega a esta Escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, Sociedad que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; -y manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de VENTA, a favor de la (el) (las) (los) señor (a) (es) OSCAR JIMENEZ PEREZ, mayor (es) de edad, vecino(a) (s) y residente (s) de Armenia, identificado(a)(s) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 18.386.648 expedida en Calarca Quindío; de estado civil Soltero, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se llamará(n) "LA PARTE COMPRADORA"; el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble que como cuerpo cierto se describe: LA UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO DIECINUEVE (#19), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE SECTOR I, bien inmueble sometido a Propiedad Horizontal, este Conjunto Residencial se encuentra ubicado en la Calle 23 Norte numero 24-01, del área urbana de Armenia Q., y esta formado por el lote de terreno con una cabida de 19.762 metros cuadrados, que se encuentra comprendido en los siguientes linderos generales: ##### POR EL FRENTE: Con el lote L1, propiedad de Laesco Ltda. POR EL FONDO Y POR UN COSTADO: Con el Lote L8, propiedad de Laesco Ltda. POR EL OTRO COSTADO: Con el Lote rural 2 A, propiedad de Laesco Ltda. ##### Con ficha catastral No. 01-07-0243-0001-000. Consta de 75 Unidades de Viviendas y un Local. ##### EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA se determina así: UNIDAD DE

AA 1970732

39



VIVIENDA NUMERO DIECINUEVE (#19), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE, SECTOR I, conformada por el lote número DIECINUEVE (# 19), ubicado en el nivel 0, al que se accede por entrada común

distinguida con la nomenclatura urbana Calle 23N # 24-01, con un área aproximada de 120.00 metros cuadrados y la casa sobre él construida, con un porcentaje de participación del 1.37% y cuyo lote linda así: ### Por el Frente con área común (via vehicular); Por el Fondo con zona verde común; Por Un Costado con la Unidad de vivienda 20; Por el Otro Costado con la Unidad de vivienda No. 19 por el nadir con el suelo o subsuelo; por el cenit; con cubierta que se separa de columna de aire. ### La casa está construida en un piso y tiene un área privada construida aproximada de 105.00 M2.### El inmueble que es objeto de la presente compraventa tiene asignado el folio de matricula inmobiliaria número 280-165288 con registro catastral número (parte) 01-07-0243-0001-000. CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente compraventa quedan incluidos todos los derechos sobre las áreas y bienes del propiedad común del Conjunto Residencial, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal a que fue sometido, mediante la escritura pública numero 2688 del 26 de Septiembre del año 2003, otorgado en la Notaria Cuarta de Armenia Q. SEGUNDO. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble, objeto de esta compraventa en la siguiente forma: a) El lote de terreno fue adquirido por compra hecha a la Sociedad los Almendros Ltda, en mayor extension, según consta en escritura pública No 1621 del 14/05/2002 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Armenia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Armenia, el 15 de Mayo de 2002; b) Posteriormente sobre dicho inmueble se efectuó la construcción del Conjunto Residencial (a expensas de la sociedad Vendedora), el cual fue



sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública numero 2688 del 26 de Septiembre de 2003 otorgado en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, correspondiéndole al inmueble objeto de esta escritura, el folio de matricula inmobiliaria número 280-165288. PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de la partes. TERCERO: LA PARTE VENDEDORA está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble, materia del presente contrato por la Dirección Operativa (Alcaldía Municipal de Armenia), la documentación necesaria para la venta de las viviendas que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE, según constancia de Radicación de Documentos, la cual se protocoliza con la presente escritura. CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes por concepto de esta venta es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$66.900.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dinero que la PARTE COMPRADORA, cancela A LA PARTE VENDEDORA en dinero en efectivo, con recursos propios, a entera satisfacción. PARÁGRAFO: ORIGEN DE FONDOS: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LOS) COMPRADOR(ES) le proporcione(n) a la VENDEDORA, para la celebración de este contrato. QUINTA: SANEAMIENTO DEL

AA 1970733



INMUEBLE: El inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y

que dichos inmuebles no son objeto de demanda civil, hipotecas, ni están embargados, se hallan libres de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, a excepción de las propias del régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido. PARÁGRAFO: En la fecha LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere A LA PARTE COMPRADORA, garantizándole que está a paz y salvo por impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones causados hasta hoy. Los impuestos, tasa, contribuciones y valorizaciones que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito, a partir de la fecha, correrán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por conceptos de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que ocasione esta escritura de compraventa (notariales, beneficencia, tesorería y registro), serán cubiertos por la parte vendedora y por la Parte Compradora en partes iguales. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presente LA PARTE COMPRADORA señor(a) (es) OSCAR JIMENEZ PEREZ, mayor (es) de edad, ya identificado(a), de las condiciones civiles antes indicadas, y manifiesto: a) Que en la fecha ha recibido de la PARTE VENDEDORA, a entera satisfacción, el inmueble objeto de esta venta; b.)- Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal que rige para dicha unidad y que a él se somete en todas sus partes; c.)- Que acepta los términos de



la presente Escritura y la venta que se hace, por estar a su entera satisfacción. -----

LOS COMPARECIENTES SE OBLIGAN A DARLE EXTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001 - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. - El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó al (a) comprador (a) a cerca de si tenían vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de juramento manifestó (aron) que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es soltero; *Razón por la cual el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar.* -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número de su documento de identificación, aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los Otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

CONSTANCIA 1: GRAVAMENES HIPOTECARIOS: EL VENDEDOR MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE NO POSEE GRAVAMEN HIPOTECARIO, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 17 DE LA LEY 675 DE 2001. -----

CONSTANCIA 2: PAZ Y SALVOS DE EXPENSAS COMUNES: PAZ Y SALVO expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE en donde se certifica que el inmueble objeto de la presente escritura se encuentra a paz y salvo por concepto de



expensas a la fecha, dando cumplimiento al artículo 29 de la ley 675 de 2001 – régimen de propiedad horizontal -----

CONSTANCIA 3: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La sociedad Laesco Limitada, cuenta con la correspondiente constancia de la Alcaldía

Municipal, para la enajenación del presente inmueble de conformidad con la constancia de radicación de documentos de fecha 01 de DICIEMBRE de 2003, emanada de DIRECCIÓN OPERATIVA, OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO.

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA, DIVISIÓN RENTAS

Número 198181 expedido el 15 DE MARZO DE 2005, con vencimiento el 31 DE DICIEMBRE DE 2005, y por la TESORERÍA DE LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO número 203053, expedido en fecha 02 DE MAYO DE 2005, con vencimiento el 30 DE JUNIO DE 2005, a nombre de LAESCO LIMITADA, con relación a la ficha catastral número 01-07-0243-0001-000; AVALUO \$67.767.000.00.

EL PAZ Y SALVO DE PREDIAL MUNICIPAL SE ENCUENTRA VIGENTE Y PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 742 DEL 18 DE MARZO DE 2005 OTORGADA EN ESTA NOTARIA, CUYA COPIA SE ANEXA A LA PRESENTE ESCRITURA.

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que



autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento publico, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matricula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.-----

PAPEL NUMERO: AA- 1970731-1970732-1970733-1970734- 1970735-XX

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 6810 de Diciembre de 2004-

DERECHOS NOTARIALES: \$ 192.090.00

ORIGINAL: \$ 8.200.00

COPIA: \$ 32.800.00

I.V.A: \$37.288.00



RETENCION:	\$	x	x	x	x
FONDO Y NOTARIADO:	\$	5.850.00			
ENMENDADOS:					
	x		x		x
		x		x	
	x		x		x
	x		x		x

COMPARECIENTES:

RESOLUCION 6810 DE 2004: \$ 233.050.00

Nohora Beltran Franco

NOHORA BELTRÁN FRANCO
Quien obra en nombre y representación de la Sociedad LAESCO LTDA.
calidad de Gerente.
LA PARTE VENDEDORA



Oscar Jimenez Perez

OSCAR JIMENEZ PEREZ
LA PARTE COMPRADORA

Gilberto Ramirez Arcila



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

=====

TOLEDO11.DOC
Jaqueline

=====

24 MAYO 2005

EXPEDIDA:
1 COPIA (3 EJEMPLARES)



ES ⁰¹ EJEMPLAR LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 05 HORAS DIAS Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A OSCAR JIMENEZ PEREZ X X X X

X X X X SEGUN ESCRITURA NUMERO

1337 DEL 20 DE MAYO DEL 2005

DADA EN ARMENIA GUINDIO, NOTARIO CUARTO.

26 MAYO 2005



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "ARMENIA GUINDIO", "OSCAR JIMENEZ PEREZ", "NOTARIO", and "ARMENIA GUINDIO".

44

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 855

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

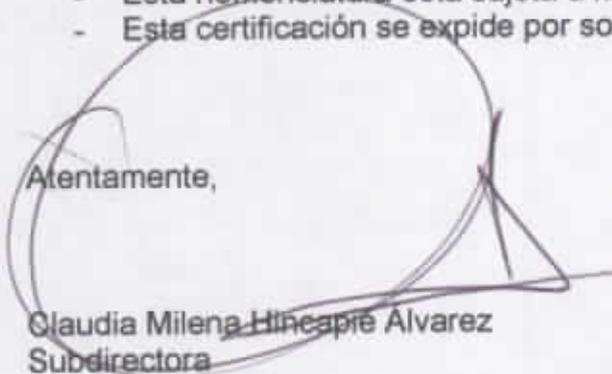
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010702430068802, con matrícula inmobiliaria 280-165288, Ubicado en Cll 23N 24-01 Sector 1 Unidad de vivienda # 19, C.R Toledo Campestre, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 23N # 24 – 01, CONJ. RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1337. del 20 de Mayo de 2005, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SANDRA MILENA MONCADA RENDON .

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Alvarez
 Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
 Elaboró: EDWIN L. *Edwin*

Sandra Milena Moncada R
 43-929481
 14-06-2016

Armenia, Junio 15 de 2016

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

L. C.

Comendidamente solicito a ustedes se sirvan expedirme el certificado de nomenclatura correspondiente a la casa # 5 del barrio la patria manzana 9; para lo cual anexo la fotocopia del certificado de tradición y la copia de la escritura.

Atentamente,

LUZ STELLA VELASQUEZ G

CEL. 3113102983

CALLE 2 # 6-69 CASA 59 LA ESTANCIA

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016NE25738
Ciudadano: LUZ STELLA
VELASQUEZ
Fecha: 2016-06-15 09:17:10
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeacion
Anexo: 13- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuatrecasas
Recibido por:
Katherine Maria Rodriguez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1818872261552626

Nro Matrícula: 280-105458

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 07:06:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

COD CATASTRAL: 63001010308870014000

COD CATASTRAL ANT: 01-03-0687-0014-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UN AREA DE 38.50 MTS CUADRADOS - CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.) FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIÓ CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995. POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBALAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIÓ TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN \$326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIÓ TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDOIEZ EN \$49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-IV.)-DARIO VASQUEZ ORDOIEZ ADQUIRIÓ UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN \$514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 -V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIÓ MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATIÑO EN \$20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDOIEZ (NUMERAL III) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN \$664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIÓ POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN \$240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.-VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIÓ POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN \$240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ. 3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.-IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIÓ POR COMPRA A JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO EN \$25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.978.-X.)-JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO ADQUIRIÓ EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN \$7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.-XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIÓ POR COMPRA A IGNACIO MUÑOZ EN \$100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDOIEZ (NUMERAL III) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN \$196.000.00 POR ESCRITURA 685 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.-XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN \$520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE: POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN \$120.000.00 CON OTRO

47

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1818872261552626

Nro Matrícula: 280-105458

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 07:06:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZG. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDICÓ A SEBRING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN \$2.625.000.00 CON OTRO LOTE. POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980. GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIÓ CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN \$100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981. SEBRING LTDA. VENDIÓ CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$681.250.00 CON OTRO LOTE. -XIV.- ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIÓ EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN \$43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 676 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947. -XV.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN \$214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL. -XVI.- MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE XVII. -ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA. PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DUO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV, LA TRADICION ES LA MISMA. -XVIII.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN \$250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994. -XIX.- ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIÓ POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN \$35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993. -XX.- DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIÓ EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986. -XXI.- JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN \$1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975. -NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 5 MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 15/6/1995 Radicación 10107

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/7/1996 Radicación 96-12445

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1818872261552626

Nro Matrícula: 280-105458

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 07:08:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION D-156 DEL: 13/6/1996 PLANEACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO VENTA - ESTE Y 225 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EL INGENIO LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/7/1997 Radicación 97-14394

DOC: ESCRITURA 2.883 DEL: 30/5/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 43.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APOORTE - , ESTE Y 59 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA [SIC]

A: "PATRIA UNO LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/2/2015 Radicación 2015-280-6-2938

DOC: ESCRITURA 350 DEL: 19/2/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 19 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION NIT 8010003530

A: VELASQUEZ GRAJALES LUZ STELLA CC# 41904889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2016-280-1-47788 FECHA: 26/5/2016

NIS: RR0+M90eiNEkGD4WpMOSIFK+qLy+US8GGXgxRRAdueO+kQ8c36O0Sw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1818872261552626

Nro Matrícula: 280-105458

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 07:06:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

COD CATASTRAL: 63001010308870014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-03-0687-0014-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UN AREA DE 38.50 MTS CUADRADOS.- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995. POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBALAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN \$328.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ EN \$49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-IV.)-DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN \$514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.983.-V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATIÑO EN \$20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN \$664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN \$240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.-VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN \$240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ.3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.-IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO EN \$25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.-X.)-JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN \$7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.-XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MUÑOZ EN \$100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN \$186.000.00 POR ESCRITURA 665 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.-XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN \$520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE: POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN \$120.000.00 CON OTRO

39

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1818872261552626

Nro Matrícula: 280-105458

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 07:06:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBRING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN \$2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN \$100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$681.250.00 CON OTRO LOTE.-XIV.-)ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN \$43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 875 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.-XV.-)EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN \$214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.-XVI.-)MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.-XVII.-)ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DUO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA.-XVIII.-)EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVIENDA DE INTERES SOCIAL EN \$250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.-)ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN \$35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.-XX.-)DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986.-XXI.-)JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN \$1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 5 MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 15/6/1995 Radicación 10107
DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/7/1996 Radicación 96-12445

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1818872261552626

Nro Matrícula: 280-105458

Impreso el 26 de Mayo de 2016 a las 07:06:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION D-156 DEL: 19/5/1996 PLANEACION MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO VENTA - ESTE Y 225 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EL INGENIO LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/7/1997 Radicación 97-14394
DOC: ESCRITURA 2.883 DEL: 30/5/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 43.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE - , ESTE Y 59 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA (SIC)
A: "PATRIA UNO LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/2/2015 Radicación 2015-280-6-2938
DOC: ESCRITURA 350 DEL: 19/2/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 19 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION NIT 8010003530
A: VELASQUEZ GRAJALES LUZ STELLA CC# 41904889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2016-280-1-47788 FECHA: 26/5/2016

NIS: RR0+M90eINEkGD4WpMOSIFK+qLy+US8GGXgxRRAdueO+kQ8c36O0Sw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



A014587771

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (350) TRECIENTOS CINCUENTA =.....=

FECHA: DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) =.....=

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACION _____

CLASE DE ACTO: _____

CODIGO 0125. COMPRAVENTA. _____

OTORGANTES: _____

VENDEDOR: _____

PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con NIT No. 801.000.353-0 (Representada por el señor **JAIRO AGUDELO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.271 expedida en Armenia).

COMPRADORA: _____

LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.889 expedida en Armenia

PRECIO VENTA: _____

\$50.000.000.00. _____

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: _____

NO. _____

OBJETO: _____

- 1) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- 2) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- 3) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- 4) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- 5) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 9,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

6) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

7) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

8) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

9) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

10) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

11) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

12) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

13) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 7, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

14) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 8, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

15) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 9, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----

16) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 10, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. -----



República de Colombia



A014587772

CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

17) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 11, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

18) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 12, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

19) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 13, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

20) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 14, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

280-105454; 280-105455; 280-105456; 280-105457; 280-105458; 280-105459; 280-105458; 280-105469; 280-105470; 280-105471; 280-105472; 280-105473; 280-105474; 280-105475; 280-105476; 280-105477; 280-105478; 280-105479; 280-105480; 280-105481

FICHAS Y AVALUOS CATASTRALES:

01-03-0000-0887-0010-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0887-0011-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0887-0012-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0887-0013-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0887-0014-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0887-0001-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0008-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0009-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0010-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0011-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0012-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0013-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0014-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0001-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0002-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0003-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0004-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0005-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-0006-0000-00000 \$2.410.000.00; 01-03-0000-0886-

LA PUBLICA DE QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, verificación y documentos del archivo notarial



01-002-45197



0007-0000-00000 \$2.410.000,00

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y NUEVE = = = N(19) días del mes de FEBRERO = = = = = del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA**, comparecieron:

De una parte, el señor **JAIRO AGUDELO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.271 expedida en Armenia, quien en el presente acto obra en calidad de Gerente General - Liquidador de la Sociedad **PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT No. 801.000.353-0, y domicilio principal en el Municipio de Armenia, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 5042 del 25 de septiembre de 1995, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, inscrita el 28 de noviembre de 1995, bajo el número 00013021 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, del 17 de febrero de 2015, el cual se anexa para su protocolización con esta escritura, Sociedad que en esta escritura se denominará, y en adelante se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, la señora **LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.889 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, y en esta escritura se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiera a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 1) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 9, CIUADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE



República de Colombia



A3014597773

ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 2; SUR, en 11 metros con zona verde; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 12; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105454 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0010-0000-00000.

2) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 3; SUR, en 11 metros con lote # 1; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 11; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la Manzana # 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105455 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0011-0000-00000.

3) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 4; SUR, en 11 metros con lote # 2; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa del lote # 14 de la manzana # 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105456 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0012-0000-00000.

4) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 5; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa del lote # 13 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105457 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0013-0000-00000.

5) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados,

LA PUBLICIDAD DE QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y documentos del archivo notarial



Escritura de la escritura

comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 6; SUR, en 11 metros con lote # 4; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 8; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 12 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105458 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0014-0000-00000.

6) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde; SUR, en 11 metros con lote # 5; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 7; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 11 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105459 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0001-0000-00000.

7) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 2; SUR, en 11 metros con zona verde que lo separa de vía; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 14; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105468 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0008-0000-00000.

8) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 3; SUR, en 11 metros con lote # 1. ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 13; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105469 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0009-0000-00000.

9) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados,



República de Colombia



A9014597774

comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 4; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 12 OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 22 de la manzana # 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105470 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0010-0000-00000.

10) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 5; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 11; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 21 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105471 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0011-0000-00000.

11) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 6; SUR, en 11 metros con lote # 4; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 10; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 20 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105472 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0012-0000-00000.

12) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 7; SUR, en 11 metros con lote # 5; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía lo separa de lote # 19 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105473 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0013-0000-00000.

13) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 7, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



con lote # 8; SUR, en 11 metros con lote # 6; ORIENTE, en 3.50 metros con zona verde; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 18 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105474 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0014-0000-00000. -----

14) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 8, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde que lo separa de talud; SUR, en 11 metros con lote # 7; ORIENTE, en 3.50 metros con zona verde que lo separa de talud; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 17 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105475 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0001-0000-00000. -----

15) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 9, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde que lo separa de talud; SUR, en 11 metros con lote # 10; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 6. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105476 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0002-0000-00000. -----

16) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 10, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 9; SUR, en 11 metros con lote # 11; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 5. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105477 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0003-0000-00000. -----

17) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 11, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros



República de Colombia



Aa014507775

con lote # 10, SUR, en 11 metros con lote # 12, ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 6 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 4. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105478 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0004-0000-00000.

18) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 12, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 11; SUR, en 11 metros con lote # 13; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 5 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 3. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105479 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0005-0000-00000.

19) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 13, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 12; SUR, en 11 metros con lote # 14; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 4 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 2. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105480 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0006-0000-00000.

20) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 14, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 13; SUR, en 11 metros con zona verde; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 3 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 1. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105481 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0007-0000-00000.

PARA GRAFO: No obstante la descripción de cabida y linderos de los inmuebles objeto de venta, éstos se enajenan como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Adquirió La Parte Vendedora los anteriores inmuebles, por APORTES realizados por el FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA (SIC), según escritura pública número 2883 del 30 de mayo de

LA PUBLICA DE QUINDIO



Colombia

1997, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo los folios de matriculas inmobiliarias números 280-105454; 280-105455; 280-105456; 280-105457; 280-105458; 280-105459; 280-105468; 280-105469; 280-105470; 280-105471; 280-105472; 280-105473; 280-105474; 280-105475; 280-105476; 280-105477; 280-105478; 280-105479; 280-105480; 280-105481.

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE** Los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.

CUARTO: Que los inmuebles que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc; advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO: Que los inmuebles que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de celebración de este contrato y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señora **LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES**.

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora **LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES**, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:

- a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa.
- c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos de municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.
- d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.
- e) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por



República de Colombia



Aj014587776

La Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a La Parte Compradora, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es casada con sociedad conyugal vigente y que los lotes que adquiere se encuentran sin construcción, por lo tanto, **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manifiestan las partes contratantes que se conocen, confían y aceptan el negocio jurídico que se está perfeccionando en este instrumento, en virtud a que no presentaron certificado de tradición. En consecuencia la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970.

ANEXOS:

1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151360 y 20151358, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0010-0000-00000.

2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151364 y 20151362, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0011-0000-00000.

3) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151366 y 20151364, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura Pública

vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0012-0000-00000. -----

4) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151367 y 20151365, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0013-0000-00000. -----

5) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151369 y 20151367, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0014-0000-00000. -----

6) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151370 y 20151368, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0001-0000-00000. -----

7) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151372 y 20151370, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0008-0000-00000. -----

8) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151373 y 20151371, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0009-0000-00000. -----

9) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151374 y 20151372, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0010-0000-00000. -----



República de Colombia



Aa014582051

10) ~~GERTIFICADO DE PAZ Y SALVO~~ de predial y valorización números 20151375 y 20151373, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0011-0000-00000.

11) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151376 y 20151374, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0012-0000-00000.

12) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151379 y 20151377, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0013-0000-00000.

13) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151384 y 20151382, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0014-0000-00000.

14) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151387 y 20151385, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0001-0000-00000.

15) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151389 y 20151387, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0002-0000-00000.

16) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151391 y 20151389, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con

LA PUBLICIDAD DE LA NOTARÍA



Colombia

avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0003-0000-00000. -----

17) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151394 y 20151392, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0004-0000-00000. -----

18) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151398 y 20151396, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0005-0000-00000. -----

19) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151402 y 20151400, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0006-0000-00000. -----

20) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151404 y 20151402, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0007-0000-00000. -----

21) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, Conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01E560217037 Fecha: 20150217 Hora: 14:13:06 Pagina: 3

24

CAPITAL (204)
LOS ACTOS HECHOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REALICE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ESTAN SUJETOS A LA REGLAS DEL DERECHO PRIVADO Y A LA JURISDICCION ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SIEMPRE QUE PERMANEZCA LA PARTICIPACION DEFINIDA POR LOS SOCIOS EN EL CAPITAL DE ESTA LA SOCIEDAD ADEMAS DEL GERENTE, TENDRA UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE QUIENES EN SU ORDEN REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 3748 DE JULIO 17 DE 1996 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1996, BAJO EL # 13721 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, SE CONCEDE AUTORIZACION AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA QUE "SIN LIMITE DE CUANTIA" NEGOCIE EMPRESTITOS CONSTITUYA HIPOTECA, FIRME PAGARES Y DEMAS TITULOS VALORES A QUE HAYA LUGAR, OTORQUE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS TODO ELLO A FAVOR DE LAS CORPORACIONES DE VIVIENDA O AHORRAMOS SEGUN EL CASO, HASTA LOS MONTOS REQUERIDOS POR DICHAS ENTIDADES BANCARIAS PARA LA APROBACION DE LOS CREDITOS PERTINENTES, ASI MISMO AUTORIZACION, TAMBIEN "SIN LIMITE DE CUANTIA" PARA QUE UNA VEZ CONSTRUIDAS LAS SESENTA Y SEIS (66) SOLUCIONES DE VIVIENDA UBICADAS EN LAS MANZANAS 22 Y 23, SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, DE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A LOS ADQUIRIENTES Y REALICE LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

*** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00019805 DEL LIBRO IX, FUE IRON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL VELASQUEZ GRATALES MARTHA CECILIA	0001400007

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NUMERO 28605V DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 20 DE JUNIO DE 2013, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR AGUDELO GIBALDO IZIRO, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE FAMILIA UNO QUINDIADA EN LIQUIDACION, CAMBIO DE DIRECCION, DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA UBICADO EN EL 2-6-69 CS 59 CJ RES LA ESTANCIA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, resoluciones y documentos del archivo notarial





CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01E560217037 Fecha: 20150217 Hora: 14:13:06 Pagina: 1

22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE : PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 801000353-0
DIRECCION COMERCIAL: CLL 2 6 69 CS 59 CJ RES LA ESTANCIA
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 404K92
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 2 6 69 CS 59 CJ RES LA ESTANCIA
MUNICIPIO JUDICIAL : ARMENIA
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 404222073
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

*****INFORMA*****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.
ACTIVIDAD PRINCIPAL
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA

MATRICULA NO. 00079272
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1995
RENOVO EL AÑO 2011 EL 28 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005042 DE Notaria 3a. de ARMENIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00013021 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA, PATRIA UNO LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0006207 1995/11/27 Notaria 2a. de ARMENIA 00013022 1995/11/28
0003748 1996/07/17 Notaria 3a. de ARMENIA 00013721 1996/07/18
0001094 1997/02/28 Notaria 3a. de ARMENIA 00014419 1997/03/19
0002883 1997/05/30 Notaria 3a. de ARMENIA 00014712 1997/07/07
0000787 1998/02/10 Notaria 2a. de ARMENIA 00015248 1998/02/11
0002024 2001/06/21 Notaria 1 de ARMENIA 00018515 2001/06/22
QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION. SU VIGENCIA FUE HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000

CERTIFICA

INFORMA

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE DISOLUCION POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL
DESARROLLAR PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN DESARROLLO
A CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015



La Unidad de Registro y Comercio de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en cumplimiento de sus funciones, certifica que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo notarial.



Camara de Comercio de Armenia y del Quindío



23

DE SU BIENIO Y PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA O SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA: 1) EMPLAZAR O ENAJENAR O CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, COMPRAR O DAR EN PRESTAMO DENEGAR INTERES, ELEBRAR CONTRATO DE MUTUO, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR HIPOTECAS O PRENDAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, FIRAR, GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR, LIBRAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES Y RECIBIDOS EN PAPEL O DE OTRAS MATERIAS DE PROPIEDAD SOBRE MARGAS, PATENTES, DISEÑOS, ENSEÑAS Y PRIVILEGIOS EN LAS ACTIVIDADES MERCANTILES EN GENERAL, ADELANTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$ 438.000.000,00 DIVIDIDO EN 438.000 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTAS (A)
AGUDELO Y VELASQUEZ INGENIEROS CIVILES LTDA N.º I.C. 08002030851
EN LIQUIDACION
NO. CUOTAS: 22.776,00 VALOR: \$ 22.776.000,00
FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
NO. CUOTAS: 21.024,00 VALOR: \$ 21.024.000,00
TOTALES:
NO. CUOTAS: 43.800,00 VALOR: \$ 43.800.000,00

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005042 Notaria 3a. de ARMENIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 0001023 DEL LIBRO XV, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL AGUDELO GIRALDO JAIRO	C.C. 00007546271
PRIMER SUBLENTE DEL GERENTE GENERAL PATINO GOMEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 00007521068

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE QUE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AUTORIZA LA JUNTA DE SOCIOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 2) CONSTITUIR APODERADOS Y CUMPLIR CON TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES QUE RECIBA. 3) NEGOCIAR EMPRESTITOS, FIRAR TITULOS VALORES Y VELAR POR EL ADECUADO MANEJO DE LOS DINEROS Y BIENES DE LA SOCIEDAD. 4) EJECUTAR SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5) PRESENTAR CUENTAS INVENTARIOS BALANCES INFORMES Y PROPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 6) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA SOCIEDAD, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS. 7) CUIDAR EL RECAUDO DE INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 8) MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CONVOCARLA CUANDO JUZGUE NECESARIO. 9) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y FACULTARLOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y ADELANTEN LOS TRAMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN LOS CUALES LA ENTIDAD TUVIERE INTERES. 10) PREPARAR Y PRESENTAR EL PROYECTO O LOS PROYECTOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y/O SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD. 11) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 12) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE LA LEY, LOS ESTATUTOS O DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.
LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI LO DISPUSIERE CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACION QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO DEL

COMPARECIENTES:

25

Jairo Agudelo Giraldo



JAIRO AGUDELO GIRALDO

C.C. No 7546271 Arm.

Tel. 3104222033

Dir. cll 2 No 6-69. Cs 59.

Actividad económica: Ingeniería Civil.

En representación de PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION

LA PARTE VENDEDORA

Luiz Stella Velasquez Grajales



LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES

C.C. No 41'904.889

Tel. 3113102983

Dir. calle 2 # 6-69 casa #59

Actividad económica: INGENIERIA CIVIL

LA PARTE COMPRADORA



MAGDA JULIETA QUIMBAYO MAHECHA

NOTARIA TERCERA ENCARGADA

VTA. 24 SANTIAGO

ES 1 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. LA EXPIDO Y AUTORIZO

EN 10 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:

LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES

COMO TITULO DE DOMINIO _____ SEGUN ESCRITURA NÚMERO _____

350 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO TERCERO

23 FEB. 2015

Juan Carlos Ramirez Gomez

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ



63

Edw

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE25028
Ciudadano: MARINA GOMEZ DE FRANCO
Fecha: 2016-06-09 09:11:48
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora de Planeación Municipal

La Ciudad.

Marina Gómez de Franco, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la c.e. N° 24'671.721 expedida en Génova Q., respetuosamente me permito solicitarle se sirva - expedirme CERTIFICADO DE NOMENCLATURA correspondiente al inmueble urbano ubicado en el Barrio Granada, en el que actualmente habito y cuya nomenclatura actual aparece -- en su portón principal N° 10-43 D., relacionado en la escritura pública N° 5126 del 30 de noviembre de 1988, de la Notaría Tercera de Armenia, cuya copia anexo a esta - solicitud, para los fines arriba mencionados.

Igualmente, con el mismo fin, le estoy anexando copia del CERTIFICADO DE TRADICION del mismo inmueble, emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos; una (1) estampilla PRO-HOSPITAL y otra PRO-DESARROLLO, cada una por valor - de \$2.200.

De Ud., atentamente,

Marina Gómez de Franco.

Marina Gómez de Franco

C.C. 24'671.721 de Génova Q.

Armenia, Q., Junio 8 de 2016.-

Cra. 23 d N° 10-43.
B/ Granada
7456264.

857 /



No. 5.126 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO

CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS

En la ciudad de Armenia, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento, del Quindio, Republica de Colombia, a los TREINTA (30) dias

del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante mi GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, comparecio FABIO HERNAN FRANCO GOMEZ

mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía # 9.779.529 expedida en Calarcá Quindio

con libreta militar # D691789 del distrito militar # 39 de estado civil casado y sociedad conyugal vigente

y dijo : PRIMERO; Que por medio de este instrumento transfiere a titulo de venta en favor de su HERMANO CARLOS ALBERTO FRANCO GOMEZ Y MARINA GOMEZ DE FRANCO

con quien tiene el parentesco de hermano y madre mayores y vecinos de Armenia Q. identificado con la cedula de ciudadanía # 18.307.707 y 24.671.721 expedida en Calarcá Quindio y Gehova Quindio

con libreta militar # 18387.707 del distrito militar # 39 el derecho de dominio y la posesión material que tiene en:

Un lote de terreno, situado en el área urbana de Armenia, en la carrera veintitres D (23D), con ficha catastral número 01-5-121-001, constante de cinco (5.00M) de frente, por nueve (9.00M) metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: ## Por el frente, con la calle diez (10), por un costado, con propiedad de Eloy Paña, por el otro costado, con la carrera veintitres D (23D), y por el fondo con propiedad de Jairo Ramos. Este lote esta mejorado con casa de habitación de material, y esta distinguido en su puerta de entrada con el número 10-43

.....
.....
.....
.....
SEGUNDO: Adquiri^o el predio^o relacionado en el estado civil en que comparece por compra hecha al señor ELOY PEÑA, por medio de la escritura pública número mil quinientos trece (1.513) del veintiocho (28) de Abril de mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, registrada debidamente en Armenia el treinta (30) de Abril de mil novecientos ochenta y siete (1.987) al folio de matrícula inmobiliaria número 280-0062397.

.....
.....
.....
.....
TERCERO: el predio en referencia lo garantiza libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos p/endientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias

CUARTO: Que desde esta fecha le hace a el comprador la entrega real y material de lo vendido con sus títulos y acciones legales consiguientes, quedando obligado a salir al saneamiento de esta venta en los casos de ley.- QUINTO: Que hace la

venta con sus mejoras y anexidades en la cantidad de DCCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 200.000,00)

suma que declara recibida a satisfacción por parte de el comprador en dinero en efectivo y de contado.- Presente el comprador de las condiciones civiles dichas, manifiesto: Que en los términos expuestos acepta esta escritura y la venta que en su favor contiene por estar a su satisfacción.- Anexos: Certificado Catastral, expedido en Armenia Q. el 30 de Noviembre de 1988 en el cual consta que FABIO HERNAN FRANCO GOMEZ =

=,=,=,= aparece inscrito en el Catastro como propietario de el predio # 01-5-121-001, a valor \$ 170.000,00

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, CONSTA DE DOS (2)

HOJAS UTILES DE PAPEL Y SE DESTINAN PARA CARLOS ALBERTO FRANCO Y MARINA GOMEZ DE FRANCO, COMO TITLUD DE DOMINIO.

DERSHOS DECRETO 2479 de 1.988

Armenia, Diciembre 1. de 1.988



ESTADO DE CUENTAS DE INDICACIONES
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO - 1 DIC. 1988		NO. DE MATRÍCULA 20.0062397	
CLASE DE REGISTRO Confidente		TOMO No. 8800 15506	
FIRMAS DE REGISTRADOS <i>[Signatures]</i>		DE REGISTRO II, PP.	

El interesado debe comparecer al Registro de Armenia, PP.
y ser presentado en el registro de esta oficina.

Del Circulo de Armenia Q.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 15 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 857

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501210001000, con matricula inmobiliaria 280-62397, Ubicado en Cra 23D # 10-43, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23D # 10 – 43, BARRIO GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 5126, del 30 de Noviembre de 1988, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARINA GOMEZ DE FRANCO .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L. *Edwin*



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

X *[Signature]* 1289731 *[Signature]*

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida	
2016RE24982	
Ciudadano: JOSE FERNANDO LEON VELEZ	
Fecha: 2016-06-08 16:20:32	
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación	
Anexos: 16 - 02 ESTAMPILLAS.	
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas	
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera	

Armenia, 8 de junio de 2016

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
 Armenia, Quindío
 E. S. D.

Edwards

REF: SOLICITUD CERTIFICACION NOMENCLATURA

JOSE FERNANDO LEON VELEZ, mayor, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 63444 del C.S.J., obrando como Agente Oficioso de la señora **NELLY ARIAS CASTAÑO**, igualmente mayor, domiciliada y residenciada en Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.486.691 a ustedes muy respetuosamente me permito **SOLICITARLES** se sirvan ordenar a quien corresponda expedir certificación de la nomenclatura del inmueble ubicado en la CARRERA 19 ESQUINA CON CALLE 14 NUMERO DE ENTRADA 18-55 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, predio con matricula inmobiliaria N° 280-2563.

Dicho inmueble está conformado por tres locales independientes a los cuales les corresponde una nomenclatura diferente que respetuosamente le solicitamos sean verificadas.

En forma anexa me permito adjuntar:

1. Fotocopia de la escritura pública N° 866 del 12/04/2007 de la Notaria Tercera del Círculo de Armenia.
2. Fotocopia del certificado de tradición y libertad del predio objeto de certificación a saber N° 280-2563.
3. Fotocopia de la resolución N° 18-000090 de enero 12 de 2010 de la Curaduría Urbana N° 2.
4. Fotocopia de la certificación de la ejecutoria de la resolución N° 18-000090 de enero 12 de 2010 de la Curaduría Urbana N° 2.

458

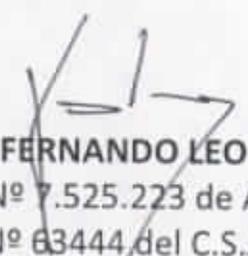
14-05
 14-07
 14-09

Pendiente

- 68
5. Fotocopia de la certificación de la ejecutoria de la resolución N° PH 0052 de mayo 18 de 2016 "por la cual se aprueba plano de propiedad horizontal para locales comerciales, localizado en el predio urbano identificado con la siguiente nomenclatura: CL 14 # 18-55 del Municipio de Armenia".
 6. Fotocopia de dos planos
 7. Estampillas

COMUNICACIONES: recibiré comunicaciones o citaciones en la calle 23 # 12-59 oficina 401 de la ciudad de Armenia Q. tel. 3154868843.

Atentamente,



JOSE FERNANDO LEON VELEZ
C.C. N° 7.525.223 de Armenia
T.P. N° 63444 del C.S.J.



AA 28654943

169

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (866) OCHOCIENTOS SESENTA Y

SEIS = = = = =

FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE = =

= = = = = (2.007) = = = = =

*****Superintendencia de Notariado y Registro.*****

*****HOJA DE CALIFICACION*****

CLASE DE ACTO: CODIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

A. VENDEDORAS:

CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE y ADRIANA GUTIERREZ HINCAPIE, IDENTIFICADAS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 41.942.516 y 45.499.175 EXPEDIDAS EN ARMENIA y CARTAGENA (LA SEGUNDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA PRIMERA, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL).

B. COMPRADORA:

NELLY ARIAS CASTAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.486.691 EXPEDIDA EN ARMENIA.

PRECIO VENTA: \$257.000.000.00.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON LOCAL, UBICADO EN LA CARRERA 19 ESQUINA CON CALLE 14 NUMERO DE ENTRADA 18-55, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

FICHAS CATASTRALES Y AVALUOS: 010401370002000

\$104.536.000.00., 010401370017000 \$46.521.000.00., 010401370016000

\$46.521.000.00.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280.2563

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA



CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Cabecera del Circulo notarial del mismo nombre, capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los 12 días del mes de ABRIL del año dos mil siete (2.007), en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, a cargo de la

Notaria Incargada, CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ, comparecieron: La señora CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.942.516 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en calidad de Apoderada Especial de la señora ADRIANA GUTIERREZ HINCAPIE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.499.175 expedida en Cartagena, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, tal como lo acredita con el Poder Especial debidamente autenticado, el cual se encuentra vigente en todas sus partes y no ha sido revocado, manifestando además que su poderdante se encuentra viva y en pleno uso de sus facultades mentales, documento que se protocoliza con la presente escritura pública, quienes en la presente escritura se denominarán LA PARTE

VENDEDORA, y la señora NELLY ARIAS CASTAÑO, mayor de edad, vecina y residentes en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.486.691 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien en esta escritura se denominará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Que la Parte Vendedora transfiere a



título de venta a favor de la Parte Compradora, el pleno derecho de dominio que tienen y ejercen, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno mejorado con Local, ubicado en la Carrera 19 esquina en la Calle 14, distinguida en su puerta de entrada con el número 18-55, área urbana del

Municipio de Armenia, inmueble que se identifica con las fichas catastrales números 010401370002000, 010401370017000 y 010401370016000, matrícula inmobiliaria número 280-2563, constante de un área total de 509.93 metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: ### POR EL FRENTE, con la Carrera 19, en una longitud de 31.75 metros, POR UN COSTADO, con la Calle 14, en una longitud de 17.00 metros, POR EL OTRO COSTADO, con propiedad de J. Muñoz en parte, y con sucesión de Antonio Madrid, y en parte con Raul Londoño, en una longitud total de 17.00 metros, y POR EL FONDO o CENTRO, con propiedad que se reserva la Sociedad Efraim Castro & Cia Ltda, en una longitud de 31.75 metros.###. El inmueble antes descrito incluye los mezzanines. PARAGRAFO.- De este predio y sus medidas se le excluye otro de menor porción constante de 5.31 metros de frente por 17.00 metros de centro, inmueble que ya no hace parte del anterior (mayor porción), ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, en la Carrera 19, entre Calles 14 y 15, distinguido en su puerta de entrada con el número 14-15, hoy con registro catastral 01-4-137-0015, que hizo parte de la ficha catastral 01-4-137-002, vendido por medio de escritura número 669 del 31 de Marzo de 1.987, de la Notaria Segunda de Armenia, menor porción transferido por el causante Alberto Gutierrez Botero, mediante venta a favor del señor Silvio Jaramillo Castaño. PARAGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. SEGUNDO. TRADICION: Adquirió la parte Vendedora el anterior inmueble



ADJUDICACION que les hicieron en la Sucesión de su padre ALBERTO GUTIERREZ BOTERO, por medio de la Sentencia Proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia, en Abril 28 del año 2006, aclarada por Sentencia Proferida por el mismo Juzgado Tercero de Armenia, en fecha Julio 18 del año 2006, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-2563. TERCERO.- TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$257.000.000.00.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA, es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de: Hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, de todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de la PARTE COMPRADORA, NELLY ARIAS CASTAÑO.

ACEPTACIÓN: PRESENTE, la señora NELLY ARIAS CASTAÑO, de las calidades civiles antes anotadas, obrando en nombre propio, manifiestan a) Que acepta la presente escritura, la VENTA que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; b) Que conoce el estado actual de conservación del inmueble objeto de la COMPRAVENTA y así lo recibirá en la fecha de entrega; c)



Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los)

inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios, e) El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60. de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y ésta bajo la gravedad del juramento declaró que tanto ella como su representada son **CASADAS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, y que el inmueble **NO** está afectado a vivienda familiar, f) Igualmente, el Notario interrogó la parte compradora de inmueble destinado a vivienda a cerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, y el inmueble que adquiere es un Local y hace improcedente la afectación a vivienda familiar, por lo tanto **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ANEXOS - PAZ Y SALVO números 223534, 223531 y 223532 expedidos por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en MARZO 20-2-007 y vence en ABRIL 30-2-007, y por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA números 227132, 227129 y 227130 expedidos en MARZO 20-

2007 y vence en ABRIL 30-2007, a favor de GUTIERREZ BOTERO ALBERTO, con relación a las fichas catastrales números 010401370002000, 010401370017000 y 010401370016000, avaluados en las sumas de \$104.536.000.00., \$46.521.000.00., \$46.521.000.00.

Certificado de Tradición número 280-2563, expedido en fecha Marzo 30 del año 2007.

La presente escritura causó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.570.000.00.) MONEDA COLOMBIANA, por concepto de retención en la fuente.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble

Señor
Notario Tercero del Circuito
Armenia-Quindío
E. S. D.

ADRIANA GUTIERREZ HINCAPIE mayor, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a mi hermana **CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE**, igualmente mayor, domiciliada y residenciada en Armenia, Q., identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.942.516 expedida en Armenia, Q., para que en mi nombre y representación, prometa en venta o venda al señor **HOOVER NARANJO SUAREZ**, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.504.686 de Armenia, la cuota parte o derecho de propiedad que en común y proindiviso me corresponde con mi apoderada en los siguientes bienes a saber:

1. El dominio y posesión de un lote de terreno, mejorado como local situado en el área urbana de Armenia, Q., en la carrera diecinueve (19) esquina con la calle catorce (14), distinguido en su puerta de entrada con el numero 18-55 de la actual nomenclatura y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas actuales: Por el frente, con la carrera 19 en longitud de 31.75 mts; por un costado, con la calle catorce (14), en longitud de 17.00 metros; por el otro costado, con propiedad de J. Muñoz en parte y con sucesión de Antonio Madrid y en parte, con Raúl Londoño en una longitud total de 17.00 mts; y por el fondo, o centro, con propiedad que se reserva la sociedad vendedora "Efraín Castro & Cia. Ltda.", en longitud de treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros (31.75), predio identificado con la Matricula inmobiliaria número **280-2563.**, conservando la ficha catastral numero **01-04-0137-0002-000.**

Este inmueble es contenido de tres locales no desglosados identificados con las fichas catastrales números 04-0137-0002-000, 01-04-0137-0017-000; y 01-04-0137-0016-000, y con las puertas de ingreso números 18-55, 14-09 y 14-11, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Armenia, Q., y

2. El Derecho de dominio y posesión de un solar con su correspondiente casa de habitación, hoy una bodega, situado en el área urbana de Armenia, Q., en la calle catorce (14) numeros 18-41/43, de la actual nomenclatura urbana, inmueble constante de 10.40 metros de frente, por 32.00 de centro, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el frente, con la calle catorce (14); por el costado derecho, con inmueble de Omar Trujillo Restrepo y Hernando Botero Vallejo; por el costado izquierdo, con inmueble de Lázaro Martínez y por el centro con inmueble de Raúl Londoño. Matricula **280-90931** y ficha catastral **01-4-137-003-000**

Mi apoderada queda ampliamente facultada igualmente para firmar promesa de compraventa y/o suscribir las respectivas escrituras de compraventa, recibir, cancelar gravámenes, etc, y cualquier otra facultad legalmente otorgada que así se requiera para el cabal cumplimiento de este mandato.

De usted, atentamente.

Adriana Gutierrez
PODERDANTE
ADRIANA GUTIERREZ HINCAPIE
C.C. Nro. 45.499.175 de Cartagena

Carolina Gutierrez
APODERADA
CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE
C. C 41.942.516 de Armenia



A PETICIÓN DEL INTERESADO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE
EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE DOCUMENTO LA
HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DE SU MANO DERECHA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 77 del círculo de Bogotá D.C.

Compareció: Astoria Gutierrez Hincapié
quien exhibió la CC 40.499.125 de: Portogresca
y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante Adriano J. J. J.

Bogotá 14 MAR. 2007.

Autenticó el anterior reconocimiento
NOTARIO





AA 28654946

que se transfiera, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NUMERO: AA- 28654943, 28654944, 28654945, 28654946

DERECHOS NOTARIALES: \$ 706.317.00 COPIAS: \$ 64.080.00

COPIAS I.V.A.: \$ 123.264.00 RETENCION: \$ 2.570.900.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.350.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Carolina Gutierrez Hincapie

CAROLINA GUTIERREZ HINCAPIE

C.C. No. 41'942.516. Armenia

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y COMO

APODERADA ESPECIAL DE

LA PARTE VENDEDORA

Claudia Patricia Bernal Rodriguez
Circular stamp: NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

Nelly Arias Castaño

NELLY ARIAS CASTAÑO

C.C. No. 24.486697

LA PARTE COMPRADORA

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

VENTA CONAPODERADO BY Claudia

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTOREO EN 5 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: HONOR MARIANO SUAREZ
COMO TITULO DE DOMINIO CON UN ESCRITURA NUMERO

865 DEL 12 DE ABRIL DEL 2007

DADA EN ARMENIA QUINDO. NOTARIO TERCERO.

EL 2 ABR 2007

Claudia Patricia Bernal
CLAUDIA PATRICIA BERNAL #1990987811
NOTARIA QUINDO



+ Extra

74

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Abril de 2007 a las 10:31:57 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Con el turno 2007-280-6-7135 se calificaron las siguientes matrículas: 280-2563

Nro Matricula: 280-2563

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01.04.0137.0002.000 MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 14 18-55 CRA. 19 ESQUINA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/4/2007 Radicación 2007-280-6-7135 DOC: ESCRITURA 866 DEL: 12/4/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 257.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA-SE EXCLUYE UN LOTE DE 5,31 ME DE FRENTE POR 17.00 MET. DE CENTRO SEGUN ESCRITURA 869 DE 31 DE MARZO DE 1987 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GUTIERREZ HINCAPIE CAROLINA CC# 41942516 DE: GUTIERREZ HINCAPIE ADRIANA CC# 45499175 A: ARIAS CASTAÑO NELLY CC# 24486691 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |
Día | Mes | Año | Fecha | Firma
[Handwritten signature]

20 APR 2007

Usuario que realizo la calificación: JULIO OSORIO

Nro Matrícula: 280-2563

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 10:42:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 18/10/1974 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 17/10/1974
COD CATASTRAL: 63001010401370002000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01.04.0137.0002.000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 31.75 METROS DE FRENTE POR LA CARRERA 19, POR 17 METROS DE FONDO, POR LA CALLE 14; ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 19 EN LONGITUD DE 31.75 METROS; POR UN COSTADO, CON LA CALLE 14 EN LONGITUD DE 17.00 METROS; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE J. MUÑOZ EN PARTE Y CON SUCESION DE ANTONIO MADRID Y EN PARTE, CON RAUL LONDOÑO EN UNA LONGITUD TOTAL DE 17.00 METROS; Y POR EL FONDO, O CENTRO, CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA SOCIEDAD VENEDORA, EN UNA LONGITUD DE 31.75 METROS.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 14 18-55 CRA. 19 ESQUINA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-31666

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 2/4/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 642 DEL: 16/3/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EFRAIN CASTRO Y CIA LIMITADA

A: BOTERO VALLEJO HERNANDO X

A: TRUJILLO RESTREPO OMAR X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 12/3/1973 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 22/2/1973 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V) VALOR ACTO: \$ 230.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION (LA MITAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO R. OMAR

A: GAVIRIA VDA DE TRUJILLO AMPARO X CUOTA DE \$ 115.000.00

A: TRUJILLO GAVIRIA VICTORIA EUGENIA (VICKY) X CUOTA DE \$ 38.334.00

A: TRUJILLO GAVIRIA ANA MILENA X CUOTA DE \$ 38.333.00

A: TRUJILLO GAVIRIA ADRIANA X CUOTA DE \$ 38.333.00

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 29/3/1976 Radicación
DOC: OFICIO 0553 DEL: 18/3/1976 ADMON REG. DE IMP. NAL. DE ARM.Q. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA LA MITADA DE ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: BOTERO VALLEJO HERNANDO X (SUCESION)

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 10/8/1976 Radicación 76-004453
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 23/7/1976 JUZGADO 1X CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALOR ACTO: \$ 175.000

Nro Matrícula: 280-2563

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 10:42:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN LICENCIA JUDICIAL EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GAVIRIA ADRIANA

DE: TRUJILLO GAVIRIA ANA MILENA

DE: TRUJILLO GAVIRIA VICTORIA EUGENIA (VICKY)

A: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO CC# 172821 X

A: VELASQUEZ ARBELAEZ JUAN DE DIOS CC# 1249770 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 1/9/1976 Radicación 76-005123

DOC: ESCRITURA 1908 DEL: 27/8/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 175.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA VDA DE TRUJILLO AMPARO CC# 24907245

A: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO X

A: VELASQUEZ ARBELAEZ JUAN DE DIOS X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 16/5/1977 Radicación 77-004357

DOC: ESCRITURA 704 DEL: 10/5/1977 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 175.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ARBELAEZ JUAN DE DIOS

A: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 28/7/1978 Radicación 78-005232

DOC: ESCRITURA 3223 DEL: 17/9/1978 ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACION DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0 0

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 792 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

A: BOTERO VALLEJO HERNANDO X (SUC)

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 13/3/1979 Radicación 79-001591

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 2/3/1979 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN JUICIO DE SUCESION LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO VALLEJO HERNANDO

A: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 7/4/1987 Radicación 87-003673

DOC: ESCRITURA 669 DEL: 31/3/1987 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 5.31 METROS DE FRENTE POR 17 METROS DE CENTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO

A: JARAMILLO CASTAÑO SILVIO

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 30/9/1993 Radicación 93-15585

DOC: OFICIO 2027 DEL: 29/9/1993 JUZGADO 2X PCO. DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA ORDINARIA.CONSTITUCION DE UNION MARITAL DE HECHO

Nro Matrícula: 280-2563

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 10:42:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PATRIMONIAL Y SU LIQUIDACION ESTE Y 5 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ARISMENDI GLORIA ELSY

A: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 22/12/1993 Radicación 93-20807

DOC: OFICIO 2799 DEL: 21/12/1993 JUZGADO 2 PCO. DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 010

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y 5 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ARISMENDI GLORIA ELSY

A: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/2/2006 Radicación 2006-3067

DOC: OFICIO 219 DEL: 20/2/2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0136 DECRETO DE POSESION EFECTIVA - DE LA HERENCIA, EN ESTE Y CUATRO INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HINCAPIE ADRIANA X

A: GUTIERREZ HINCAPIE CAROLINA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/7/2006 Radicación 2006-13266

DOC: SENTENCIA SIN DEL: 28/4/2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 256.644.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO CC# 172821

A: GUTIERREZ HINCAPIE ADRIANA CC# 45499175 X 50%

A: GUTIERREZ HINCAPIE CAROLINA CC# 41942516 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/7/2006 Radicación 2006-13267

DOC: AUTO SIN DEL: 18/7/2006 JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - SENTENCIA DEL 28-04-06 DEL JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ARMENIA, EN CUANTO A EXCLUIR UN LOTE DE 5.31 M DE FRENTE POR 17.00 M DE CENTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BOTERO ALBERTO

A: GUTIERREZ HINCAPIE CAROLINA X

A: GUTIERREZ HINCAPIE ADRIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/4/2007 Radicación 2007-280-6-7135

DOC: ESCRITURA 866 DEL: 12/4/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 257.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - SE EXCLUYE UN LOTE DE 5.31 ME DE FRENTE POR 17.00 MET. DE CENTRO SEGUN ESCRITURA 669 DE 31 DE MARZO DE 1987 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HINCAPIE ADRIANA CC# 45499175

DE: GUTIERREZ HINCAPIE CAROLINA CC# 41942516

A: ARIAS CASTAVO NELLY CC# 24486691 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 25/4/2007 Radicación 2007-280-6-8002

Nro Matrícula: 280-2563

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 10:42:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 987 DEL: 24/4/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO - POR 1 AÑO-, EXCLUYENDO UN
LOTE 5.31 METROS DE FRENTE, POR 17.00 METROS DE CENTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS CASTAÑO NELLY CC# 24486691
A: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 6/5/2008 Radicación 2008-280-6-8423
DOC: ESCRITURA 1046 DEL: 29/4/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO - POR TRES AÑOS (3) EXCLUYENDO
UN LOTE DE 5.31 MTS DE FRENTE, POR 17.00 MTS DE CENTRO- RESERVANDOSE LA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS CASTAÑO NELLY CC# 24486691
A: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 25/1/2012 Radicación 2012-280-6-1144
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 24/1/2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DERECHO DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO
A: ARIAS CASTAÑO NELLY CC# 24486691 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 31/1/2012 Radicación 2012-280-6-1493
DOC: ESCRITURA 2630 DEL: 23/12/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 31/1/2012 Radicación 2012-280-6-1493
DOC: ESCRITURA 2630 DEL: 23/12/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO - SE EXCLUYE UN LOTE DE 5.31
ME DE FRENTE POR 17.00 MTS POR EL TERMINO DE 4 AÑOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS CASTAÑO NELLY CC# 24486691
A: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-280-6-315
DOC: ESCRITURA 3561 DEL: 30/12/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO CC# 1094964106
A: ARIAS CASTAÑO NELLY CC 24486691 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 14/1/2016 Radicación 2016-280-6-315
DOC: ESCRITURA 3561 DEL: 30/12/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-2563

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 10:42:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO - EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.31
MTS DE FRENTE, POR 17.00 MTS DE CENTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS CASTAÑO NELLY CC 24486691 X

A: NARANJO AGUDELO DANIEL CAMILO CC# 1094964106

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

008->280-62103

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: 2008-280-3-285 Fecha: 13/5/2008

LO AGREGADO EN LA ANOTACION #16 EN COMENTARIO: "POR 1 AÑO", SI VALE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

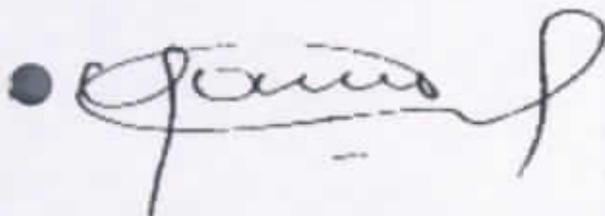
USUARIO: 53186 impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-49632 FECHA:2/6/2016

NIS: RR0+M90eINGW3KvUllwalmEUPhiF88jgiGUgMOiHaXqjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO



RESOLUCIÓN Nro. 18-000090 de Enero 12 de 2010

F. Que de igual manera obran en el expediente los documentos señalados en el Artículo 60 del Decreto Nacional 564 de 2006, como documentos adicionales para la solicitud de reconocimiento, como son el Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto el cual se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este, y el peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción, citado en el numeral 5 de la presente resolución.

E. Que los solicitantes de la presente licencia de construcción, aceptaron ante este despacho, el pago del impuesto municipal de delimitación urbana con recibo de pago Nro. 1149034 A, con fecha de pago Diciembre 2 de 2009.

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Reconocimiento de Construcción de tres (3) locales comerciales con mezanine y un local denominado bodega distribuidos así: Local 1: Con área construida de 309,60m², consta de: Primer Piso Zona comercial y baño, con área construida de 228,00m² y Mezanine con área construida de 81,60m². Local 2: Con área construida de 123,45m², consta de: Primer Piso Zona comercial y baño, con área construida de 103,45m² y Mezanine con área construida de 20,00m². Local 3: Con área construida de 123,45m². Consta de: Primer Piso de zona comercial y baño, con área construida de 103,45m² y Mezanine con área construida de 20,00m². Local Bodega: con área construida de 291,10m². Consta de: Primer Piso Zona de bodega y baño, con área construida de 256,10m² y Mezanine con área construida de 35,00m². Total área construida 847,60m². xxxxxxxxxx Y se otorga Licencia de Construcción Modalidad Modificación. Para la modificación del Local 1 Mediante el reforzamiento estructural del mismo y la remodelación de fachadas, y remodelación interna, con un área total construida de 309,60m². Las construcciones deben aislarse de la deriva. Área de los lotes 782,28m². Índice de ocupación de la construcción existente 0,88; índice de construcción 1,08. Hacen parte de la presente resolución cuatro (4) planos arquitectónicos, cinco (5) planos estructurales y un (1) plano arquitectónico de levantamiento arquitectónico de la construcción actual y peritaje técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El constructor responsable de la obra es HERNEY MOSQUERA TELLEZ de profesión Ingeniero Civil, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 63202-26274 del Consejo profesional del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.



62

RESOLUCIÓN Nro. 18-000090 de Enero 12 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA RECONOCIMIENTO A UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la ley 388 de 1997 y el decreto 564 de 2006 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante numero 5024 de Octubre 9 de 2009, los Señores HOOVER NARANJO SUAREZ, NELLY ARIAS CASTAÑO y DANIEL CAMILO NARANJO AGUDELO, identificados con documentos de identidad Nros. 7.504.686, 24.486.691 y 35043243, solicitaron a través de este despacho reconocimiento de construcción existente y licencia de construcción modalidad modificación, sobre predios de los cuales son propietarios y usufructuario el último de ellos, ubicados en la Calle 14 # 18-55 y Calle 14 #18-41 / 43, identificados con matriculas inmobiliarias Nros. 280-2563 y 280-90931.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 del decreto 564 de 2006 se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia, de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el párrafo único del artículo 24 del Decreto Nacional 564 de 2006.
3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley, el Acuerdo No 006 de 2004 y los Decretos 046 y 350 de 2004.
4. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se le informó al peticionario sobre la obligación que le asiste como titular de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).
5. Que como parte del análisis efectuado por el Grupo Interdisciplinario de este despacho cobra especial relevancia, el concepto técnico emitido por el Ingeniero Civil LUÍS JAVIER CALDERÓN, en calidad de revisor estructural de la Curaduría Urbana Nro. 2, quien mediante oficio fechado Noviembre 23 de 2009 determinó *"Después de revisado el peritaje presentado para el reconocimiento estructural del local localizado en la Carrera 19 con calle 14 esquina de la Ciudad de Armenia Quindío, se determina que su estructura es vulnerable ante los parámetros exigidos por la norma NSR-98. Cabe anotar que la estructura presenta en el momento estabilidad y resistencia ante cargas verticales y su estructura se encuentra estable y habitable"*.
6. Que igualmente se aportó al expediente, declaración de la antigüedad de la construcción efectuada por los propietarios del inmueble, bajo la gravedad de juramento fechada octubre 9 de 2009.



RESOLUCIÓN Nro. 18-000090 de Enero 12 de 2010

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Las titulares están obligada a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Decreto 584 de 2006

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 584 de 2006 Artículo 63. Parágrafo 3, el titular de la presente licencia tendrá un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta resolución, para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas sismorresistentes y/o arquitectónicas vigentes

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos en la Vía Gubernativa según el Artículo 36 del Decreto Nacional 584 de 2006. El de Reposición ante el suscrito Curador Urbano Nro. 2 de Armenia y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diez (2010)

Firma acto administrativo 12 MAR. 2010



JORGE IVÁN SALAZAR PALACIO
Curador Urbano N° 2 Armenia



RESOLUCIÓN Nro. 18-000090 de Ener. 12 de 2010

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Armenia, 08 FEB. 2010 se notificó personalmente a los señores los Señores HOOVER NARANJO SUAREZ, NELLY ARIAS CASTAÑO y DANIEL CAMILO NARANJO AGUDELO, identificados con documentos de identidad Nros. 7 504 686 2x 486 691 y 35043243 del contenido de la presente Resolución, haciéndoles entrega a los notificados de copia íntegra auténtica y gratuita de la decisión.

[Handwritten signature]
 FIRMA NOTIFICADO

Marcela Noranjo
 FIRMA NOTIFICADOR
[Handwritten signature]
 FIRMA NOTIFICADOR

[Handwritten signature]
 FIRMA NOTIFICADO

Marcela Noranjo
 FIRMA NOTIFICADOR

FIRMA	FECHA DE NOTIFICACIÓN



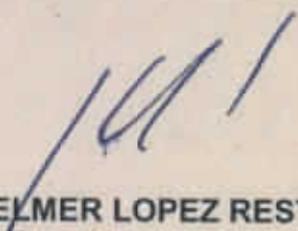
CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ing. José Elmer López Restrepo
Calle 21 N° 13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
Pág. WWW.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA

CERTIFICA:

Que la Resolución No. 18-000090 de 12 enero de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO A UNA CONSTRUCCION EXISTENTE Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION", con notificación personal del día 08 del mes de febrero de 2010. Quedo debidamente ejecutoriada el día 12 de marzo de 2010, a nombre de los señores **HOOVER NARANJO SUAREZ, NELLY ARIAS CASTAÑO Y DANIEL CAMILO NARANJO AGUDELO**. Identificados con cedula de ciudadanía Nro. 7.504.686, 24.486.691, 35.043.243. Respectivamente en calidad de titulares del contenido del Acto administrativo citado.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


Ing. JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano Nro.2 Armenia

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 1 DE ARMENIA

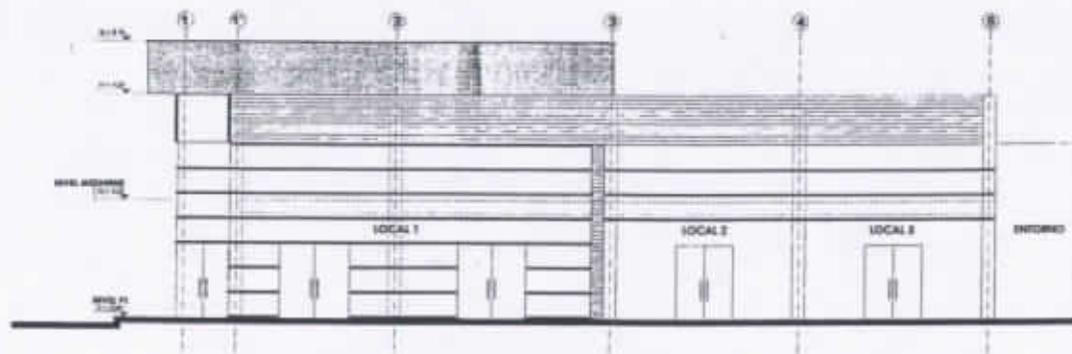
HACE CONSTAR

Que la Resolución No. PH 0052 de mayo 18 de 2016 "*Por la cual se aprueba Plano de Propiedad Horizontal para constituir el régimen de la Propiedad Horizontal para locales comerciales, localizado en el predio urbano identificado con la siguiente nomenclatura: CL 14 #18-55 del Municipio de Armenia*", se notificó de manera personal el día 25 de mayo de 2016, a la señora, NELLY ARIAS CASTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.486.691, titular del predio, la cual renunció a los términos legales para interponer los recursos de ley que proceden contra la Resolución No. PH 0052 de mayo 18 de 2016, mediante oficio de fecha mayo 31 del presente año, recibido el mismo día ante esta curaduría, por tal razón SE ENCUENTRA EN FIRME desde el día uno (01) de junio de 2016.

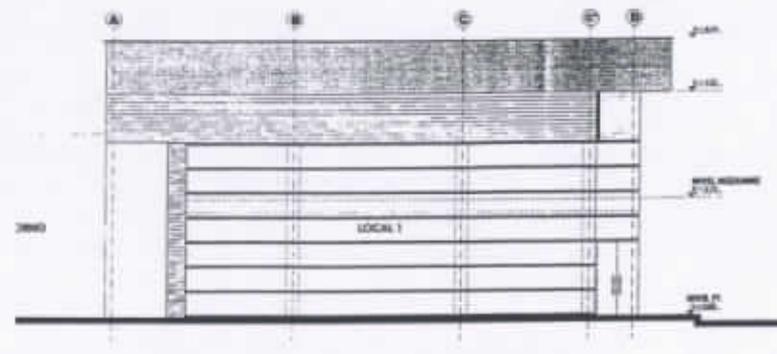
Lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada el día de hoy tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2.016).

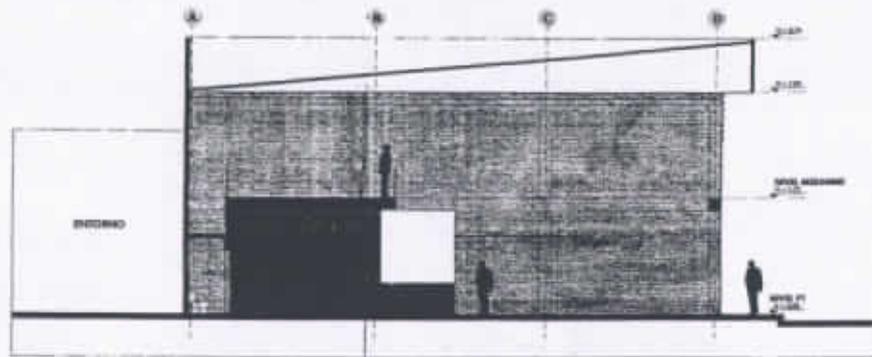

MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ
Curadora Urbana No. 1 de Armenia



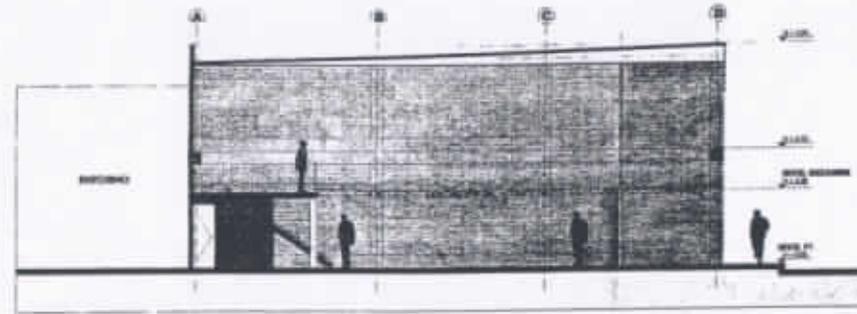
FACHADA CARRERA 19
ESCALA 1:75



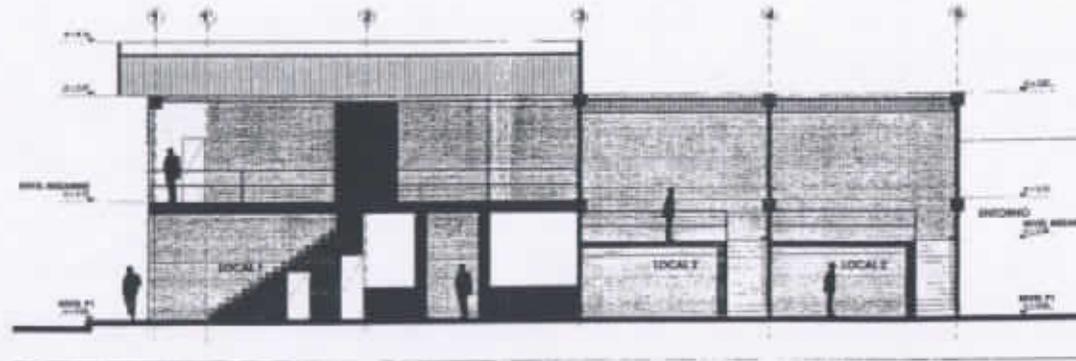
FACHADA CARRERA 19
ESCALA 1:75



CORTE TRANSVERSAL - A
ESCALA 1:75



CORTE TRANSVERSAL - B
ESCALA 1:75



CORTE LONGITUDINAL - C
ESCALA 1:75

ESTUDIO ARQUITECTÓNICO
CARLOS A. GIRALDO
CARRERA 19 No. 14-11
BOGOTÁ, COLOMBIA

PROYECTO DE ARQUITECTURA
PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL
COMERCIO DE CALLE EN
CARRERA 19 No. 14-11
BOGOTÁ, COLOMBIA

ESTUDIO ARQUITECTÓNICO
CARLOS A. GIRALDO
CARRERA 19 No. 14-11
BOGOTÁ, COLOMBIA

LOGO EMPRESA

dos[]

LOCALES COMERCIALES

CARRERA 19 No. 14-11

IMAGEN LOCALIDAD

CARLOS A. GIRALDO

ESTUDIO ARQUITECTÓNICO

FACHADA CARRERA 19
FACHADA CALLE 14
CORTE TRANSVERSAL - A
CORTE TRANSVERSAL - B
CORTE LONGITUDINAL - C

1:75

0000101

68

45

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 15 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 858

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

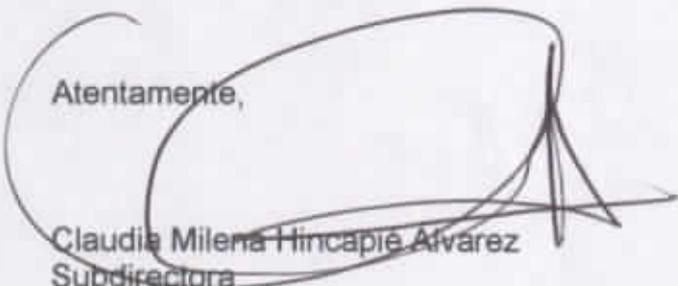
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401370002000, con matricula inmobiliaria 280-2563, Ubicado en Cll 14 # 18-55 Cra 19 esquina ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

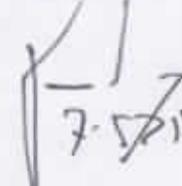
CARRERA 19 # 14-01, ACCESO 1, LOCAL 1
CARRERA 19 # 14-05, ACCESO 2, LOCAL 1
CARRERA 19 # 14-09, ACCESO 1, LOCAL 2
CARRERA 19 # 14-11, ACCESO 1, LOCAL 3

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 866. del 12 de Abril de 2007, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ FERNANDO LEON VELEZ .

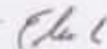
Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora



R.D.  23-06-16,
 7.571.223

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
 Elaboró: EDWIN L.



ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE24852
Ciudadano: ARCIVIL
INVERSIONES E INMOBILIARIA
Fecha: 2016-06-08 09:06:31
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 2
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Edw

Armenia, 02 de Junio de 2016

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Armenia

Adición de
Nomenclatura
Documentos en Archivo

Asunto: asignación de nomenclatura adicional

Cordial saludo,

Inversiones e Inmobiliaria ARCIVIL SAS identificada con Nit. 900160972-4, solicita adicionar un nuevo acceso a la asignación de nomenclatura expedida el 03 de diciembre de 2015 radicado DP-POT-NOM-372 del predio ubicado en el proyecto Panoramika.

Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Atentamente,



EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN
Representante Legal
ARCIVIL SAS

859. ✓
Acceso a CLE ZEN H 16-22

Anexos: copia del radicado DP-POT-NOM-372, plano de ubicación de nuevo acceso.

PLANTA PISO 1

CALLE 22 NORTE

Acceso #2

Acceso #3

Acceso #4

CARRERA 18A

Acceso #1

Acceso #8

Acceso #5

Acceso #6

Acceso #7

- Acceso #1. Carrera 18a # 21N-18
- Acceso #2. Calle 22N #18-54
- Acceso #3. Calle 22N #18-40
- Acceso #4. Calle 22N #18-20

- Acceso #5. Carrera 18 # 21-20 Local 1
- Acceso #6. Carrera 18 # 21-16 Local 2
- Acceso #7. Carrera 18 #21-08 Apartaoffice
- Acceso #8. Carrera 18 #21-XX Portería**

PROYECTO

Panoramika
APARTAMENTOS

PROPIETARIO

Constructora Arquitectura Civil S.A.S

UBICACION

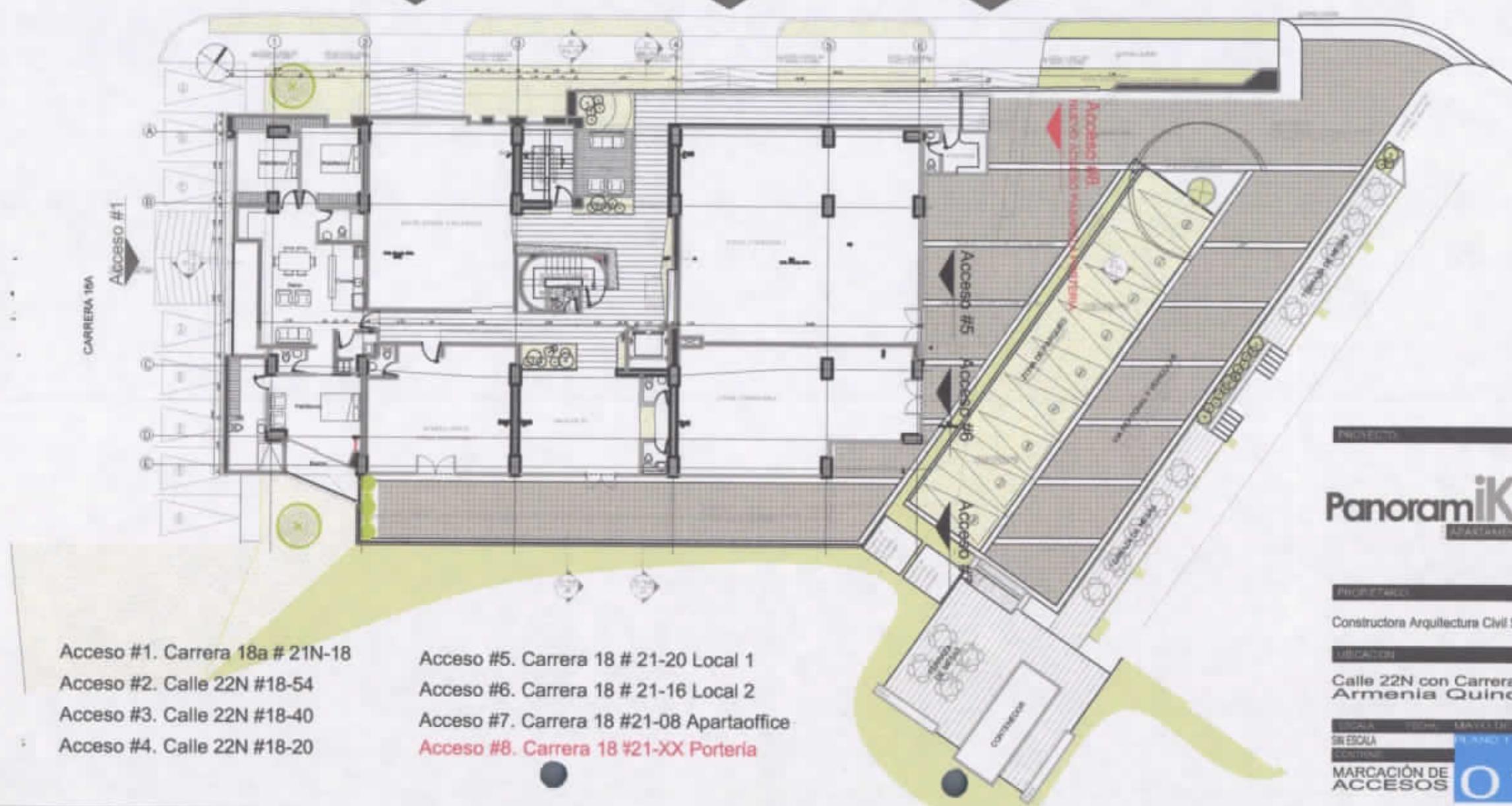
Calle 22N con Carrera 18
Armenia Quindío

ESCALA

SIN ESCALA

MARCACIÓN DE ACCESOS

01



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 03 de Diciembre de 2015.

DP-POT-NOM-372

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

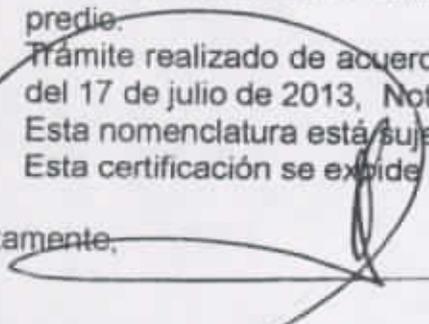
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701270003000 / 010701270006000, con matricula inmobiliaria 280-54779 / 280-54782, ubicado en Urb. La suiza parte 2 de la etapa 2, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- ACCESO # 1 : CARRERA 18A # 21N-18 , EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 2 : CALLE 22N # 18-54 EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 3 : CALLE 22N # 18-40 EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 4 : CALLE 22N # 18-20 EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 5 : CARRERA 18 # 21-20 LOCAL 1 , EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 6 : CARRERA 18 # 21-16 LOCAL 2 : EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 7 : CARRERA 18 # 21- 08, PORTERÍA, EDIFICIO PANORAMIKA**

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2.363 del 17 de julio de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.100 según resolución

Echa l

089

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 15 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 859

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

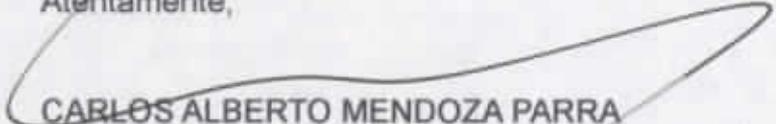
Que al inmueble identificado con fichas catastrales 010701270003000, 010701270004000, 010701270005000, 010701270006000, con matriculas inmobiliarias 280-54779, 280-54780, 280-54781, 280-54782 ubicado en Urb. La suiza parte 2 de la etapa 2 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- ACCESO # 1 : CARRERA 18A # 21N-18 , EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 2 : CALLE 22N # 18-54 EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 3 : CALLE 22N # 18-40 EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 4 : CALLE 22N # 18-20 EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 5 : CARRERA 18 # 21N-20 LOCAL 1 , EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 6 : CARRERA 18 # 21N-16 LOCAL 2 : EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 7 : CARRERA 18 # 21N- 08, LOCAL 3 APARATA OFICE, EDIFICIO PANORAMIKA**
- ACCESO # 8 : CARRERA 18 # 21N - 24, PORTERIA ACCESO APTOS, EDIFICIO PANORAMIKA**

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2.363 del 17 de julio de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH

Atentamente,


CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
 Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Ela*
Elaboró: EDWIN L.

Jos. Nubis

Armenia, Quindío JUNIO 10 del 2016

Doctora:

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación

W

Con la presente me permito solicitar la actualización de nomenclatura del predio ubicado en la manzana 3 casa # 6 segunda etapa barrio pinares de la ciudad de Armenia Quindío.

*Para entregar pedir
estampillas !!!*

Agradecemos la Atención Prestada.

Atentamente,

860

[Handwritten signature]

BLANCA NELLY VALLEJO VILLANUEVA
CC.24.807.398 Montenegro

*3128818150
villa jardín bloque 19
Apt 301*

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE25307
Ciudadano: BLANCA NELLY VALLEJO VILLANUEVA
Fecha: 2016-06-10 14:52:23
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

*Anexo Escritura
Certificado de tradición*

INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (457) - -

ACTO Y OTORGANTES: COMPRAVENTA. DE EDGAR SEPULVEDA CASTAÑO Y GLORIA INES MUNERA DE SEPULVEDA. A BLANCA NELLY VALLEJO VILLANUEVA.-

CUANTIA: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS. -

UBICACION INMUEBLE: ARMENIA, Q. URB. PINARES II ETAPA -LOTE NUMERO SEIS (6)- MANZANA TRES (3). -

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-0030308.-

FICHA CATASTRAL: No. 01-1-294-005.-

En la ciudad de Armenia, Circulo notarial del mismo nombre. Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE E N E R O =

de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí, EDUARDO CATANO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, Comparecieron los señores EDGAR SEPULVEDA CASTAÑO Y GLORIA INES MUNERA DE SEPULVEDA, de estado civil casados, sociedad conyugal disuelta y liquidada, mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 7.507.374 y 41.892.842 expedidas en Armenia, el varón con tarjeta militar número 893.155 del Distrito militar número 39, obrando en sus propios nombres, quienes en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA, y dijo: Que transfiere a título de venta en favor de la señora BLANCA NELLY VALLEJO VILLANUEVA, de estado civil soltera, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.807.398 expedida en Montenegro, Quindío, sin parentesco entre sí, quien se denominará

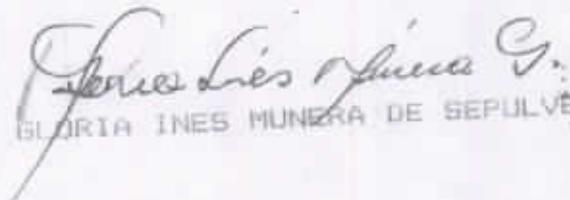
LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble:- Un solar, mejorado con casa de habitación, distinguido en la nomenclatura urbana con el número manzana tres (3) casa número seis (6) de la Urbanización "PINARES II ETAPA - de Armenia, debidamente determinado en el plano protocolizado por la escritura pública No. 812 del 30 de Marzo de 1.977, de la Notaría Segunda del Circulo de armenia, lote que tiene una cabida de SETENTA Y OCHO (78.00 M2) METROS CUADRADOS, sin nomenclatura urbana, con registro catastral número 01--1--294--005, y cuyos linderos generales, son los siguientes, según el título: -## POR EL NORTE, con via vehicular V.1., en una extensión de 6.00 metros; POR EL SUR, con el lote No. 18, en una extensión de 6.00 metros; por el Oriente, con el lote No. 5, en una extensión de 13.00 metros; y POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 7, en una extensión de 13.00 metros, todos correspondientes a la misma manzana ##. - - Es entendido que a pesar de indicarse su cabida, ésta venta se hace como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidos los derechos de medianería con las propiedades colindantes. - - Declara además LA PARTE VENDEDORA: PRIMERO: Que adquirió el referido inmueble, en su estado civil actual, por haberles correspondido en el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, llevado a cabo en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Armenia, donde se aprobó el mismo, por auto de fecha catorce (14) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1.992), e inscrito en la Oficina de registro de esta ciudad, el 2 de Diciembre del mismo año, y bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-0030308.- - SEGUNDO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. TERCERO: Que lo vende, con todas sus mejoras y ... idades y sin reserva

alguna, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.341.000.00) MONEDA CORRIENTE, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. CUARTO: Que desde hoy mismo porfe a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- - Presente la compradora, señora BLANCA NELLY VALLEJO VILLANUEVA, de las condiciones civiles antes anotadas dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción.- ANEXOS: - "MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. PAZ Y SALVO No. 68403 - a nombre de SEPULVEDA CASTARO EDGAR, se encuentra a paz y salvo, con el Municipio de Armenia, por concepto de impuesto predial y complementarios de la ficha catastral No. 01--1--294--005 AVALUO \$ 1.341.000.00 = válido hasta febrero 28/95 -Fecha de expedición enero 20/95 -Sellado y firmado. - - "VALORIZACION MUNICIPAL ARMENIA No. 57928 - Armenia, enero 20 de 1.995 - certificado de paz y salvo, predio identificado con la ficha catastral no. 01--1--294--005 - propiedad de SEPULVEDA CASTARO EDGAR, la finalidad de este paz y salvo es venta, que dicho predio se encuentra a paz y salvo, y que la vigencia de este certificado es hasta el 20Feb. 1.995 -Sellado y firmado. - - Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí, y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé, Derechos \$ 7.603.00 Extensión 900.00 - Copias \$ 4.500.00 Iva \$ 1.820.00 - REFEFUENTE \$13.410.00(100%) - Fondo y Notariado \$ 2.000.00 - Decreto 1572 de 1.994.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad, autorizada su utilización por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución número 3301 de fecha 30 de Junio de 1.993, distinguidas con los números 27402, 27403.-

PARTE VENDEDORA,

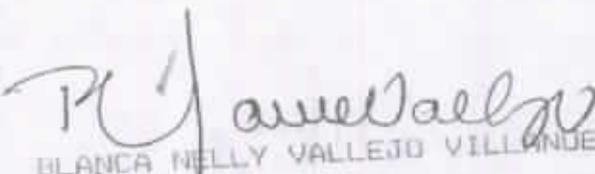

EDGAR SEPULVEDA CASTAÑO




GLORIA INES MUNERA DE SEPULVEDA,



PARTE COMPRADORA,


BLANCA NELLY VALLEJO VILLANDEVA,



EL NOTARIO,


DR. EDUARDO CATANO SIERRA

Not. 20



PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
DE Blanca Nelly Vallejo Villandeva HOJAS
LEIDAS A Blanca Nelly Vallejo Villandeva
ARMENIA, QUINDIO

Blanca Nelly Vallejo Villandeva





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO
DE
CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
290-0030308	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
01	01-1-294-005

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	CCD	VEREDA	CCD
	Armenia	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION: Alt Simons 2a Etapa lote 16 manzana 3			
RURAL <input type="checkbox"/>				

REABRIR ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	e e		

ANOTACION			No. RADICACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO			NATURALEZA Y No.			OFICINA DE ORIGEN		CUIDAD	
30	01	1995	17	13	Escritura 457			27	01	1995	Victoria 2a Armenia

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO										VALOR DEL ACTO		
	CODIGO	Modo Adquisicion	Garantiamin	Lim. Dominio	M. Casador	Ferrocarril	Planta Productiva	Comunidad	Asociacion An.	ESPECIFICACION		PESOS	
009101x										Compra-Venta		1'341.00200	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	La X indica la persona que figura como propietario				CLASE	NUMERO
009	De: Sepulveda Castaño, Edgar		A:			
	Manera de Sepulveda, Gloria Juis					
	a: Vallejo Villamira, Blanca Kelly					

ESTA HOJA HACE PARTE DEL DOCUMENTO
NO LA DESTRUYA

Actualización de índices: Propietario: Dirección:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

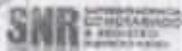
FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INC.
31	ENE	1995	Madena	RMS

FECHA			MSCANOGRATA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INC.
01	02	95		

FECHA			EL REGISTRADOR	
DIA	MES	AÑO		
02	FEB.	1995		

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
(El interesado debe comunicarle al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos)

X-02-1300.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606025881720144

Nro Matrícula: 280-30308

Página 1

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 14-11-1979 RADICACION: 79-006951 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 638010102940005000COD CATASTRAL ANT: 01-1-294-005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78.00M2) ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON VIA VEHICULAR V.1 EN UNA EXTENSION DE 8.00 METROS, POR EL SUR, CON EL LOTE 18 EN UNA EXTENSION DE 8.00 METROS, POR EL ORIENTE, CON EL LOTE 5 EN UNA EXTENSION DE 13.00 METROS, Y POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE 7 EN UNA EXTENSION DE 13.00 METROS, TODOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

I.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN \$4.833.000.00 POR ESCRITURA # 1145 DE 18 DE MAYO DE 1978, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1978. II.- HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIÓ MAYOR PORCIÓN Y EN DOS LOTES, POR COMPRA A MARINA SOLANILLA DE FERRO, EN \$350.000.00 POR ESCRITURA # 352 DE 14 DE MARZO DE 1974, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1974.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 8 MANZANA 3 URB. PINARES II ETAPA

La guardia de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
280 - 22948

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-11-1979 Radicación: 006951

Doc: ESCRITURA 2449 DEL 31-10-1979 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, "HOY INURBE"

NIT# 99999038

A: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

CC# 7507374 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2449 DEL 31-10-1979 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$150.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

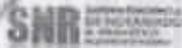
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2449 DEL 31-10-1979 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606025881720144

Nro Matricula: 280-30308

Página 2

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

DE: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2449 DEL 30-10-1979 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 379 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

A: SEPULVEDA MUNERA EDUARDO ALEXANDER

A: SEPULVEDA VALLEJO LEONARDO FABIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1991 Radicación: 81-00-5472

Doc: ESCRITURA 1147 DEL 24-04-1991 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
TERRITORIAL

Y REFORMA URBANA (INURBE) ANTES INSTITUTO DE CREDITO

A: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1147 DEL 24-04-1991 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
TERRITORIAL

Y REFORMA URBANA (INURBE) ANTES INSTITUTO DE CREDITO

A: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-12-1992 Radicación: 92-0017050

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 14-04-1992 ARMENIA - JUZGADO 2 PCO. DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA DE SEPULVEDA GLORIA INES

X 1.500.000.00

A: SEPULVEDA CASTAÑO EDGAR

X 1.500.000.00

97

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606025881720144

Nro Matricula: 280-30308

Página 4

Impreso el 2 de Junio de 2016 a las 03:13:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2016-280-1-49778

FECHA: 02-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

198

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 15 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 860

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010102940005000, con matricula inmobiliaria 280-30308, Ubicado en Lote 6 Mz 3 Urb Pinares etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 3 CASA # 6 , BARRIO PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 457. del 27 de Enero de 1995, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de BLANCA NELLY VALLEJO V .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

*Ref anca Nelly Vallejo Villanueva.
c.c. # 24'807.398. M/Geo.*

Armenia Quindío
Junio 17 - 2016

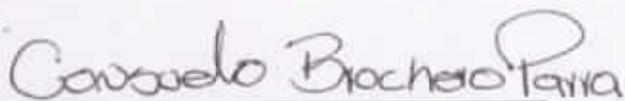
Doctora:
Claudia Miliena Hincapie
Sun- Directora
Departamento de Planeacion Municipal

Referencia: Aclaración de Nomenclatura.

Yo Consuelo Brochero parra identificada con cedula de ciudadanía 41.898.655, solicito a ustedes la aclaración de nomenclatura al predio con Matricula Numero 280-44007.

Agradeciendo su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente.


Consuelo Brochero Parra

99

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE26058
Ciudadano: CONSUELO BOCHELO PARRA
Fecha: 2016-06-17 10:59:46
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 0
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

2016



CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



TRUJILLO TORRES JOSE RICARDO

TALLER TECNIMAZDA

ARMENIA

**YO SOY
FORMAL**

Tus metas, nuestra misión

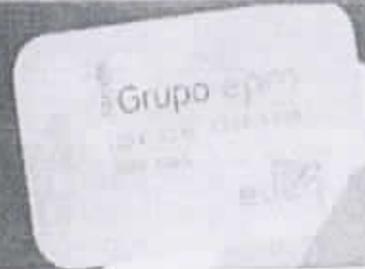
VISÍTANOS: www.camaraarmenia.org.co

Valido hasta el 31 de diciembre de 2016

Ahora es
posible!

Respalda tus
sueños

www.edeq.com.co





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
 JOSE RICARDO TRUJILLO TORRES

Fecha expedición: 2016/05/12 - 10:28:30, Recibo No. R001577472, Operación No. 01F130512016

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bxGIRAXFDA

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
 LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : TRUJILLO TORRES JOSE RICARDO
 C.C. : 00007536002
 N.I.T.:00000007536002-1 ADMINISTRACION: ARMENIA
 MATRICULA NO: 00147169 DEL 3 DE ENERO DE 2007
 DIRECCION: CR 21 NO 11-89
 TELEFONO 1 : 7312956
 TELEFONO 3 : 3154717191
 MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO 11-89
 TELEFONO 1: 7312956
 TELEFONO 3: 3154717191
 MUNICIPIO : ARMENIA
 E-MAIL COMERCIAL:tallertecnimazda@hotmail.com
 E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:tallertecnimazda@hotmail.com
 CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 9 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 TOTAL ACTIVOS : \$ 3,000,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : TALLER TECNIMAZDA
 DIRECCION: CR 21 NO 11-89
 TELEFONO 1 : 3154717191
 MUNICIPIO : ARMENIA
 MATRICULA NO: 00147170 DEL 3 DE ENERO DE 2007
 RENOV EL AÑO 2016 , EL 9 DE MARZO DE 2016
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 3,000,000

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
JOSE RICARDO TRUJILLO TORRES

Fecha expedición: 2016/05/12 - 10:28:30, Recibo No. R001577472, Operación No. 01F130512016

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bxGIRAXFDA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$2,400

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

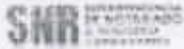
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sliarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación bxGIRAXFDA.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605121480489867

Nro Matricula: 280-44007

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:35:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12-04-1983 RADICACIÓN: 83-001474 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-04-1983
CODIGO CATASTRAL: 63001010500130030000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE OCHO METROS (8.00) DE FRENTE, POR VEINTIOCHO METROS (28.00) DE CENTRO ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA CARRERA VEINTIUNA (21); POR UN COSTADO CON PREDIO DE VICTOR PARRA OSORIO. POR EL CENTRO CON PREDIO DE JOSE PALMA Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE DOMINGO QUINTERO Y PADRES FRANCISCANOS -

COMPLEMENTACION:



RECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 19 CARRERA 21 CALLES 11 Y 12 URBANIZACION LA CABANA
- 2) CARRERA 21 ENTRE CALLES 11 Y 12 #11- A - 23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) [En caso de integracion y otros]

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-12-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2159 DEL 27-11-1959 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDOYO LUIS ANIBAL

DE: URREA BENJUMEA HERIBERTO

A: ARISTIZABAL PARRA BELARMINO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-04-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 484 DEL 20-04-1964 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL PARRA BELARMINO

A: VALENCIA VALENCIA CARMEN LUISA

X

A: VALENCIA VALENCIA MARIA LIGIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 803 DEL 16-04-1969 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$30,000

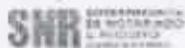
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA VALENCIA DE GIL CARMEN LUISA (SIC)

DE: VALENCIA VALENCIA MARIA LIGIA

103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605121480489867

Nro Matrícula: 280-44007

Página 2

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:35:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARANGO SUAREZ JOSE MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2580 DEL 29-09-1971 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO SUAREZ JOSE MANUEL

A: DIAZ G. ABEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1989 Radicación: 89-015638

Doc: OFICIO 2015 DEL 15-12-1989 ARMENIA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL DE ESTE Y DOS LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS ROA ENOC

A: DIAZ GARZON ABEL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 90-15420

Doc: OFICIO 1394 DEL 14-12-1990 ARMENIA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS ROA ENOC

A: DIAZ GARZON ABEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-1990 Radicación: 90-015688

Doc: ESCRITURA 3938 DEL 28-12-1990 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARZON ABEL

A: COOPERATIVA DE IMPRESORES DEL CENTRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-12-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3936 DEL 28-12-1990 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE IMPRESORES DEL CENTRO LTDA.

A: CENTRAL COOPERATIVAS DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. (COOPDESARROLLO)

X

104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605121480489867

Nro Matricula: 280-44007

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:35:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-10-1994 Radicación: 17244

Doc: ESCRITURA 4791 DEL 04-10-1994 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$0

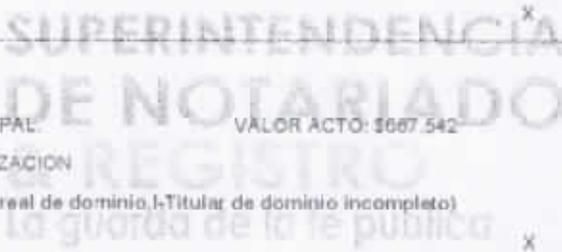
Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA (COOPDESARROLLO)

A: COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DEL CENTRO LTDA



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-02-1995 Radicación: 95-002505

Doc: OFICIO SG-025 DEL 13-02-1995 ARMENIA - VALORIZACION MPAL

VALOR ACTO: \$667.542

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE IMPRESORES DEL CENTRO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-1996 Radicación: 96-4672

Doc: OFICIO D-070 DEL 15-02-1996 ARMENIA - VALORIZACION MPAL

VALOR ACTO: \$667.542

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE IMPRESORES DEL CENTRO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-03-1996 Radicación: 96-4673

Doc: ESCRITURA 8971 DEL 29-12-1995 CALI - NOTARIA 12

VALOR ACTO: \$200.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DEL CENTRO LTDA. "COOIM- PRESORES"

A: COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE OCCIDENTE LTDA. "COOIM-PRESORES"

NIT# 8903086642X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-10-1999 Radicación: 1999-13736

Doc: ESCRITURA 4563 DEL 30-09-1999 SANTIAGO DE CALI - NOTARIA 7A

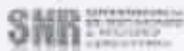
VALOR ACTO: \$345.289.967,04

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE OCCIDENTE LTDA."COOIMPRESORES LTDA."

A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605121480489867

Nro Matricula: 280-44007

Pagina 4

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:35:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-10-2000 Radicación: 2000-20572

Doc: ESCRITURA 4534 DEL 17-10-2000 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" ANTES BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"

A: BROCHERO PARRA CONSUELO

CC# 41898655 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-2000 Radicación: 2000-20572

Doc: ESCRITURA 4534 DEL 17-10-2000 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN) CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BROCHERO PARRA CONSUELO

CC# 41898655 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-9857

Doc: ESCRITURA 1558 DEL 09-06-2008 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. NIT# 860.034.9215

A: BROCHERO PARRA CONSUELO

CC# 41868655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-260-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

107

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 15 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 861

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500130030000, con matricula inmobiliaria 280-44007, Ubicado en Cra 21 entre Cll 11 y 12 # 11A-23, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 21 # 11A – 27 , BARRIO LA CABAÑA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1558. del 09 de Junio de 2006, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CONSUELO BROCHERO PARRA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Consuelo B. R
4:30.
27-06-2018

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *ELC*
Elaboró: EDWIN L.



226367
108

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE26367
Ciudadano: LUZ STELLA PEREZ
Fecha: 2016-06-21 09:45:00
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Arango Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Casas Barreto

Armenia, Quindío 21 de junio del 2016

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Director departamento activo de planeación
Alcaldía De Armenia

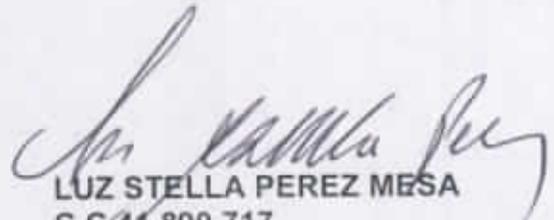
Asunto: solicitud de nomenclatura

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar por medio del presente documento un certificado de nomenclatura de un predio ubicado en el barrio la patria manzana 9 casa 9 con la ficha catastral n° 01-03-0877-0004-000 de la ciudad de Armenia.

De antemano agradezco su colaboración al respecto.

Atentamente,


LUZ STELLA PEREZ MESA
C.C. 41.890.717
CEL. 3113830617

862 ✓

01



República de Colombia



109
0X
0003

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349)=====

FECHA: NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015)=====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:-----

0843 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA .-----

0125. COMPRAVENTA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-105656.-----

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 0103000008770004000000000\$2.163.000.-----

VALOR DE LA VENTA: \$ 2.163.000.-----

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE 9 MANZANA 19 CIUDADELA LA PATRIA, AREA URBANA DE ARMENIA.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.-----

Nombres	Identificación
COMPRAVENTA	
DE: WILSON GERMAN PIRAQUIVE PEREZ	C.C. 16.160.891
A: LUZ ADRIANA CABEZAS TORO	C.C.41.950.825

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

En el Municipio de ARMENIA, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), al despacho de la Notaria Segunda de Armenia a cargo del Notario **CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ**, comparecieron: **WILSON GERMAN PIRAQUIVE PEREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.160.891, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre propio y dijo:-----

109-13-2014

Escritura S.A. en línea

SECCION PRIMERA: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.-----

PRIMERO. Que mediante la escritura pública número 3829 del 1 de agosto del año 1997 otorgada en la Notaria segunda de Armenia, constituyo patrimonio de familia a "SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER", patrimonio constituido respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-105656** el cual se trata del **LOTE 9 MANZANA 19 CIUDADELA LA PATRIA, AREA URBANA DE ARMENIA**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública número 3829 del 1 de agosto del año 1997 otorgada en la Notaria segunda de Armenia.-----

SEGUNDO: Que otorga la presente cancelación de patrimonio de familia por cuanto así lo estima conveniente teniendo en cuenta que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho y no ha procreado hijos.-----

TERCERO: En consecuencia el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-105656 queda libre del patrimonio de familia.-----

SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA.-----

Comparen en este acto:-----

WILSON GERMAN PIRAQUIVE PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.160.891, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y comparece, **LUZ ADRIANA CABEZAS TORO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.950.825, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, o, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que LA PARTE COMPRADORA constató de primera mano que LA PARTE VENDEDORA si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula

03



República de Colombia



04

0004

110

inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma:

PRIMERO: Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de venta a favor de "LA PARTE COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble que a continuación se relaciona: _____

LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO **LOTE 9 MANZANA 19 CIUDADELA LA PATRIA, AREA URBANA DE ARMENIA**, constante de 38.50 metros cuadrados, con ficha catastral número 0103000008770004000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-105656, comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

NORTE. En 11 metros con lote número 10. _____

SUR. En 11 metros con lote número 8. _____

ORIENTE. En 3.50 metros con zona verde que lo separa de talud. _____

OCCIDENTE. En 3.50 metros con zona verde que lo separa de vía. _____

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional., Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley.

TERCERO: Que el precio de venta del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.163.000) MONEDA CORRIENTE**, que la parte vendedora declara recibidos de manos de la parte compradora de contado en dinero en efectivo a entera satisfacción a la firma del presente instrumento. _____

CUARTO: TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la parte vendedora así: por compra hecha a "PATRIA UNO LIMITADA", como consta en la escritura pública número _____

05/12/2014 11:04:27 AM

05/12/2014 11:04:27 AM

3829 del 01 de agosto del año 1997 otorgada en la Notaria segunda de Armenia, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 280-105656.-----

QUINTO: Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del inmueble que transfiere con sus títulos y acciones consiguientes.

SEXTO: Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando LA PARTE COMPRADORA que tiene recibido materialmente los inmuebles que adquiere.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Comparecen nuevamente los contratantes para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 258 de 1.996 modificado por la ley 854 de 2003. La parte vendedora, indagada por el Notario manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente indagó a la parte compradora quien bajo la gravedad del juramento manifestó que el estado civil es casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble que adquiere **NO** queda afectado a vivienda familiar por cuanto para tal fin ya posee otro inmueble.-----

El suscrito notario deja expresa constancia de la nulidad de los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, todo de conformidad con lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. -----

Esta escritura causo la suma de veintiún mil seiscientos treinta pesos (\$21.630)Mcte por concepto de retención en la fuente. -----

Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: -----

PAZ Y SALVO No. 20152326 y 20152322 expedido por la Tesorería Municipal de Armenia, el día 05 de marzo del año 2015, válido hasta el 31 de diciembre de 2015, donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado y valorización por el predio con ficha catastral número 0103000008770004000000000\$2.163.000 expedidos a favor de PIRAQUIVE PEREZ WILSON GERMAN.-----

Certificado de tradición (1) impreso el 3 de marzo del año 2015.-----

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho



05-

notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia: _____

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y, posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por LA PARTE VENDEDORA, a petición de la Notaria, que el inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por la Notaria, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la

180090377337.0004
05-13-2014

06-

aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo la Notaria de lo cual doy fe. _____

PAPEL NÚMERO: Aa021480268-Aa021480269-Aa021480270=====

DERECHOS RESOLUCIÓN No: 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015. _____

DERECHOS NOTARIALES: 22768

ORIGINAL: 9300

COPIAS: 46500

I.V.A.: 12571

RETENCIÓN: 21630

FONDO Y NOTARIADO: 15000

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Wilson German Piraquive Pérez
WILSON GERMAN PIRAQUIVE PÉREZ
CCN 16160801

LA PARTE VENDEDORA

OCUPACION: *Servidor Público Abogado*
DIRECCIÓN: *Avenida 1220 N° 14 Armenia*
TELÉFONO: *3155532910*

Luz Adriana Cabezas Toro
LUZ ADRIANA CABEZAS TORO
CC No. 411950825 AG

LA PARTE COMPRADORA

OCUPACION: *Comerciante*
DIRECCIÓN: *Quintas de Sábana 910 # 11*
TELÉFONOS: *3157784187*



CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO.

RECIBÍO, ELABORÓ, VOLEDA

Nro Matrícula: 280-105656

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 08:31:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

COD CATASTRAL: 63001010308770004000

COD CATASTRAL ANT: 01-03-0877-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIÓ CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBALAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN \$326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDOEZ EN \$49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-IV.)-DARIO VASQUEZ ORDOEZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN \$514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.-V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATIÑO EN \$20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.984 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.985.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDOEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN \$664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN \$240.000.00 POR ESCRITURA 3472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.-VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN \$240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ.3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.-IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO EN \$25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.-X.)-JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN \$7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.-XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MUÑOZ EN \$100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDOEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN \$186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.-XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN \$520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978. GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN \$120.000.00 CON OTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-105656

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 08:31:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA; EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDICÓ A SEBRING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN \$2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN \$100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$581.250.00 CON OTRO LOTE -XIV-)ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIÓ EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN \$43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947 -XV-)EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN \$214.550.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL -XVI-)MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$2.500.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE XVII-)ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANDS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV, LA TRADICION ES LA MISMA -XVIII-)EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS, CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN \$250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994 -XIX-)ALBEIRO DE JESUS, CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIÓ POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN \$35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993 -XX-)DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIÓ EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.985 -XXI-)JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN \$1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975 -NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2922/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO 1) LOTE 9 MANZANA 19 CIUDAD LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras) 280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 15/5/1995 Radicación 95-010107 DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/3/1997 Radicación 97-5962

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

113

Nro Matricula: 280-105656

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 08:31:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JOC. ESCRITURA 1094 DEL: 28/2/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 119.520.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE - ESTE Y 165 LOTES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA
A: "PATRIA UNO LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/1997 Radicación 97-16358
DOC: RESOLUCION 061 DEL: 29/7/1997 PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 907 PERMISO VENTA - ESTE Y 47 LOTES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "PATRIA UNO LIMITADA" NIT# 8010003530 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/8/1997 Radicación 97-16645
DOC: ESCRITURA 382 DEL: 1/8/1997 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 12.800.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE "PATRIA UNO LIMITADA" NIT# 8010003530
A: PIRAQUIVE PEREZ WILSON GERMAN CC# 16160891 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/8/1997 Radicación 97-16645
DOC: ESCRITURA 3829 DEL: 1/8/1997 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PIRAQUIVE PEREZ WILSON GERMAN CC# 16160891 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENAS" NIT# 8600397177

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/8/1997 Radicación 97-16645
DOC: ESCRITURA 3829 DEL: 1/8/1997 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PIRAQUIVE PEREZ WILSON GERMAN CC# 16160891 X
A: A SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/3/2015 Radicación 2015-280-6-5079
DOC: ESCRITURA 349 DEL: 9/3/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PIRAQUIVE PEREZ WILSON GERMAN CC# 16160891 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/3/2015 Radicación 2015-280-6-5079
DOC: ESCRITURA 349 DEL: 9/3/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.163.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PIRAQUIVE PEREZ WILSON GERMAN CC# 16160891
A: CABEZAS TORO LUZ ADRIANA CC# 41950825 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES

ej: 30401751222.07
TC = 30401598

Nro Matricula: 280-105656

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 08:31:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8599 DE 27-11-2006 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53596 impreso por: 53596

TURNO: 2015-280-1-61927 FECHA: 22/7/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nYrOQkefBuQjxdIN2xUfiCTTPQ9d2YoSPcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.890.717**

PEREZ MESA
APELLIDOS

LUZ STELLA
NOMBRES



Luz Stella Perez Mesa
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1957**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

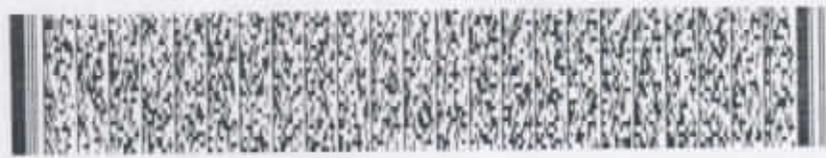
06-OCT-1978 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez

REGISTRADOR NACIONAL
ALMARRAZO RAMIRO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-2600100-58147574-F-0041890717-20090908

0362606159A 02 19983314

115

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 21 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 862

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

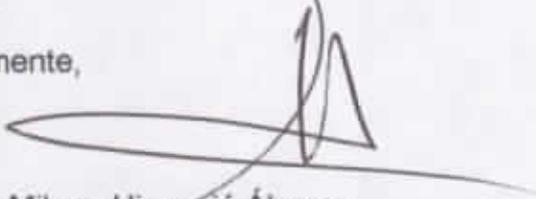
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308770004000, con matrícula inmobiliaria 280-105656, Ubicado en Lote # 9 Mz 19 Ciudadela La Patria, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 19 CASA # 9, CIUDADELA LA PATRIA

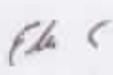
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 349. del 09 de Marzo de 2015, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ STELLA PEREZ MESA.

Atentamente,


Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora


22.06.2016
Luz Stella Pérez Mesa

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
Elaboró: EDWIN L.

Centro Admini



- tel - (6) 741 71 0

PRESENTACION LEGAL

aciones posteriores
liquidacion o nom-
da sociedad.



223-04

el año de 1995, fu

cientos su
it. ul. c. Es

República de Colombia



TRICARIO N UN EMPLEADO EN



117 AA 241423

satisfacción. de la parte compra
o la firma de esta escritura. CUM
que desde hoy mismo pone a la
compradora en posesión y dominio
inmueble que le vende, con sus l
y acciones consiguientes. - - -

el señor GUILLERMO ANGEL MEJIA, mayor de edad, nacido
Armenia D., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.179.456 expedida en Bogotá, con libreta militar No. 317100 del Distrito Militar número 39, quien obra en la calidad de GERENTE de la sociedad compradora "INVERSIONES DIAMANTE S.A.". lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, y dijo: Que obrando en la calidad de aceptante para la sociedad que representa la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y él tiene recibido para la misma el inmueble que adquiere con entera satisfacción. - - - ANEXOS: TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES No. 75148 CERTIFICA QUE: ZABALA SANCHEZ MARTINA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL PREDIO NUMERO 01-05-001-0016-000. AVALUO \$3.386.000.== VALIDO HASTA AGOSTO 31 DE 1995. - - - ARMENIA, JULIO 12 DE 1995. - - - VALORIZACION MUNICIPAL No. 63623 CERTIFICA QUE: ZABALA SANCHEZ MARTINA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL PREDIO NUMERO 01-05-0001-0016-000. VALIDO HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 1995. ARMENIA, JULIO 12 DE 1995. - - -
Leída esta escritura por los otorgantes, los aprobó en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firmaron por ante mí, y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.
Derechos \$ 5.750,00 - - - Extensión \$ 900,00 - - - - - Copias \$ \$ 7.200,00 - - - RETEFUENTE \$ 6.000,00 - - - - - F o n o - - - - -
Notariado \$ 2.000,00 - - - - - Derrato 1577 de 1.994. - La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial

Identificadas con los números 241422 y 241423.-

LA PARTE VENDEDORA,

Marina Zabala de S.
MARINA ZABALA DE SANCHEZ

PUR LA SOCIEDAD

Guillermo Mejia
GUILLERMO ANGELO MEJIA.

COMPRADORA,

EL NOTARIO,

DR. LUIS FERNANDO MARIN
Notario Segundo Encargado.



ES FIEL

FOTOCOPIA TOMADA DE SU ARCHIVO

PROVIDO DE SU REGISTRO Y ARCHIVO

SE EXPIDE A SOLICITUD DE

Acta de liquidación de la sociedad para fines de la ley

EN C.E. N.º

7521838

APAREDA

Escrit. Conjuntas Mar...
Luis Fernando Marin

21 ENE 2014



CUANTIA

CORRIEN

UBICACI

MATRICU

En la c

Capital

a los

de mil

FERNAND

corporat

de esta

de

esta es

en total

*CORPOI

Nit B

PRINCI

funcio

SEPA

(22)

Supera

AA

241422

118



INSTRUMENTO NUMERO ; TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS (3.162) -----
 ACTO Y OTORGANTES: VENTA. DE:
 MARINA ZABALA DE SANCHEZ A: SOCIEDAD
 "INVERSIONES EL DIAMANTE S.A."
 CUANTIA: \$ 600.000.--

Quindío

UBICACION INMUEBLE: CALLES 10 Y 11 CRAS. 19 Y 20. AREA
 URBANA DE ARMENIA QUINDIO.

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-0030423.

FICHA CATASTRAL: 01-05-0001-0016-000.

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre,
 Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia,
 a los DIEZ Y NUEVE (19) días del mes de JULIO, -----

de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí, LUIS
 FERNANDO MARTIN GARCES, Notario Segundo del Circulo,
 compareció MARINA ZABALA DE SANCHEZ, mayor de edad, vecina

de Armenia D., identificada con la cédula de ciudadanía
 número 24.449.702 expedida en Armenia, de estado civil

casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se
 denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: Que transfiere el

de venta en favor de la sociedad "INVERSIONES EL DIAMANTE
 S.A." NIT. 890.001.862-6, sociedad domiciliada en Armenia,
 legalmente constituida mediante escritura pública número

2.696 de fecha 7 de Noviembre de 1.978, otorgada en la
 Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Cámara de
 Comercio de esta ciudad, el 10 de Noviembre del mismo año,

bajo el número 1.514 del libro respectivo, varias veces
 reformada, lo cual se acredita con el certificado de
 existencia y representación legal expedido por la Cámara de
 Comercio de Armenia, quien se denominará LA

PARTE COMPRADORA el derecho de dominio y la posesión



República de Colombia



materia] que tiene sobre el siguiente inmueble: -- UN LOTE
 DE TERRENO, ubicado en el área urbana de ARMENIA QUINDIO,
 situado en el interior de la manzana conformada por las
 calles diez y once (10 y 11) y las carreras diez y nueve y
 veinte (19 y 20), constante de 3.20 metros de latitud, por
 la longitud que tenga hasta llegar a la quebrada, medida
 esta que se toma a partir de un metro con sesenta y cinco
 centímetros (1.65 mts.) del muro existente en la propiedad
 que se reserva la vendedora, el cual hace parte de la ficha
 catastral número 01-05-0001-0016-000, y está comprendido
 dentro de los siguientes linderos, según dictado de las
 partes: ### por un costado en 3.20 metros, con predio
 restante de la vendedora; por el otro costado o fondo, con
 una quebrada; por otro costado, con predio de Beltrán Ocampo;
 y por el otro costado, con predio del señor Nubé Carvajal R.
 ###. -- Declara además LA PARTE VENDEDORA: PRIMERO: Que
 adquirió el referido inmueble en mayor extensión, por permuta
 celebrada con el señor FRANCISCO HERNANDO GARCIA RINCON,
 mediante la escritura pública número cuatrocientos veinte
 (420) de fecha quince (15) de Marzo de mil novecientos
 ochenta y dos (1.982), otorgada en la Notaría Primera de
 Armenia, e inscrita en la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos de esta ciudad, el veinticuatro (24) de
 Marzo del mismo año, bajo el folio de matrícula inmobiliaria
 número 280-0030423. -- SEGUNDO: Que no ha enajenado por
 ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el
 cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes,
 limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial,
 etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos
 establecidos por la ley. TERCERO: Que lo vende, con todas
 sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de
 SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) MONEDA CORRIENTE, que
 declara tener recibida en...

3042335



SERIE B No

El suscrito
 Que *Zabala*

Se inscribió
 PREDIAL Y COMPLETO

(Fecha de Expedición)

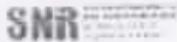
Jefe Predial y Com...

VALLE DEL CAUCA
 IMAGEN NUEVA
 Calle 20 N° 12-09 C

OBSERVACION
 Saldo pendiente
 Autorizado por
 NOTA: Este p
 OBRA NRO.

FIRMA D

Señores N
 este certif
 El



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605183248559405

Nro Matricula: 280-18706

Página 1

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 11 51:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUEVEDO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 01-07-1977 RADICACION: 77-005347 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 28-06-1977
CODIGO CATASTRAL: 63001010500010017000COD CATASTRAL ANT: 01-05-0001-0017-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO: CONSTANTE DE 5M75 CON 60 CENTIMETROS DE FRENTE POR 33 MTS DE FONDO MAS O MENOS ALINDERADO ASI POR EL FRENTE CON LA CARRERA 20 POR UN COSTADO CON PREDIO DE LA URBANIZACION POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL FONDO CON UNA QUEBRADA CANALIZADA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 20, 11-13 CALLES 11 Y 12 BARRIO LA CABANA

SUBSCRIPCIÓN
DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1957 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 917 DEL 11-06-1957 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$9.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VELASQUEZ O JULIO CESAR

A. OCAMPO BELTRAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-1960 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 97 DEL 30-01-1960 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$8.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE OCAMPO ARIAS LUIS BELTRAN (SIC)

A. BUITRAGO CARDENAS MARCO TULIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-09-1963 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1103 DEL 31-08-1963 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: \$8.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BUITRAGO CARDENAS MARCO TULIO

A. RICAURTE MUIOZ CARLOS E X
A. VALDERRAMA DE RICAURTE CLEMENTINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-1970 Radicacion:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605183248559405

Nro Matricula: 280-18706

Página 2

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 11:51:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2722 DEL 26-11-1966 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$35 000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICAURTE MUÑOZ CARLOS E

DE: VALDERRAMA DE RICAURTE CLEMENTINA

A: ARIAS DUARTE PABLO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-1972 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 2041 DEL 09-10-1972 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$35 000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DUARTE PABLO EMILIO

A: ECHEVERRI NARANJO JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-1977 Radicacion: 77-005347

Doc: ESCRITURA 928 DEL 15-08-1977 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$74 500

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI NARANJO JOAQUIN

CC# 1248144

A: OCAMPO ACEVEDO MARIO

CC# 1246172 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-08-1987 Radicacion: 87-008272

Doc: ESCRITURA 928 DEL 04-08-1987 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$300 000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO ACEVEDO MARIO

A: PINTO DE GIL LUCILA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-05-1994 Radicacion: 94-008566

Doc: ESCRITURA 3051 DEL 12-05-1994 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$5 200 000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO DE GIL LUCILA

A: GIL DE FLOREZ LUZ ISMENIA

X

A: RINCON CORREA BLANCA NORVELIS

X

120

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605183248559405

Nro Matricula: 280-18706

Pagina 3

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 11:51:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-02-1995 Radicacion: 95-2505

Doc: OFICIO SG-025 DEL 13-02-1995 ARMENIA - VALORIZACION MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$200,768

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON CORREA BLANCA NORVELIS

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-03-1998 Radicacion: 1998-5394

Doc: OFICIO T 067 DEL 25-02-1998 ARMENIA - TESORERIA MPAL

VALOR ACTO: \$200,768

Se cancela anotacion No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON CORREA BLANCA NORVELIS

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-01-1999 Radicacion: 1999-599

Doc: ESCRITURA 134 DEL 15-01-1999 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DE FLOREZ LUZ ISMENIA

CC# 41857454

DE: RINCON CORREA BLANCA NORVELES (SIC)

A: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-1999 Radicacion: 1999-599

Doc: ESCRITURA 134 DEL 15-01-1999 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. (SIC)

NIT# 8900001862 X

A: GIL DE FLOREZ LUZ ISMENIA

CC# 41857454

A: RINCON CORREA BLANCA NORVELES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0

Nro correccion: 1

Radicacion: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I G A C SEGUN RES. NO: 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S N R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

121

122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605183248559405

Nro Matricula: 280-18706

Página 4

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 11:51:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtach

TURNO: 2016-280-145343

FECHA: 18-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SISTEMA NACIONAL
DE NOTARIADO

La justicia de la República



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES EL DIAMANTE S A

N.I.T.:890001862-6

DIRECCION COMERCIAL:CR 19 10 60

FAX COMERCIAL: 7464444

DOMICILIO : ARMENIA

TELEFONO COMERCIAL 1: 7463018

TELEFONO COMERCIAL 2: 7463017

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 19 10 60

MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA

E-MAIL COMERCIAL:contabilidad.diamante@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad.diamante@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7463018

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 7463017

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 7464444

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4542 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00015223 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 16 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002696 DE Notaria 2a. de Armenia DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1978 , INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978 BAJO EL NUMERO 00001514 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GUILLERMO ANGEL & CIA LTDA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001529 DE Notaria 2a. de Armenia DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00009153 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GUILLERMO ANGEL & CIA LTDA POR EL DE : INVERSIONES EL DIAMANTE S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001336	1980/06/11	Notaria 2a. de Armenia		00002029	1980/06/16
0002869	1982/11/30	Notaria 2a. de Armenia		00002794	1982/12/03
0002976	1982/12/14	Notaria 2a. de Armenia		00002803	1982/12/20
0001682	1986/08/20	Notaria 2a. de Armenia		00004149	1986/09/08
0003297	1989/10/31	Notaria 2a. de Armenia		00006764	1989/11/16
0000241	1992/01/29	Notaria 2a. de Armenia		00008821	1992/01/30
0001529	1992/05/20	Notaria 2a. de Armenia		00009153	1992/05/26
0002288	1999/08/30	Notaria 2. de ARMENIA		00016811	1999/09/24
0000094	2004/01/16	NOTARIA SEGUNDA	ARM	00021278	2004/01/16
0003608	2006/12/20	NOTARIA SEGUNDA	ARM	00024442	2006/12/21
0001694	2010/07/09	NOTARIA SEGUNDA	ARM	00028677	2010/07/09

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2088 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE LLANTAS, NEUMATICOS Y RINES, LA EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EN TODOS SUS ASPECTOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA TECNICA DEL BALANCEO, ALINEACION DE DIRECCION, MECANICA GENERAL, MONTAJE DE LLANTAS Y SINCRONIZACION DE MOTORES. ENTIENDASE INCLUIDA DENTRO DE ESTA ACTIVIDADES LA REALIZACION DE REVISIONES TECNICO MECANICAS Y ANALISIS DE GASES COMO HASTA LA FECHA Y DESDE HACE DIEZ (10) ANOS SE VIENE REALIZANDO GRACIAS A LA POSESION QUE LA COMPANIA OBSTENTA DE LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS PARA TAL FIN, EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS. LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ACEITE, LUBRICANTES, REPUESTOS PARA VEHICULOS

***** CONTINUA *****

124



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

AUTOMOTORES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LAVADA COMPLETA Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS DE LA AGRICULTURA, GANADERIA, AVICULTURA, PORCICULTURA Y SILVICULTURA. LA EXPLOTACION EN TODAS SUS FORMAS DE TODA CLASE DE INMUEBLES RURALES, YA SEA DE LA SOCIEDAD DE TERCEROS O CON ELLOS, LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS, PARA EFECTUAR EN LOS MISMOS TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES, APARTAMENTOS, CASA DE HABITACION, BODEGAS. LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, ASI COMO LOS DERIVADOS DE LOS MISMOS. LA REPRESENTACION DE TODA CLASE DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE LLANTAS, NEUMATICOS, ACEITES, LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ARTICULOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, PORCICULTURA, GANADERIA, AVICULTURA, SILVICULTURA, ARTICULOS ELECTRICOS, ABARROTES FERRETERIA ELEMENTOS Y BIENES PARA LA CONSTRUCCION, LA IMPORTACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS O TERCEROS, LA COMPRA VENTA O PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN TODAS CALIDADES Y FORMAS, LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS NECESARIAS PARA LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS, GANADERAS, DE CONSTRUCCION. LA EXPLOTACION DE APIARIOS EN TODAS FORMAS, LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE MIELES EN GENERAL, LA PRODUCCION POR ABEJAS, LA COMERCIALIZACION DE PLATANO, GANADO Y SUS DERIVADOS EN TODAS SUS FORMAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O INTERES EN TODAS SUS FORMAS, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES, LIBRAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ACEPTAR, PAGAR, PROTESTAR, CANCELAR, GRAVAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS DARLOS EN PAGO ENTRE OTRAS, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS SEAN Y ENAJENAR SUS ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL CUANTO SEA NECESARIO, ABSORVER DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE EN ELLAS O CON ELLAS, EN FIN DE ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE REALICE DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. PODRA HACER NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE EN EL RAMO DE LAS COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO. PODRA HACER NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE EN EL RAMO DE LOS SEGUROS DE CUALQUIER TIPO. LA SOCIEDAD PODRÁ HACER INVERSIONES EN EMPRESAS EXTRANJERAS Y HACER O SOLICITAR CREDITOS A EMPRESAS EN EL EXTERIOR. LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA. ASESORIAS TECNICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE DE CARGA. MANTENIMIENTO

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MECANICA EN GENERAL PARA MOTOCICLETAS.
LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MOTOCICLETAS Y REPUESTOS Y
ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$500,000,000.00 ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :\$300,000,000.00 ** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :\$300,000,000.00 ** CAPITAL PAGADO **

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL
30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NUMERO 00031613 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA ANGEL BOTERO FEDERICO	C.C.00009734661
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA PALACIO GOMEZ ALFONSO	C.C.00007495541
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA VELEZ PALACIO SARA	C.C.01098308095

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL
30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NUMERO 00031613 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA ANGEL BOTERO MONICA	C.C.00041935253
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA PALACIO CASTAÑO SANDRA LILIANA	C.C.00041916569
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA AZUERO CARLOS ARTURO	C.C.00007696009

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00022689 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PALACIO GOMEZ ALFONSO	C.C.00007495541
QUE POR ACTA NO. 0000106 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ENERO DE 2012 , INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00031715 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GOMEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE	C.C.00007562568
QUE POR ACTA NO. 0000107 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00031816 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE ANGEL BOTERO MONICA	C.C.00041935253

CERTIFICA:

ADMINISTRACION ORGANOS SOCIALES:

PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA ; C) GERENCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 5) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, Y FIJAR A FORMA Y CUANTIA DE SU REMUNERACION. 6) LA ASAMBLEA PODRA ELEGIR EL REVISOR FISCAL, PRINCIPAL Y SUPLENTE CUANDO ASI LO EXIJA LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, YA SEA POR CONVENIENCIA O POR DISPOSICION LEGAL Y FIJAR LA FORMA Y CUANTIA DE SU REMUNERACION. JUNTA DIRECTIVA LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE 3 MIEMBROS PRINCIPALES O DIRECTORES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE 1 AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA O REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, SIMULTANEAMENTE CON LA ELECCION DE LOS PRINCIPALES LA ASAMBLEA ELEGIRA 3 SUPLENTE DE NUMERO, LOS CUALES EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION REEMPLAZARAN A

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y FIJAR LLEGADO EL CASO, EL VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIE CUANDO LA SOCIEDAD RECIBA BIENES DIFERENTES DE DINERO PARA EL PAGO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACCIONES DE INDUSTRIA ;... I) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERE QUE SEA SU CUANTIA AUTORIZAR AL GERENTE A COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD, EN OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CUANDO EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL CAPITAL SOCIAL; SALVO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES PARA OBTENCION DE CUPOS O COMPRA DE MATERIA PRIMA O MERCANCIA DE PROVEEDORES PARA SU VENTA. M) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAYIA A LA CELEBRACION DE CONTRATOS (sic) PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. GERENCIA LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA EMPRESA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A GARCOS DE SU GERENTE DESINNOADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE 1 AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO O DE SUS CARGOS. SUPLENTE EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ALGUN DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL GERENTE SUPLENTE Y LA FALTA DE ESTE POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS EN IGUAL ORDEN. FUNCIONES A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES CON CAPACIDAD PARA CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE LA SITUACION ACONSEJA O DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY O ESTOS ESTATUTOS; EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS ES ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS A SU MANEJO; C) CITAR

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LOS CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DEL E, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE TENGAN CARCTERIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGA LA EMPRESA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES O LOS MANDATARIOS O APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN LOS ASUNTOS EN QUE LA COMPAY IA TENGA INTERES E INTERPONER LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; RECIBIR BIENES EN PAGOS, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA EMPRESA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

QUE BAJO EL # 11199 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN MARZO 15 DE 1994, SE INSCRIBIO EL ACTA # 39 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 2 DE MARZO DE 1994, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA PARA EL COMERCIO DE LLANTAS Y LUBRICANTES Y AFINES EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA Y SE FACULTA AL SOCIO LUIS FERNANDO PALACIO PARA QUE SEA EL GERENTE Y HAGA TODO LO NECESARIO PARA QUE EN EL MENOR TIEMPO HAGA MARCHAR EL NEGOCIO.

A U T O R I Z A C I O N E S

QUE BAJO EL No. 14750 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN JULIO 21 DE 1997 SE INSCRIBIO COPIA DEL ACTA No. 53 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL DIAMANTE S. A. DE JULIO 17 DE 1997, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

CIUDAD DE CARTAGO, LA CUAL PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES SE LE DA PODER AL GERENTE SENOR GUILLERMO ANGEL MEJIA O AL SOCIO SENOR LUIS FERNANDO PALACIO G. PARA QUE ADELANTEN TODO LO NECESARIO PARA LA APERTURA Y LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS EN DICHA CIUDAD; LA AGENCIA SE LLAMARA "LLANTAS CARTAGO".

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00031614 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL REELEGIDA PATINO ROPERO GLORIA YAZMIN	C.C.00060363997
REVISOR FISCAL SUPLENTE REELEGIDA BLANDON GIRALDO YOLANDA	C.C.00041921831

CERTIFICA:

QUE BAJO EL No. 36726 DEL LIBRO XI DEL REGISTRO, EN JULIO 12 DE 1999, SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE MODIFICACION DE PRENDA SIN TENENCIA, CELEBRADO ENTRE INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. Y COMERCIA S.A. COM PANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL; POR MEDIO DEL CUAL LAS PARTES ACORDARON QUE LA MENCIONADA PRENDA SIN TENENCIA CONTINUARA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., O DE LAS SOCIEDADES ANGEL BOTERO HIJOS LTDA PALACIO HIJOS LTDA, O DE LUIS FERNANDO PALACIO GOMEZ EN FAVOR DE COMERCIA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS Y HASTA POR UNA CUANTIA POR CAPITAL DE \$1.100.000.000 MAS LOS INTERESES Y ACCESORIOS INDICADOS. TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO QUEDAN VIGENTE Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

QUE BAJO EL NUMERO 23914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN JUNIO 14 DE 2006, SE INSCRIBIO EL ACTA NUMERO 77 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE ENERO DE 2006, MEDIANTE LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL GERENTE PARA: COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR LA SUMA DE 300 SMLMV.

QUE BAJO EL NUMERO 239628 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR PALACIO GOMEZ ALFONSO, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES EL DIAMANTE S A, CAMBIO SUS CODIGOS CIIU, EN ADELANTE SEGUIRAN UTILIZANDO LOS CODIGOS CIIU: 4530,

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

4732, 4542 Y 6810.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE
MATRICULA NO. 00030864 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1984
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)
PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4542 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y
PIEZAS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE
MATRICULA NO. 00036434 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1986
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)
PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4542 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y
PIEZAS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE
MATRICULA NO. 00057264 DEL 22 DE AGOSTO DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)
PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4542 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y
PIEZAS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : RED DE SERVICIOS DIAMANTE
MATRICULA NO. 00071855 DEL 25 DE MARZO DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)
PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES EL DIAMANTE S A

Fecha expedición: 2016/05/17 - 10:30:56, Recibo No. G000317425, Operación No. 01E940517039

CODIGO DE VERIFICACIÓN: nKgmccMwU6

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4542 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y
PIEZAS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación nKgmccMwU6.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



129



0018 130





0018

132

0096

133



125

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 21 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 863

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500010017000, con matricula inmobiliaria 280-18706, Ubicado en Cra 20 # 11-13 Cll 11 y 12 , Br La Cabaña, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 20 # 11 – 11, SOTANO , BARRIO LA CABAÑA
CARRERA 20 # 11 – 13, PRIMER PISO , BARRIO LA CABAÑA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3162. del 19 de Julio de 1995, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **INVERSIONES EL DIAMANTE**

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edw*
Elaboró: EDWIN L.

Jose Gomez



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión : 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
76	06	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
Geraldinne Cardona Jaramillo		1'094.918.835	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de Certificado de Nomenclatura para el predio ubicado en el barrio Paraíso M2 N#74
 Anexo: copia de escrituras, de certificado de tradición y estampillas pro-hospital y pro-desarrollo.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

✓ RE 25972

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
	GERALDINNE JARAMILLO
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)	
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI

OBSERVACIONES

864

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida

GERALDINNE JARAMILLO
Fecha: 2016-06-16 15:44:13
Correspondencia: Departamento Administrativo de NOCIÓN

Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Vanesa Patiño Bermudez

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida

GERALDINNE JARAMILLO
Fecha: 2016-06-16 15:44:13
Correspondencia: Departamento Administrativo de NOCIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604116168123618

Nro Matricula: 280-11950

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 02:25:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 386 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 29-04-1976 RADICACION: 76-000070 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 27-04-1976
CODIGO CATASTRAL: 0105018200000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, ALINDERADO ASI: POR EL NORESTE, CON EL LOTE 75, EN 18 MTS, POR EL NOROESTE, CON VIA PUBLICA, EN 7 MTS, POR EL SUROESTE, CON EL LOTE 73, EN 18 MTS, Y POR EL SUR, CON EL LOTE 63 EN 7 MTS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 74 URB. EL PARAISO

M-K

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

REGISTRO la guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
280 - 110934

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1960 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1586 DEL 26-11-1960 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$3,363.5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARCIA DE BONILLA OFELIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 71 DEL 22-01-1973 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE BONILLA OFELIA

A: RAMIREZ SUAREZ ARLEY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-10346

Doc: ESCRITURA 1469 DEL 15-06-2006 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$20,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ SUAREZ ARLEY

A: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

C.C 7.511.033

CC# 41951648 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-2007 Radicacion: 2007-280-6-21814

Doc: ESCRITURA 3732 DEL 02-11-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604116168123618

Nro Matrícula: 280-11950

Página 2

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 02:25:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

CC# 41951648 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC# 7508487

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-04-2008 Radicación: 2008-280-6-6428

Doc: ESCRITURA 1151 DEL 07-04-2008 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO

CC# 7508487

A: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-05-2013 Radicación: 2013-280-6-6095

Doc: ESCRITURA 1892 DEL 27-05-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

CC# 41951648 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC# 7508487

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-2013 Radicación: 2013-280-6-9707

Doc: ESCRITURA 1995 DEL 05-06-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 1892 DE 27-05-2013 NOTARIA 1. DE ARMENIA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

CC# 41951648 X

A: CADENA ARIZA ALVARO

CC# 7508487

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-280-6-11562

Doc: ESCRITURA 2254 DEL 06-07-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7,8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y SU POSTERIOR AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO

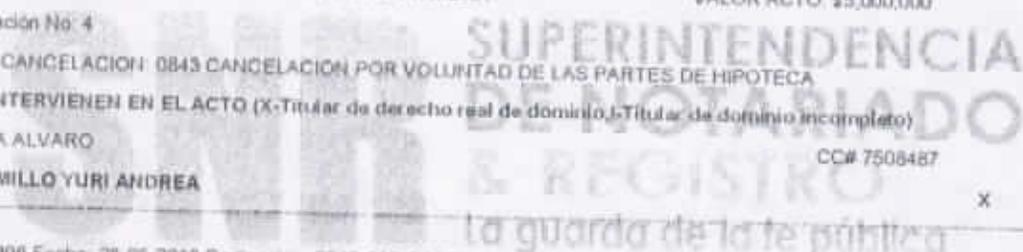
CC# 7508487

DE: CADENA ARIZA ALVARO

CC# 7508487

A: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

CC# 41951648 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604116168123618

Nro Matricula: 280-11950

Página 3

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 02:25:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

CC# 41951648 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5214

Doc: ESCRITURA 852 DEL 14-03-2016 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$45,850,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN JARAMILLO YURI ANDREA

CC# 41951648

A: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

CC# 1094922887 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5214

Doc: ESCRITURA 852 DEL 14-03-2016 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0382 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVIVIENDA NIT 8002468907

A: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

CC# 1094922887 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5214

Doc: ESCRITURA 852 DEL 14-03-2016 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0389 DERECHO DE PREFERENCIA "ART 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVIVIENDA NIT 8002468907

A: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

CC# 1094922887 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5214

Doc: ESCRITURA 852 DEL 14-03-2016 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

CC# 1094922887 X

A: ARIAS CARDONA XELLENE GUADALUPE

NU#

A: CARDONA JARAMILLO GERALDINE

CC# 1094918835

A: SU FAVOR DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5214

Doc: ESCRITURA 852 DEL 14-03-2016 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE EJECUCION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604116168123618

Nro Matricula: 280-11950

Pagina 4

Impreso el 11 de Abril de 2016 a las 02:25:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

CC# 1094022887 X

A: CARDONA JARAMILLO GERALDINE

CC# 1094018835

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realfach

TURNO: 2016-280-1-34656

FECHA: 11-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

071



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
 ARMENIA / QUINDÍO
 Calle 21 No. 14-31
 Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7441594
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 8 5 2 * * * * *

* * * * * OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE xx DE MARZO DE 2016

CÓDIGOS y NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: 0125: COMPRAVENTA
 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SUBSIDIADA - - - - - POR EL
 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7;
 0362: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA; 0369: DERECHO DE
 PREFERENCIA; 0315: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA; 0304:
 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): - No(s). 280-11950 ESTRATO
 SOCIOECONÓMICO RESIDENCIAL DOS (2)

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 010500000192000600000000

AVALÚO CATASTRAL: \$43.289.000.00

NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO
 MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE
 ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL LOTE
 No. 74 DE LA URBANIZACION EL PARAISO.

VALOR DEL ACTO DE COMPRAVENTA: \$45.850.000.00

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN LOS ACTOS*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO	41.951.648 de Armenia / Quindío
A: BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ	1.094.922.887 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VEHISUBSIDIO-01/Yaned Z.

INSTRUMENTO No. 852, En la ciudad de Armenia, Departamento del
 Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del
 circulo-de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO
 a los CATORCE x x x x x (14) días del mes de MARZO del año DOS MIL
 DIECISEIS (2.016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDÍO
 NOTARIA PRIMERA



República de Colombia



CR130008812



1037LAGAWUWVY2

01/07/2015

01/07/2015

siguientes términos: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SUBSIDIADA POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Compareció (eran) el señor JHONNY GUZMAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.886.595 expedida en Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien (es) obra(n) en nombre (s) y representación (es) en calidad de apoderado general de la señora YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliada y residente en ESPAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.951.648 expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), según PODER GENERAL otorgado por medio de la Escritura Pública No. 2096 del 12-06-2013 en esta misma Notaria, cuya copia autentica con su respectiva vigencia se protocoliza con el presente instrumento, al igual que manifiesta que su representada a la fecha de la presente escritura se encuentra viva y consciente; quien(es) en esta escritura se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y B) el señor BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, quien exhibió la cedula de ciudadanía número 1.094.922.887 expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n), LA PARTE COMPRADORA, quienes declararon que celebran el contrato de compraventa contenidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor de la PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n), sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s): Se trata de UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL LOTE No. 74 DE LA URBANIZACION EL PARAISO, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-11950 y con la ficha catastral número 01050000019200060000000000.



142

comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL NORESTE, con el lote No. 75 en 18.00 metros; POR EL NOROESTE, con vía pública en 7.00 metros; POR EL SUROESTE, con el lote No. 73 en 18.00 metros; y POR EL SUR, con el lote No. 63 en 7.00 metros. ### **PARÁGRAFO 1°:** El inmueble objeto de esta venta se encuentra en el estrato 2, según copia de recibo de impuesto predial. La presente transacción se realizara con dineros provenientes del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, con base a lo anterior se declara **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL USADA**. Los derechos notariales se liquidan con base a la Resolución 0726 del 29 de enero de 2.016. **PARÁGRAFO 2°:** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA realizada al señor **ARLEY RAMIREZ SUAREZ**, según Escritura Pública No. 1469 del 15-06-2006 otorgada en la Notaría 3ª de Armenia / Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, el 20-06-2006 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-11950**. **SEGUNDA: PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$45.850.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA PARTE COMPRADORA pagará a LA PARTE VENDEDORA así: A) La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.585.000,00)**, que LA PARTE COMPRADORA paga A LA PARTE VENDEDORA con recursos propios. Dinero que declara recibido el apoderado general de LA PARTE VENDEDORA a entera satisfacción. Y B) La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.265.000,00)**, que LA PARTE COMPRADORA los cancela con el producto del subsidio familiar de Vivienda en Especie otorgado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, en virtud a la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.7.2 del Decreto 1077 de 2015 a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un soldado, infante de marina regular o auxiliar de policía, activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, al hogar encabezado por LA PARTE COMPRADORA, mediante la Resolución 1202 de 2013 del Ministerio de Vivienda,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C#138888800

10322/ARAWAWICY

01/07/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARIA PRIMERA

Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, ampliada mediante Resolución No. 1090 del 29-12-2015, cuyas copias se protocolizan con el presente instrumento, suma que será cancelada cuando la presente escritura salga debidamente registrada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contrae(n) LA PARTE COMPRADORA y de la autorización irrevocable que da(n) al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues LA PARTE VENDEDORA renuncia(n) expresamente a ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **TERCERA:** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **CUARTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública el día en que se realice el respectivo desembolso del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, al hogar encabezado por LA PARTE COMPRADORA, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Presente el señor **JHONNY GUZMAN JARAMILLO**, de las condiciones civiles antes mencionadas: quien (es) obra(n) en nombre (s) y representación (es) en calidad de apoderado general de LA PARTE VENDEDORA señor(a)(es) **YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señor(a)(es) **BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): **a)** Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; **b)** Que serán de cargo de la parte compradora, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas,



A#077421913

143

contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **SEXTA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO:** Los beneficiarios están en la obligación de restituir el subsidio al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, si transfirió el derecho real o de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años, desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico dado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, y fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente los beneficiarios que incurran en esta conducta quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al artículo 8º y 30º de la ley 3a. De 1991 modificada por la ley 1537 del 20 de junio de 2012, y normas concordantes y complementarias. Adicional a la restitución del subsidio el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia. **PARÁGRAFO I:** La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **PARÁGRAFO II:** En caso de remate del inmueble objeto del presente contrato deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "Restitución del subsidio en caso de remate": En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio



República de Colombia

Basado en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARRELIYA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

10375627AAVAWUW

01/07/2015

Notario

conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. **PARÁGRAFO III:** Que se trata de la compraventa de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con subsidio otorgado por EL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7. **SEPTIMA: DERECHO DE PREFERENCIA:** Una vez vencido el plazo de DIEZ (10) AÑOS establecido en el artículo anterior, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, tendrán derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. **OCTAVA: MIEMBROS DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA:** El(la)(los) beneficiario(a)(s) comprador(a)(es) declara(n) que son beneficiarios del subsidio de vivienda las siguientes personas: **BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.922.887 expedida En Armenia / Quindío, **GERALDINE CARDONA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.918.835 expedida en Armenia / Quindío, y **XELLENE GUADALUPE ARIAS CARDONA**, menor de edad, identificada con el Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial No. 42636192 NUIP 1.094.943.107 de la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia / Quindío. **NOVENTA: CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª. De 1991, LA PARTE COMPRADORA manifiesta(n): Que CONSTITUYE(N) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de la COMPRAVENTA antes citado, a favor **BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.922.887 expedida En Armenia / Quindío, **GERALDINE CARDONA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.918.835 expedida en Armenia / Quindío, y **XELLENE GUADALUPE ARIAS CARDONA**, menor de edad, identificada con el Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial No. 42636192 NUIP 1.094.943.107 de la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia / Quindío, y a favor de los hijos que llegare(n) a tener, por haberlo adquirido con un subsidio otorgado



por EL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA", con Nit No. 800246890-7, para compra de vivienda de Interés social. **DÉCIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario el apoderado general de la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere su representada no se encuentra afectado a vivienda familiar ; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario LA PARTE COMPRADORA manifiesta(n): Que es de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE con la señora GERALDINE CARDONA JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.918.835 expedida en Armenia / Quindío; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

AUTORIZACION

En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección.

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20165945 Y DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 20164522 EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 29-02-2016, y con vencimiento en fecha 31-12-2016; a favor de YURI GUZMAN, con C.C No. 41.951.648, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01050000019200060000000000, CON AVALÚO CATASTRAL DE \$43.289.000.00, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 / 70.

Esta escritura no genera sumas por concepto de retención en la fuente toda vez que el inmueble objeto de venta es vivienda de interés social, se encuentra en el estrato 2, según copia de recibo de Impuesto Predial que se protocoliza con el



194
01/07/2015
10374WUVAZVAKAWA

presente instrumento; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 400, capítulo V, del Estatuto Tributario.

GASTOS

Que los gastos notariales, retención en la fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA según acuerdo de las partes.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. La copia de la Escritura Pública No. 1469 del 15-06-2006 otorgada en la Notaria 3ª de Armenia / Quindío.
2. Certificado de tradición de fecha 10-02-2016

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos -artículo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por El apoderado general de la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere su representada es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

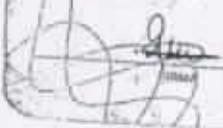
PAPEL NÚMERO: Aa027421911-Aa027421912-Aa027421913-Aa027421914
Aa027421675 - - - - - ✓ - - - - - ✓ - - - - - ✓ - - - - - ✓ - - - - - ✓

DERECHOS RESOLUCION No.: 0726 del 29 de ENERO de 2.016
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA: \$ 77.450.00
DERECHOS NOTARIALES PROHIBICION DE TRANSFERENCIA: \$ ---

145
71

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.094.886.595

HUMERO
GUZMAN JARAMILLO
APELLIDOS
JHONNY
NOMBRES


República de Colombia

Para más detalles sobre sus servicios, por favor visite el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1987
ARMENIA (QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO
14-FEB-2005 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EMISION



P-2602100-18-130806-44-094886595-20050512 01126402132A-02 18500784



737
313 266 5244



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.922.887
ARIAS VELEZ

APELLIDOS
BRAYAN STEVEN

NOMBRES

Brayan Steven Arias Velez



Set un lla



FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1991

ARMENIA
(GUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1,65 A+ M
ESTATURA O.S. DM SEXO

21-SEP-2009 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 4000 200002 200002



A 2009130-0075557-40-1004820007 20151012 2048200000 1 4187612607

196
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.918.835
CARDONA JARAMILLO

APELLIDOS
GERALDINE

NOMBRES

Geraldine Cardona J

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTADÍSTICA

Basado en estadísticas para fines de control de seguridad pública, estadísticas y documentos de identidad



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1991

SOACHA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

18-MAR-2009 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2600100-00161190-F-1094918635-20090702

0013017194A 1

24856529



CR138666693

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Colombia

NUIP 1.094.943.107

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42636192

Punto de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría de Armenia - Colombia - Quindío - Armenia

Primer Apellido: ARIAS

Segundo Apellido: CARDONA

Nombre(s): XELENE GUADALUPE

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes JUL Día 12

Sexo: FEMENINO

Grupos sanguíneos: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección): COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 11270406-8

Apellidos y nombres completos: CARDONA JARAMILLO GERALDINE

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.094.918.835

Nacionalidad: COLOMBIA

Apellidos y nombres completos: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.094.922.887

Nacionalidad: COLOMBIA

Apellidos y nombres completos: ARIAS VELEZ BRAYAN STEVEN

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.094.922.887

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes JUL Día 12

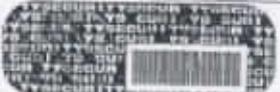
Nombre y firma del funcionario que autoriza: GILBERTO ECHENARRI GARCIA - REGIS

Reconocimiento paterno: Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

12 JUL 2012 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 32 FOLIO 0228



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia



1101000011

1101000011

147 74



República de Colombia



A4002111911

0189

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO
 Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 - 314-7711597
 Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 2096 * * * * *

* * * * * DOS MIL NOVENTA Y SEIS * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO	41.951.648 Armenia / Quindio
A: JHONNY GUZMAN JARAMILLO	1.094.886.595 Armenia / Quindio

ARCHIVO: PODER GENERAL ESTABLECIMIENTO-TATIANA



INSTRUMENTO No. 2096, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de JUNIO del año DOS MIL TRECE (2.013), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario JAVIER OCAMPO CANO, compareció (eron): La señora YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.951.648 expedida en Armenia / Quindio; de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en España y de tránsito por Armenia / Quindio; hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; y manifestó(amos):

PRIMERO: Que obra en nombre propio y además en calidad de propietaria de establecimiento de comercio denominado LINEAS MODULARES, identificado con matrícula número 00186175 del 28 de Mayo de 2013, con domicilio principal en Armenia / Quindio; todo lo cual consta en el certificado de

29 FEB 2016

EL ESTABLECIMIENTO PRIMERO DE ARMENIA
 Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

existencia y representación legal emanado de la Cámara de Comercio de Armenia, que se anexa a este instrumento para que haga parte integrante del mismo; por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **JHONNY GUZMAN JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.094.886.595** expedida en Armenia / Quindío; vecino y residente en Armenia / Quindío; para que en su nombre y representación ejecute todos los actos, contratos y demás atinentes a los bienes, obligaciones y derechos propios y del establecimiento de comercio denominado **LINEAS MODULARES**, quien en adelante se denominara **LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD**, así: 1.- Para que administre(n) los bienes de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración y disposición de ellos, y en cumplimiento de esta facultad podrá realizar las siguientes actos de administración: a. nombrar y remover libremente el personal, con facultades de fijar y pagar sueldos, atribuciones y funciones. b. Manejar las cuentas de la empresa, con facultad para girar, recibir, endosar cheques, letras de cambio y toda clase de documentos necesarios para el buen funcionamiento de la empresa. c. Ejercer y ampliar todas las actividades que ordinariamente implique la explotación del mencionado negocio y ejecutar toda clase de actos de la normal administración del bien mercantil, incluso la cancelación de la matrícula mercantil. d. Celebrar toda clase de contratos relativos a la administración del bien mercantil, con excepción de aquellos que vayan en detrimento de la empresa. 2. Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. Para que pague(n) a los acreedores de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. 3. Para que adquiera(n) toda clase de bienes para LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD a cualquier título. **PARÁGRAFO:** Podrá EL (LA) (LOS) APODERADO(A) (OS) comprar para LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD bienes, muebles o inmuebles en los que el vendedor sea el mismo apoderado. 4. Para que exija(n) y admita(n) cauciones reales o personales y



para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD. 5. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. 6. Para que exija(n) cuentas a quienes tienen obligación de rendirlas a LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. 7. Para que enajene(n) a título oneroso los bienes de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD sean muebles o inmuebles incluso para sí mismo. PARÁGRAFO: Podrá(n) EL (LA) (LOS) APODERADO(A) (OS) comprar para sí o por sí los bienes muebles o inmuebles que venda a nombre de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD. 8. Para que asegure(n) las obligaciones de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD o las que contraiga en nombre de éste, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles, naves o aeronaves. 9. Para que asegure(n) las obligaciones contraídas por LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD o que se contraigan en su nombre con prenda de sus bienes muebles. 10. Para que celebre(n) a nombre de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD contratos de arrendamiento sobre sus bienes muebles e inmuebles, estipule los cánones correspondientes y reciba su producto. 11. para que transija(n) los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD. 12. Para que someta(n) a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD y para que lo represente en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. 13. Para que tome para LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD o entregue por cuenta de él dinero en mutuo y estipule la tasa de interés a plazo fijo, ó en forma de crédito flotante. 14. Para que represente(n) a LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD en las sociedades de la que sea socio, para que lleve voz y emita votos de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD en las respectivas asambleas o juntas de socios y para que suscriba emisiones de acciones y bonos, pague los instalamentos y reciba



29 FEB 2016

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista.

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



dividendos que correspondan a LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD. 15. Para que celebre(n) contratos de sociedad cualquiera sea la sociedad que se quiera constituir sean estas de carácter comercial o civil, de hecho, o de cuentas en participación y aporte a ellas cualesquiera clase de bienes de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades. 16. Para que celebre(n) contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito, igualmente para que celebre contratos de apertura, colocación y manejo de CDT'S, Cuentas de ahorro, Cuentas individuales en pensiones voluntarias, Fondos de inversión y cualquier otro titulo valor en moneda nacional o extranjera con la facultad expresa de estipular el monto, tasas de interés, el plazo y demás condiciones. Así mismo consignar, modificar, retirar y liquidar capital, rendimientos o el producto de los mismos así como redimirlos o renovarlos; y pueda abrir y cerrar cuentas bancarias. 17. Para que gire, ordene girar, endose, proteste, avale y afiance letras de cambio, libranzas, cheques, pagares o cualquier otro titulo valor. 18. Para que represente a LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, incluso para conciliar en cualquier aspecto. 19. Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, de los recursos que en ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. 20. Para que invierta(n) en negocios propios de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD o en bienes de terceros y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, las obligaciones que en su propio nombre contraiga LA APODERADA. 21. EL (LA) (LOS) APODERADO(A) (OS) queda(n)

exp
gra
pro
cor
PO
rep
LA
Pul
cor
m
ec
del
que
sier
rep
soli
car.
ord
con
ma
acr
ag
que
pod
obli
hac
que
impr
corr
arbit
rela
en l



150
79

A3002111913

expresamente facultada para constituir, levantar, desafectar o cancelar los gravámenes, afectaciones, o limitaciones, constituidos sobre inmuebles de propiedad de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD. 22. Para que acepte(n) con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. 23. Para que a nombre de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD acuda ante las Oficinas de Instrumentos Públicos y Privados de cualquier ciudad del país Colombia y haga las correcciones que sean necesarias en los folios de matrícula inmobiliaria que lo amerite. 24. Para representarlo ante la DIAN en cualquier trámite, presentar declaraciones de impuestos de cualquier tipo y reclamaciones. 25. Para que delegue(n) total o parcialmente este poder o revoque delegaciones. 26. Para que en general, asuma la personería de LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede él sin representación en negocios que le interesen. 27. Para que demande, conteste, solicite pruebas, apele, controvierta y demás actos necesarios sean estos de carácter judicial o extrajudicial, frente a todos los procesos sean estos ordinarios, ejecutivos, abreviados, contencioso administrativos y demás considerados por el Código de Procedimiento Civil y otras normas que rijan la materia, que tengan relación con el poderdante. 28. Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. 29. Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. 30. Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. 31. Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas al poderdante, pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso respectivo y otorgar al finiquito correspondiente. 32. Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley; los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. 33. Para que represente a



29 FEB 2016

NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
 Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Escritura Pública - No tiene costo para el usuario

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



LA PODERDANTE Y/O LA ENTIDAD, en cualquiera corporación, y ante cualquier funcionario o empleado de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera procesos, peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias o gestiones; pudiendo sustituir. 34. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva; para que transija y comprometa con ellos, en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del compareciente. 35. Para transigir y conciliar pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante procesal y extraprocesalmente. 36. Para que realice todas las operaciones que se requieran ante la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, entre ellas, declaración de renta, presentaciones del pago de IVA, Retenciones en la Fuente, devolución de impuesto, corrección de declaraciones cualquiera que ella sea, discusión de impuestos, etc., para tal efecto el apoderado queda facultado para hacer reclamaciones, firmar formularios y en general para todos los actos que ante dicha entidad se requieran. Así mismo podrá ante la DIAN, actualizar el RUT, cambiar de dirección, de correo electrónico, de clasificación, de actividad económica y de responsabilidad. 37. Para que realice todas las operaciones que se requieran ante las ALCALDÍAS MUNICIPALES, entre ellas, declaraciones de industria y comercio, presentaciones y pago de este impuesto, retenciones de ICA, devolución de impuestos, corrección de declaraciones cualquiera que ella sea, discusión de impuestos entre otros muchos considerados en el Código de Rentas Municipales y Estatuto Tributario entre otros aplicables a la materia. Para tal efecto el apoderado queda facultado para hacer reclamaciones, firmar formularios y en general para todos los actos que ante dicha entidad se requieran. 38. LA APODERADA puede solicitar el registro de cualquier clase de marca, y para ello se autoriza

agotar
para in
judicial
protege
cuantía
encom
estatut
SEGUI
como
que n(e
Q a
confier
en su
LINEA:
oportur
TERCE
revocar
.....
Leida c
formali
Notario
"●"
P●EL

DEREC
DEREC
EXTEN
I.V.A.
RETEN
FONDC
ENMET
COMP)



151
881

Aa002111914

agotar todos los procedimientos necesarios para el efecto. Está autorizado para impugnar registro de marcas similares, reponer, apelar sea por la vía judicial, extrajudicial, en vía gubernativa entre otros que sean necesarios para proteger el registro marcario. 39. El apoderado puede actuar sin límite de cuantía, en todas las gestiones, procesos, procedimientos, actos, trámites, encomendados en el presente poder, con las excepciones consagradas en los estatutos: -----

SEGUNDO.- Presente el señor JHONNY GUZMAN JARAMILLO, identificado como se indicó en el punto primero, hábil (es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación(es) y; dijo(eron): Que acepta(n) el poder general que por medio de este instrumento le(s) confiere la señora YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO, en nombre propio y en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado LINEAS MODULARES, y manifiesta(n) que lo ejercerá(n) en el momento oportuno y cuando se requiera. -----

TERCERO: VIGENCIA: El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por escritura pública. -----

Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, la aceptan y la firman por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto. -----

PAPEL NUMERO: Aa002111911-Aa002111912-Aa002111913-Aa002111914

x x x x x x x

DERECHOS DECRETO No: 0188 del 12 de Febrero de 2.013

DERECHOS NOTARIALES: \$ 46.400,00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 34.800,00

I.V.A.: \$ 12.992,00

RETENCIÓN: \$ 0,00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 8.800,00

ENMENDADOS: x

COMPARECIENTES: DECRETO No. 0188 DE 2.013



29 FEB 2015

ET NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Hace constar que esta inscripción coincide con el original que me presentó a la vista.

ARMENIA QUINDIO
01/11/2012
11854051030000000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
 ESCRITURADOR

Yuri Andrea Guzman Jaramillo
 YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO
 C.C. No. 41951648
 TELÉFONO No. 3216164344
 DIRECCION: B/ PARAISO HZ F 474
 OCUPACION: independiente
 LA PODERDANTE

NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
 ESCRITURADOR

Johny Guzman Jaramillo
 JHONNY GUZMAN JARAMILLO
 C.C. No. 308488285
 TELÉFONO No. 3184647996
 DIRECCION: B/ comercial m2 9 #10
 OCUPACION: independiente
 EL APODERADO

[Signature]
 JAVIER OCAMPO CANO
 NOTARIO PRIMERO

3 copias (10) 20096
 E. LOMA (10) 11-19-11
 1 COPIA (1 EJEMPLAR)
 13 JUN 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA HACE CONSTAR QUE EL PODER GENERAL CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN EL NO EXISTE NOTA DE SUSTITUCION O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

29 FEB 2016

[Signature]
 JAVIER OCAMPO CANO
 NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
 Calle 21 # 14-31 Tels: 744 10 49 - 744 15 54 Armenia (C),
 notaria1armenia@lena.com

Es 1 ejemplar de la 3 fotocopias de una copia tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 20096 de fecha 12/06/13 constante de 4 folios, debidas a:

TRABAJES LEGALES
 A solicitud de: JHONNY GUZMAN
 C.C. 1.099.886.595

FECHA: 29 FEB 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA DE QUINDIO

[Signature]
 Javier Ocampo Cano
 NOTARIO PRIMERO

152
①

 CONCEPTO DE RIESGO CON BASE EN EL SIG (SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA) Departamento Administrativo de Planeación Proceso 3. Planificación y Ordenamiento del Territorio	Código: R-DP-POT-SUB-012
	Fecha: 22/04/2013
	Versión 004
	Página 1 de 1

DP-POT- CAR-0024
 Armenia, Febrero 16 de 2016

Señor
 Brayan Steven Arias Vélez
 Barrio Paraíso Manzana K Casa 74
 Armenia – Quindío.

Asunto: Concepto técnico sobre zona de alto riesgo

Conforme al acuerdo 019 de 2009, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida" y el plano de riesgo por deslizamiento No 34, el siguiente predio identificado con la ficha catastral 01-05-0192-0006-000 presenta las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Se encuentra en zona urbana	X		
Se encuentra en zona rural		X	
Se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto		X	
Se encuentra en zona de riesgo cualitativo moderado o riesgo alto mitigable		X	
Está en suelo de protección ambiental		X	
Es un bien fiscal o público		X	



Nota: El predio ubicado en el Barrio Paraíso Manzana K Casa 74, identificado con la ficha catastral 01-05-0192-0006-00 y matrícula inmobiliaria 280-11950 de esta ciudad, No se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto.

El presente concepto se expide en cumplimiento de lo establecido en el decreto 2742 de julio 25 de 2008, y en la resolución 966 del 17 de agosto de 2004 en especial los artículos 32 y 34 del capítulo VII y ley 1183 de enero de 2008.

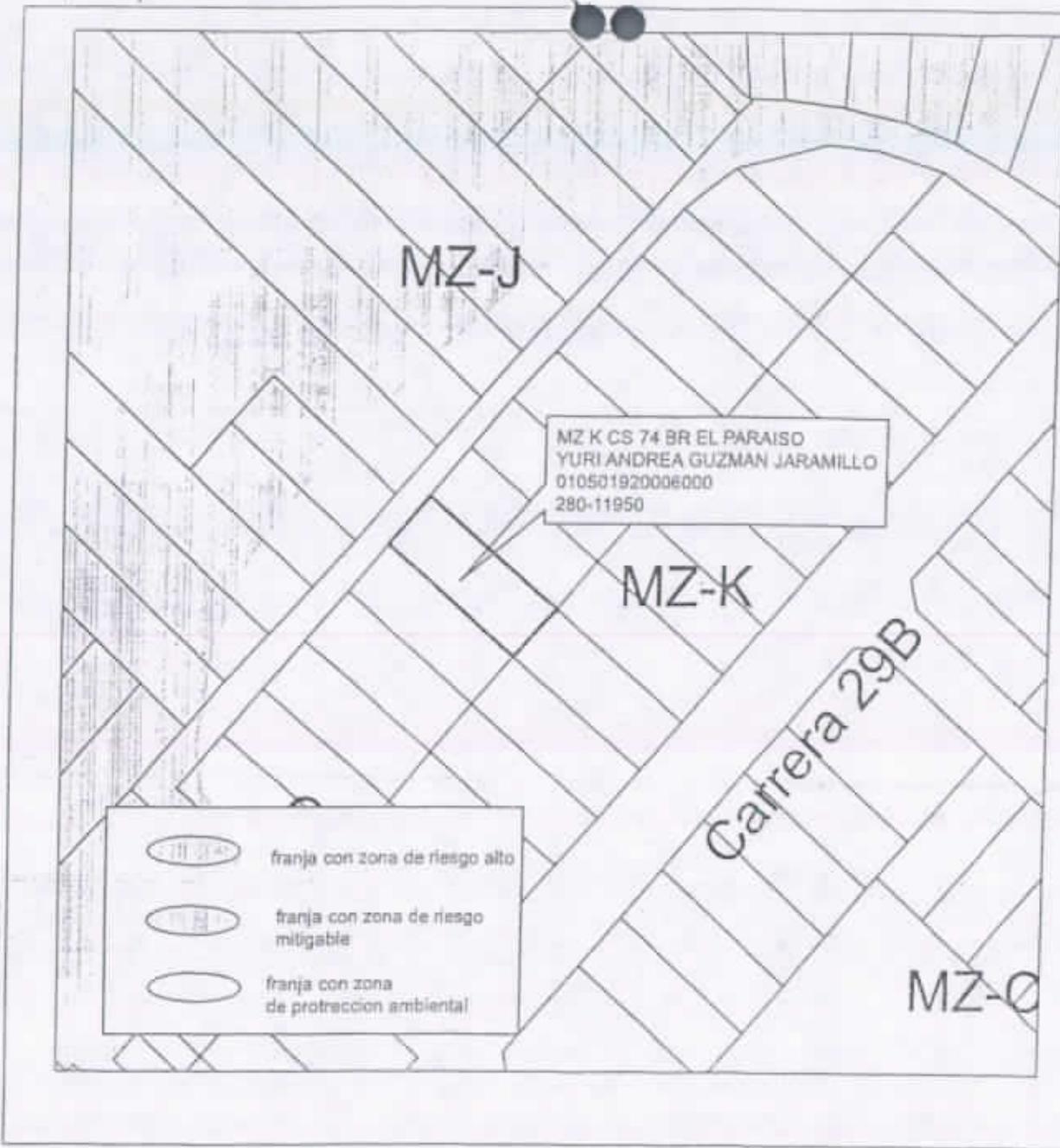
Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora
 Teléfono: 31000000
 Correo: claudia.m.h.a



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 310

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

84



CARLOS MARIO ALVAREZ MC TALE I
 Alcalde de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO
 LOCALIZACION PREDIO URBANO
 MUNICIPIO DE ARMENIA
 SECTOR EL PARAISO

ELABORO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION MUNICIPAL
 SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

Vs. Sr.
 CARLOS ALBERTO FIGUEROA F
 DIRECTOR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACION
 BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO
 DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION MUNICIPAL
 NUMERO DE PRUEBA CON SERVICIO
 SECRETO 884 DE 2018
 LINEAL DE SERVICIO POR DESPLAZAMIENTO
 SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 014-01-1988
 AREA DE DATOS SIG REGISTRADO SIG
 AÑO 2014

DIGITALIZO
 OFICINA SIG

FECHA
 FEBRERO 2018

300



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogotá D.C., diciembre/2013

FONVIVIENDA

Señores

BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ CC 1094922887

GERALDINE CARDONA JARAMILLO CC 1094918835; XELLENE GUADALUPE ARIAS CARDONA CC Menor de Edad

B/ LA CECILIA 2 ETAPA MZA 14 CASA 17

ARMENIA (QUINDIO)



Asunto:

Resolución No. 1202 del 16 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se asigna 77 subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un soldado, infante de marina regular o auxiliar de policía, activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio.

En nombre del Señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, en el marco de la política integral de vivienda y dentro del compromiso de promover el restablecimiento de los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un soldado, infante de marina regular o auxiliar de policía, activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, nos complace informarles que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fondo Nacional de Vivienda, les ha asignado un Subsidio Familiar de Especie por valor de hasta 70SMLMV (\$41.265.000).

Este subsidio deberá ser utilizado para acceder a una solución de vivienda de interés prioritario usada y tiene plazo de doce (12) meses para su aplicación.

Esperamos que con el beneficio que hoy reciben, logren cumplir el sueño de convertir el subsidio en una vivienda que le permita a su familia vivir en armónica convivencia y alcanzar una mejor calidad de vida con prosperidad. Les sugerimos tener en cuenta las indicaciones descritas al respaldo de esta carta.

Cordialmente,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

330987034 1098504870845C
República de Colombia

Plazo: un mes para el cumplimiento de los requisitos, certificación y inscripción del acta de adjudicación.



Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332-34 34 - Ext: 1130
www.minvivienda.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

153
995



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA

**Instrucciones para hacer efectivo el desembolso del Subsidio Familiar de
Vivienda de Interés Prioritario (VIP).**

1. Verifique que sus datos estén correctos en la carta de asignación, en especial, nombres, apellidos y número de cédula.
2. Si encuentra alguna inconsistencia, envíe inmediatamente fotocopia de la carta de asignación a Fonvivienda en las oficinas ubicadas en la Calle 18 No. 7-59, señalando el error y adjuntando una nota donde solicita la corrección.
3. Si los datos están bien, tómese fotocopia a la carta de asignación.
4. Con la carta de asignación el hogar podrá iniciar inmediatamente la gestión para la compra de vivienda nueva o usada, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) La vivienda debe estar localizada en el área urbana y no encontrarse en zonas de riesgo lo cual debe ser certificado por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces.
 - b) La vivienda debe estar localizada en un barrio legalizado, con disponibilidad real y efectiva de los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, lo cual debe ser certificado por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces.
 - c) La vivienda deberá cumplir con los requisitos técnicos de construcción contemplados en la normatividad vigente, lo cual debe ser certificado por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces.
 - d) Encontrarse libre de gravámenes fiscales o de otro tipo, así como cualquier limitación de dominio, embargo, gravamen o condición resolutoria.
5. El Fondo Nacional de Vivienda girará el valor del mismo en favor del vendedor u oferente de la solución de vivienda, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, donde este registrada la transferencia de dominio a favor del hogar postulante, así como, la constitución de patrimonio de familia.
 - b) Certificado de habitabilidad en caso de vivienda nueva emitido por la entidad territorial.
 - c) Certificado de existencia en caso de vivienda usada emitido por la Caja de Compensación Familiar.
 - d) Acta de entrega con recibo a satisfacción de la vivienda, debidamente suscrita por el vendedor u oferente por el beneficiario del subsidio.
6. Se requiere más información comunicarse con los teléfonos 332-3434 Ext. 1023 - 2147 en las oficinas ubicadas en la Calle 18 No. 7-59, Fondo Nacional de Vivienda.



154
ST



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1090)

29 DIC. 2015

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998; los numerales 1º y 18 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011, el parágrafo 2º del artículo 2.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra facultado para prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante la Resolución No. 0521 del 30 de junio de 2015, se resolvió ampliar hasta el 30 de septiembre de 2015 la vigencia de algunos subsidios familiares de vivienda de interés social otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-.

Que en desarrollo del proceso de verificación, adelantado por FONVIVIENDA, con la participación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- como supervisor a la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA y financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, se realizó seguimiento a la correcta aplicación y legalización de los subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA, encontrándose que, para la culminación de varios proyectos de vivienda, se hace necesaria la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda relacionados en la Resolución No. 0521 del 30 de junio de 2015.

Que por lo expuesto, y como quiera que mediante la Resolución No. 0773 del 30 de septiembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio amplió hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los subsidios familiares de



República de Colombia

Presupuesto para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del registro -urbanos-



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Handwritten signature

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se hace necesario su prórroga hasta el día 31 Marzo de 2016.

Que así mismo, se hace necesario ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda que fueron asignados con posterioridad a la fecha de expedición de la Resolución No. 0773 del 30 de septiembre de 2015, toda vez que el término de vigencia de éstos está por expirar, para garantizar su aplicación en procura de que se consolide el derecho fundamental a la vivienda digna de los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- a la población desplazada en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, los cuales se encuentran desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado y aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época de desembolso de algunos subsidios, o en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, solicitaron el giro anticipado del subsidio y éstos se encuentran desembolsados.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 807 de 2004	Población Desplazada	15 de diciembre de 2004	19 de diciembre de 2004
Resolución 818 de 2004	Población Desplazada	27 de diciembre de 2004	28 de diciembre de 2004
Resolución 982 de 2005	Población Desplazada	24 de junio de 2005	6 de julio de 2005
Resolución 108 de 2005	Población Desplazada	10 de agosto de 2005	15 de septiembre de 2005
Resolución 109 de 2005	Población Desplazada	16 de agosto de 2005	1 de septiembre de 2005
Resolución 110 de 2005	Población Desplazada	16 de agosto de 2005	3 de septiembre de 2005
Resolución 114 de 2005	Población Desplazada	17 de agosto de 2005	3 de septiembre de 2005
Resolución 140 de 2005	Población Desplazada	14 de octubre de 2005	19 de octubre de 2005
Resolución 155 de 2005	Población Desplazada	17 de noviembre de 2005	23 de noviembre de 2005
Resolución 156 de 2005	Población Desplazada	17 de noviembre de 2005	23 de noviembre de 2005
Resolución 186 de 2005	Población Desplazada	5 de diciembre de 2005	14 de diciembre de 2005



155
89

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 1550 de 2005	Población Desplazada	29 de diciembre de 2005	3 de enero de 2006
Resolución 139 de 2006	Población Desplazada	31 de marzo de 2006	6 de abril de 2006
Resolución 146 de 2006	Población Desplazada	11 de abril de 2006	19 de abril de 2006
Resolución 689 de 2006	Población Desplazada	4 de agosto de 2006	9 de agosto de 2006
Resolución 1746 de 2006	Población Desplazada	29 de noviembre de 2006	3 de diciembre de 2006
Resolución 051 de 2007	Población Desplazada	26 de febrero de 2007	05 de marzo de 2007
Resolución 172 de 2007	Población Desplazada	05 de junio de 2007	08 de junio de 2007
Resolución 510 de 2007	Población Desplazada	20 de diciembre de 2007	03 de enero de 2008
Resolución 240 de 2008	Población Desplazada	28 de julio de 2008	31 de julio de 2008
Resolución 412 de 2008	Población Desplazada	9 de octubre de 2008	Notificada
Resolución 433 de 2008	Población Desplazada	29 de octubre de 2008	11 de noviembre de 2008
Resolución 444 de 2008	Población Desplazada	5 de noviembre de 2008	8 de diciembre de 2008
Resolución 445 de 2008	Población Desplazada	5 de noviembre de 2008	8 de diciembre de 2008
Resolución 446 de 2008	Población Desplazada	5 de noviembre de 2008	8 de diciembre de 2008
Resolución 600 de 2008	Población Desplazada	16 de diciembre de 2008	30 de diciembre de 2008
Resolución 59 de 2009	Población Desplazada	6 de febrero de 2009	Notificada
Resolución 238 de 2009	Población Desplazada	05 de mayo de 2009	Notificada
Resolución 292 de 2009	Población Desplazada	22 de mayo de 2009	Notificada
Resolución 877 de 2009	Población Desplazada	10 de diciembre de 2009	Notificada
Resolución 900 de 2009	Población Desplazada	17 de diciembre de 2009	Notificada
Resolución 901 de 2009	Población Desplazada	17 de diciembre de 2009	Notificada
Resolución 902 de 2009	Población Desplazada	17 de diciembre de 2009	Notificada
Resolución 916 de 2009	Población Desplazada	22 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010
Resolución 101 de 2010	Población Desplazada	05 de febrero de 2010	Notificada
Resolución 199 de 2010	Población Desplazada	26 de febrero de 2010	Notificada
Resolución 265 de 2010	Población Desplazada	31 de marzo de 2010	Notificada
Resolución 465 de 2010	Población Desplazada	23 de abril de 2010	Notificada
Resolución 750 de 2010	Población Desplazada	8 de junio de 2010	Notificada
Resolución 1470 de 2010	Población Desplazada	30 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1471 de 2010	Población Desplazada	30 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1472 de 2010	Población Desplazada	30 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1473 de 2010	Población Desplazada	30 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1474 de 2010	Población Desplazada	31 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1475 de 2010	Población Desplazada	31 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1476 de 2010	Población Desplazada	31 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 131 de 2011	Población Desplazada	28 de febrero de 2011	Notificada



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DE COLOMBIA



Para consultar por sus actividades de control de actividades públicas, certificaciones y documentos los usuarios accedan

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

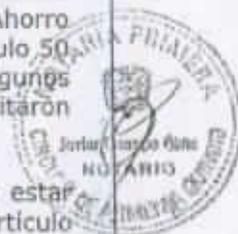
NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 186 de 2011	Población Desplazada	16 de marzo de 2011	Notificada
Resolución 204 de 2011	Población Desplazada	23 de marzo de 2011	Notificada
Resolución 410 de 2011	Población Desplazada	31 de mayo de 2011	Notificada
Resolución 790 de 2011	Población Desplazada	05 de octubre de 2011	28 de octubre de 2011
Resolución 864 de 2011	Población Desplazada	27 de octubre de 2011	13 de diciembre de 2011
Resolución 940 de 2011	Población Desplazada	22 de noviembre de 2011	13 de diciembre de 2011
Resolución 1127 de 2011	Población Desplazada	29 de diciembre de 2011	30 de enero de 2012
Resolución 1129 de 2011	Población Desplazada	29 de diciembre de 2011	30 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013 correspondientes a las bolsas de ahorro voluntario contractual con evaluación crediticia favorable, hogares que tengan como miembro a concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4, 5 y 6, y recuperadores de residuos reciclables, los cuales se encuentran desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado y aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época del desembolso de algunos subsidios, o en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, solicitaron el giro anticipado del subsidio y se encuentran desembolsados.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución 628 de 2008	Bolsa de Concejales	30 de diciembre de 2008	7 de marzo de 2009
Resolución 645 de 2009	Bolsa Ahorro Voluntario Contractual	03 de septiembre de 2009	21 de septiembre de 2009
Resolución 913 de 2009	Recuperadores de Residuos Reciclables	21 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010
Resolución 1452 de 2010	Recuperadores de Residuos Reciclables	24 de diciembre de 2010	21 de enero de 2011
Resolución 1459 de 2010	Recuperadores de Residuos Reciclables	29 de diciembre de 2010	9 de enero de 2011
Resolución 1113 de 2011	Bolsa Especial de Concejales	27 de diciembre de 2011	20 de enero de 2012
Resolución 1114 de 2011	Bolsa Especial de Concejales	27 de diciembre de 2011	20 de enero de 2012
Resolución 1115 de 2011	Bolsa Especial de Concejales	27 de diciembre de 2011	20 de enero de 2012
Resolución 344 de 2013	Bolsa Ahorro Voluntario Contractual	14 de junio de 2013	04 de septiembre de 2013



156 21

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

ARTÍCULO TERCERO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en los años 2012, 2013, ~~2014~~ y 2015 correspondiente a los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña 2010-2011, cuyos recursos se encuentran desembolsados al Patrimonio Autónomo Matriz de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el desembolso de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.1.1.1.3.2.3 del Decreto 1077 de 2015 o el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 210 de 2012	Fenómeno de la Niña	01 de marzo de 2012
Resolución 607 de 2012	Fenómeno de la Niña	27 de julio de 2012
Resolución 703 de 2012	Fenómeno de la Niña	30 de agosto de 2012
Resolución 0072 de 2013	Fenómeno de la Niña	07 de febrero de 2013
Resolución 0361 de 2013	Fenómeno de la Niña	24 de junio de 2013
Resolución 0500 de 2013	Fenómeno de la Niña	13 de agosto de 2013
Resolución 0639 de 2013	Fenómeno de la Niña	02 de septiembre de 2013
Resolución 0757 de 2013	Fenómeno de la Niña	30 de septiembre de 2013
Resolución 0862 de 2013	Fenómeno de la Niña	16 de octubre de 2013
Resolución 0919 de 2013	Fenómeno de la Niña	31 de octubre de 2013
Resolución 1142 de 2013	Fenómeno de la Niña	09 de diciembre de 2013
Resolución 1223 de 2013	Fenómeno de la Niña	24 de diciembre de 2013
Resolución 0076 de 2014	Fenómeno de la Niña	29 de enero de 2014
Resolución 1041 de 2014	Fenómeno de la Niña	05 de junio de 2014
Resolución 1613 de 2014	Fenómeno de la Niña	15 de septiembre de 2014
Resolución 1656 de 2014	Fenómeno de la Niña	17 de Septiembre de 2014
Resolución 2300 de 2014	Fenómeno de la Niña	31 de Diciembre de 2014
Resolución 0548 de 2015	Fenómeno de la Niña	08 de Abril de 2015
Resolución 1356 de 2015	Fenómeno de la Niña	06 de Agosto de 2015

ARTÍCULO CUARTO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 a la Bolsa de Macroproyectos.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:



República de Colombia

Mayor seguridad para sus documentos al registrarlos en el sistema de servicios públicos, certificados públicos y documentos del territorio nacional



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

[Handwritten signature]

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 920 de 2009	Macroproyecto Villas de San Pablo (Barranquilla)	28 de diciembre de 2009
Resolución 009 de 2010	Macroproyecto Villas de San Pablo (Barranquilla)	7 de enero de 2010
Resolución 311 de 2010	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	9 de abril de 2010
Resolución 360 de 2010	Macroproyecto Villas de San Pablo (Barranquilla)	16 de abril de 2010
Resolución 928 de 2010	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	23 de julio de 2010
Resolución 952 de 2010	Macroproyecto Ciudadela Nuevo Occidente - Proyecto Renaceres (Medellín)	29 de julio de 2010
Resolución 1025 de 2010	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario (Cartagena)	17 de agosto de 2010
Resolución 1390 de 2010	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario (Cartagena)	10 de diciembre de 2010
Resolución 1391 de 2010	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario (Cartagena)	10 de diciembre de 2010
Resolución 1410 de 2010	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	20 de diciembre de 2010
Resolución 0089 de 2011	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario (Cartagena)	15 de febrero de 2011
Resolución 209 de 2011	Macroproyecto Ciudadela Nuevo Occidente - Proyecto Cantares II (Medellín)	29 de marzo de 2011
Resolución 232 de 2011	Macroproyecto Ciudadela Nuevo Occidente - Proyecto Renaceres (Medellín)	05 de abril de 2011
Resolución 0374 de 2011	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario (Cartagena)	26 de mayo de 2011
Resolución 384 de 2011	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	26 de mayo de 2011
Resolución 385 de 2011	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	26 de mayo de 2011
Resolución 404 de 2011	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario (Cartagena)	27 de mayo de 2011
Resolución 467 de 2011	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	16 de junio de 2011
Resolución 500 de 2011	Macroproyecto de Bosques de San Luis	14 de junio de 2011
Resolución 577 de 2011	Macroproyecto de Ciudadela Nuevo Occidente	10 de agosto de 2011
Resolución 578 de 2011	Macroproyecto de Ciudadela Nuevo Occidente	10 de agosto de 2011
Resolución 710 de 2011	Macroproyecto de Ciudadela Nuevo Occidente	19 de septiembre de 2011
Resolución 724 de 2011	Macroproyecto de Ciudad del Bicentenario	26 de septiembre de 2011
Resolución 908 de 2011	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	11 de noviembre de 2011
Resolución 908 de 2011	Macroproyecto de Altos de Santa Elena (Cali)	11 de noviembre de 2011
Resolución 1093 de 2011	Macroproyecto de Ciudadela Nuevo Occidente	20 de diciembre de 2011
Resolución 1094 de 2011	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario	20 de diciembre de 2011
Resolución 1095 de 2011	Macroproyecto Bosques de San Luis	20 de diciembre de 2011
Resolución 1096 de 2011	Macroproyecto de Villas de San Pablo	20 de diciembre de 2011
Resolución 1097 de 2011	Macroproyecto de Ciudadela Nuevo Occidente	20 de diciembre de 2011



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
	Buenaventura - Departamento del Valle	
Resolución 0003 de 2015	Macroproyecto "Ciudadela Nueva Buenaventura Etapa I" y "Ciudadela San Antonio Etapas I y II" del Distrito de Buenaventura - Departamento del Valle	14 de enero de 2015
Resolución 0004 de 2015	Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar	14 de enero de 2015
Resolución 0005 de 2015	Macroproyecto Ciudad del Bicentenario en el Distrito de Cartagena Departamento de Bolívar	14 de enero de 2015
Resolución 0010 de 2015	Macroproyecto Centro Occidente San José del municipio de Manizales - Departamento de Manizales	14 de enero de 2015
Resolución 0348 de 2015	Macroproyecto San Antonio Fase II del Distrito de Buenaventura - Departamento del Valle	05 de marzo de 2015
Resolución 0349 de 2015	Macroproyecto San Antonio Fase II del Distrito de Buenaventura - Departamento del Valle	05 de marzo de 2015
Resolución 0372 de 2015	Macroproyecto Villas de San Pablo del municipio de Barranquilla - Departamento del Atlántico	11 de marzo de 2015
Resolución 0374 de 2015	Macroproyecto Nuevo Occidente - Proyecto Habitacional Tiro III del Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia	11 de marzo de 2015
Resolución 0382 de 2015	Macroproyecto Centro Occidente San José del municipio de Manizales - Departamento de Manizales	12 de marzo de 2015

ARTÍCULO QUINTO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2015 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en los años 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 que corresponden a decisiones de tutela, que se encuentran desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado y aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época de desembolso de algunos subsidios o en el Artículo 2.1.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, solicitaron el giro anticipado del subsidio y se encuentran desembolsados.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 045 de 2006	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2006
Resolución 048 de 2006	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2006
Resolución 672 de 2006	Tutela - Bolsa Ordinaria	13 de julio de 2006
Resolución 1721 de 2006	Tutela	10 de noviembre de 2006



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1755 de 2006	Tutela- Desplazados	12 de diciembre de 2006
Resolución 034 de 2007	Tutela- Desplazados	07 de febrero de 2007
Resolución 061 de 2007	Tutela	08 de marzo de 2007
Resolución 386 de 2007	Tutela	22 de octubre de 2007
Resolución 053 de 2009	Tutela- Desplazados	04 de febrero de 2009
Resolución 058 de 2009	Tutela- Desplazados	06 de febrero de 2009
Resolución 072 de 2009	Tutela- Desplazados	11 de febrero de 2009
Resolución 073 de 2009	Tutela- Desplazados	11 de febrero de 2009
Resolución 074 de 2009	Tutela- Desplazados	11 de febrero de 2009
Resolución 076 de 2009	Tutela- Desplazados	11 de febrero de 2009
Resolución 078 de 2009	Tutela- Desplazados	11 de febrero de 2009
Resolución 079 de 2009	Tutela	13 de febrero de 2009
Resolución 080 de 2009	Tutela	13 de febrero de 2009
Resolución 081 de 2009	Tutela	13 de febrero de 2009
Resolución 251 de 2009	Tutela- Desplazados	08 de mayo de 2009
Resolución 286 de 2009	Tutela- Desplazados	21 de mayo de 2009
Resolución 318 de 2009	Tutela	29 de mayo de 2009
Resolución 495 de 2009	Tutela	17 de julio de 2009
Resolución 535 de 2009	Tutela- Desplazados	30 de julio de 2009
Resolución 754 de 2009	Tutela- Desplazados	02 de octubre de 2009
Resolución 780 de 2009	Tutela- Desplazados	15 de octubre de 2009
Resolución 091 de 2010	Tutela	29 de enero de 2010
Resolución 093 de 2010	Tutela	01 de febrero de 2010
Resolución 135 de 2010	Tutela - Desplazados	12 de febrero de 2010
Resolución 136 de 2010	Tutela - Desplazados	12 de febrero de 2010
Resolución 161 de 2010	Tutela - Desplazados	26 de febrero de 2010
Resolución 242 de 2010	Tutela	19 de marzo de 2010
Resolución 325 de 2010	Tutela - Desplazados	09 de abril de 2010
Resolución 499 de 2010	Tutela - Desplazados	28 de abril de 2010
Resolución 588 de 2010	Tutela	05 de mayo de 2010



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



República de Colombia

Presidencia de la República



98 158

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 643 de 2010	Tutela - Desplazados	07 de mayo de 2010
Resolución 681 de 2010	Tutela	21 de mayo de 2010
Resolución 692 de 2010	Tutela - Desplazados	25 de mayo de 2010
Resolución 718 de 2010	Tutela - Desplazados	31 de mayo de 2010
Resolución 758 de 2010	Tutela	10 de junio de 2010
Resolución 764 de 2010	Tutela - Desplazados	15 de junio de 2010
Resolución 772 de 2010	Tutela - Desplazados	15 de junio de 2010
Resolución 773 de 2010	Tutela - Desplazados	15 de junio de 2010
Resolución 822 de 2010	Tutela - Desplazados	01 de julio de 2010
Resolución 823 de 2010	Tutela - Desplazados	01 de julio de 2010
Resolución 840 de 2010	Tutela - Desplazados	09 de julio de 2010
Resolución 898 de 2010	Tutela - Desplazados	19 de julio de 2010
Resolución 931 de 2010	Tutela - Desplazados	23 de julio de 2010
Resolución 935 de 2010	Tutela - Desplazados	23 de julio de 2010
Resolución 936 de 2010	Tutela - Desplazados	23 de julio de 2010
Resolución 943 de 2010	Tutela - Desplazados	23 de julio de 2010
Resolución 950 de 2010	Tutela - Desplazados	23 de julio de 2010
Resolución 982 de 2010	Tutela - Desplazados	05 de agosto de 2010
Resolución 995 de 2010	Tutela	09 de agosto de 2010
Resolución 996 de 2010	Tutela	09 de agosto de 2010
Resolución 1064 de 2010	Tutela - Desplazados	10 de septiembre de 2010
Resolución 1065 de 2010	Tutela - Desplazados	10 de septiembre de 2010
Resolución 1066 de 2010	Tutela - Desplazados	13 de septiembre de 2010
Resolución 1067 de 2010	Tutela - Desplazados	13 de septiembre de 2010
Resolución 1090 de 2010	Tutela - Desplazados	23 de septiembre de 2010
Resolución 1092 1092 de 2010	Tutela	29 de septiembre de 2010
Resolución 1109 1109 de 2010	Tutela - Desplazados	04 de octubre de 2010
Resolución 1161 de 2010	Tutela - Desplazados	19 de octubre de 2010
Resolución 1219 de 2010	Tutela - Desplazados	20 de octubre de 2010
Resolución 1220 de 2010	Tutela - Desplazados	20 de octubre de 2010



17

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1221 de 2010	Tutela - Desplazados	21 de octubre de 2010
Resolución 1227 de 2010	Tutela - Desplazados	02 de noviembre de 2010
Resolución 1255 de 2010	Tutela - Desplazados	09 de noviembre de 2010
Resolución 1259 de 2010	Tutela - Desplazados	09 de noviembre de 2010
Resolución 1207 de 2010	Tutela	16 de noviembre de 2010
Resolución 1290 de 2010	Tutela	16 de noviembre de 2010
Resolución 1291 de 2010	Tutela	19 de noviembre de 2010
Resolución 1343 de 2010	Tutela - Desplazados	26 de noviembre de 2010
Resolución 012 de 2011	Tutela - Desplazados	17 de enero de 2011
Resolución 055 de 2011	Tutela	04 de febrero de 2011
Resolución 056 de 2011	Tutela	04 de febrero de 2011
Resolución 096 de 2011	Tutela - Desplazados	15 de febrero de 2011
Resolución 152 de 2011	Tutela - Desplazados	01 de marzo de 2011
Resolución 280 de 2011	Tutela Atentados Terroristas	11 de abril de 2011
Resolución 313 de 2011	Tutela - Desplazados	02 de mayo de 2011
Resolución 371 de 2011	Tutela - Desplazados	23 de mayo de 2011
Resolución 415 de 2011	Tutela - Desplazados	01 de junio de 2011
Resolución 416 de 2011	Tutela - Desplazados	01 de junio de 2011
Resolución 421 de 2011	Tutela - Desplazados	01 de junio de 2011
Resolución 423 de 2011	Tutela - Desplazados	01 de junio de 2011
Resolución 485 de 2011	Tutela Desastres Naturales	01 de julio de 2011
Resolución 593 de 2011	Tutela- Desplazados	10 de agosto de 2011
Resolución 600 de 2011	Tutela- Desplazados	17 de agosto de 2011
Resolución 668 de 2011	Tutela- Desplazados	30 de agosto de 2011
Resolución 672 de 2011	Tutela- Desastre Naturales	01 de septiembre de 2011
Resolución 716 de 2011	Tutela- Desastre Naturales	19 de septiembre de 2011
Resolución 842 de 2011	Tutela - Desplazados	20 de octubre de 2011
Resolución 943 de 2011	Tutela - Desplazados	22 de noviembre de 2011
Resolución 945 de 2011	Tutela - Desplazados	22 de noviembre de 2011
Resolución 974 de 2011	Tutela - Desplazados	29 de noviembre de 2011



República de Colombia

Plazo acordado para una escritura de compra de vivienda pública, certificada y inscrita en el registro de la propiedad.



[Handwritten signature]

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1023 de 2011	Tutela - Desplazados	14 de diciembre de 2011
Resolución 1036 de 2011	Tutela - Desplazados	16 de diciembre de 2011
Resolución 1038 de 2011	Tutela - Desplazados	16 de diciembre de 2011
Resolución 1106 de 2011	Tutela - Desplazados	26 de diciembre de 2011
Resolución 1117 de 2011	Tutela - Desplazados	27 de diciembre de -2011
Resolución 1122 de 2011	Tutela - Desplazados	27 de diciembre de 2011
Resolución 1123 de 2011	Tutela - Desplazados	27 de diciembre de 2011
Resolución 1124 de 2011	Tutela - Desastre Natural	27 de diciembre de 2011
Resolución 125 de 2012, aclarada por la Resolución 249 del 16 de marzo de 2012	Tutela - Desastres Naturales	06 de Febrero de 2012
Resolución 126 de 2012	Tutela - Desplazados	06 de Febrero de 2012
Resolución 189 de 2012	Tutela - Desplazados	16 de Febrero de 2012
Resolución 258 de 2012	Tutela - Desplazados	23 de Marzo de 2012
Resolución 262 de 2012	Tutela - Desplazados	23 de Marzo de 2012
Resolución 277 de 2012	Tutela - Desplazados	10 de Abril de 2012
Resolución 319 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Abril de 2012
Resolución 320 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Abril de 2012
Resolución 437 de 2012	Tutela - Desplazados	09 de Mayo de 2012
Resolución 640 de 2012	Tutela - Desplazados	06 de Agosto de 2012
Resolución 676 de 2012	Tutela - Desplazados	14 de Agosto de 2012
Resolución 706 de 2012	Tutela - Desplazados	3 de Septiembre de 2012
Resolución 720 de 2012	Tutela - Desplazados	13 de Septiembre de 2012
Resolución 735 de 2012	Tutela - Desplazados	19 de Septiembre de 2012
Resolución 742 de 2012	Tutela - Desplazados	24 de Septiembre de 2012
Resolución 765 de 2012	Tutela - Desplazados	3 de Octubre de 2012
Resolución 823 de 2012	Tutela - Desplazados	30 de Octubre de 2012
Resolución 835 de 2012	Tutela - Desplazados	9 de Noviembre de 2012
Resolución 848 de 2012	Tutela - Desplazados	16 de Noviembre de 2012
Resolución 850 de 2012	Tutela - Desplazados	16 de Noviembre de 2012
Resolución 851 de 2012	Tutela - Desplazados	16 de Noviembre de 2012
Resolución 918 de 2012	Tutela - Desplazados	11 de Diciembre de 2012



CE

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 929 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Diciembre de 2012
Resolución 930 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Diciembre de 2012
Resolución 931 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Diciembre de 2012
Resolución 932 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Diciembre de 2012
Resolución 933 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Diciembre de 2012
Resolución 934 de 2012	Tutela - Desplazados	18 de Diciembre de 2012
Resolución 045 de 2013	Tutela - Concejales	29 de enero de 2013
Resolución 046 de 2013	Tutela - Desplazados	29 de enero de 2013
Resolución 088 de 2013	Tutela - Desplazados	19 de febrero de 2013
Resolución 106 de 2013	Tutela - Esfuerzo Territorial	06 de marzo de 2013
Resolución 150 de 2013	Tutela - Desplazados	03 de abril de 2013
Resolución 166 de 2013	Tutela - Desplazados	12 de abril de 2013
Resolución 167 de 2013	Tutela - Desplazados	12 de abril de 2013
Resolución 208 de 2013	Tutela - Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental	18 de abril de 2013
Resolución 238 de 2013	Tutela - Desplazados	8 de mayo de 2013
Resolución 248 de 2013	Tutela - Desplazados	9 de mayo de 2013
Resolución 272 de 2013	Tutela - Desplazados	20 de mayo de 2013
Resolución 362 de 2013	Tutela - Desplazados	24 de junio de 2013
Resolución 430 de 2013	Tutela - Desplazados	15 de julio de 2013
Resolución 485 de 2013	Tutela - Macroproyectos	12 de agosto de 2013
Resolución 535 de 2013	Tutela - Desplazados	21 de agosto de 2013
Resolución 536 de 2013	Tutela - Desplazados	21 de agosto de 2013
Resolución 584 de 2013	Tutela - Desplazados	27 de agosto de 2013
Resolución 587 de 2013	Tutela - Macroproyectos	27 de agosto de 2013
Resolución 637 de 2013	Tutela - Desplazados	02 de septiembre de 2013
Resolución 640 de 2013	Tutela - BUN	05 de septiembre de 2013
Resolución 711 de 2013	Tutela - BUN	17 de septiembre de 2013
Resolución 747 de 2013	Tutela - Desastres	26 de septiembre de 2013
Resolución 748 de 2013	Tutela - Desplazados	26 de septiembre de 2013
Resolución 750 de 2013	Tutela - Desplazados	26 de septiembre de 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 Oficina Nacional de Registro de la Propiedad, Catastro y Territorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

[Handwritten signature]

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1247 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1248 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1249 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1250 de 2013	Tutela - Desplazados	26 de diciembre de 2013
Resolución 1251 de 2013	Tutela - Desplazados	26 de diciembre de 2013
Resolución 1252 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1253 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1254 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1255 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1256 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1257 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1258 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1259 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1260 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1261 de 2013	Tutela - Desplazados	26 de diciembre de 2013
Resolución 1262 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 1263 de 2013	Tutela - BUN	26 de diciembre de 2013
Resolución 095 de 2014	Tutela - Desplazados	04 de febrero de 2014
Resolución 206 de 2014	Tutela - BUN	10 de febrero de 2014
Resolución 219 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de febrero de 2014
Resolución 286 de 2014	Tutela - Desplazados	17 de febrero de 2014
Resolución 288 de 2014	Tutela - Desplazados	18 de febrero de 2014
Resolución 323 de 2014	Tutela - Desplazados	25 de febrero de 2014
Resolución 368 de 2014	Tutela - Desplazados	05 de marzo de 2014
Resolución 369 de 2014	Tutela - Desplazados	05 de marzo de 2014
Resolución 370 de 2014	Tutela - Desplazados	05 de marzo de 2014
Resolución 371 de 2014	Tutela - BUN	05 de marzo de 2014
Resolución 372 de 2014	Tutela - BUN	05 de marzo de 2014
Resolución 379 de 2014	Tutela - BUN	06 de marzo de 2014
Resolución 404 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014



[Handwritten signature]



República de Colombia



Resolución No. **1090** Del 29 DIC. 2015 de Hoja No. 16

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 405 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014
Resolución 406 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014
Resolución 408 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014
Resolución 409 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014
Resolución 411 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014
Resolución 412 de 2014	Tutela - Desplazados	13 de marzo de 2014
Resolución 569 de 2014	Tutela - Desplazados	20 de marzo de 2014
Resolución 623 de 2014	Tutela - SPV Especie	31 de marzo de 2014
Resolución 635 de 2014	Tutela - BIUN	02 de Abril de 2014
Resolución 645 de 2014	Tutela - Desplazados	07 de Abril de 2014
Resolución 712 de 2014	Tutela - Desplazados	10 de Abril de 2014
Resolución 713 de 2014	Tutela - Concejales	10 de Abril de 2014
Resolución 714 de 2014	Tutela - Desplazados	10 de Abril de 2014
Resolución 912 de 2014	Tutela - Desplazados	09 de mayo de 2014
Resolución 913 de 2014	Tutela - Desplazados	09 de mayo de 2014
Resolución 914 de 2014	Tutela - Desplazados	09 de mayo de 2014
Resolución 915 de 2014	Tutela - Desplazados	09 de mayo de 2014
Resolución 939 de 2014	Tutela - BIUN	16 de mayo de 2014
Resolución 940 de 2014	Tutela - Desplazados	16 de mayo de 2014
Resolución 942 de 2014	Tutela - Desplazados	19 de mayo de 2014
Resolución 943 de 2014	Tutela - BIUN	19 de mayo de 2014
Resolución 1090 de 2014	Tutela - Desplazados	16 de junio de 2014
Resolución 1291 de 2014	Tutela - SPV Especie	10 de julio de 2014
Resolución 1318 de 2014	Tutela	15 de julio de 2014
Resolución 1319 de 2014	Tutela - Esfuerzo Territorial	15 de julio de 2014
Resolución 1324 de 2014	Tutela - Macroproyectos	16 de julio de 2014
Resolución 1337 de 2014	Tutela - Desplazados	17 de julio de 2014
Resolución 1342 de 2014	Tutela - SPV Especie	18 de julio de 2014
Resolución 1345 de 2014	Tutela - Desplazados	16 de julio de 2014
Resolución 1354 de 2014	Tutela - Desplazados	21 de julio de 2014



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1364 de 2014	Tutela - Desplazados	24 de julio de 2014
Resolución 1365 de 2014	Tutela - SPV Especie	24 de julio de 2014
Resolución 1383 de 2014	Tutela - SPV Especie	29 de julio de 2014
Resolución 1385 de 2014	Tutela - POD	30 de julio de 2014
Resolución 1394 de 2014	Tutelas Desplazados	04 de Agosto de 2014
Resolución 1448 de 2014	Tutela - BUN	20 de Agosto de 2014
Resolución 1519 de 2014	Tutela - BUN	22 de Agosto de 2014
Resolución 1520 de 2014	Tutela - BUN	22 de Agosto de 2014
Resolución 1551 de 2014	Tutela - Desplazados	02 de Septiembre de 2014
Resolución 1561 de 2014	Tutela - Desplazados	04 de Septiembre de 2014
Resolución 1562 de 2014	Tutela - BUN	04 de Septiembre de 2014
Resolución 1563 de 2014	Tutela - BUN	04 de Septiembre de 2014
Resolución 1564 de 2014	Tutela - BUN	04 de Septiembre de 2014
Resolución 1565 de 2014	Tutela - BUN	04 de Septiembre de 2014
Resolución 1572 de 2014	Tutela - Desplazados	04 de Septiembre de 2014
Resolución 1579 de 2014	Tutela - Desplazados	08 de Septiembre de 2014
Resolución 1753 de 2014	Tutela - BUN	19 de Septiembre de 2014
Resolución 1892 de 2014	Tutela - Desplazados	07 de Octubre de 2014
Resolución 1908 de 2014	Tutela - BUN	20 de Octubre de 2014
Resolución 1909 de 2014	Tutela - Desplazados	20 de Octubre de 2014
Resolución 2044 de 2014	Tutela - Desplazados	12 de Noviembre de 2014
Resolución 2126 de 2014	Tutela - Desplazados	03 de Diciembre de 2014
Resolución 2211 de 2014	Tutela - BUN	09 de Diciembre de 2014
Resolución 2221 de 2014	Tutela - Concejales	11 de Diciembre de 2014
Resolución 2223 de 2014	Tutela - Desplazados	11 de Diciembre de 2014
Resolución 2233 de 2014	Tutela - Desplazados	15 de Diciembre de 2014
Resolución 2235 de 2014	Tutela - Desplazados	16 de Diciembre de 2014
Resolución 2236 de 2014	Tutela - Desplazados	16 de Diciembre de 2014
Resolución 2237 de 2014	Tutela - Concejales	16 de Diciembre de 2014
Resolución 2238 de 2014	Tutela - Desplazados	16 de Diciembre de 2014



República de Colombia
 410602014 1938487ESTI0000
 (base) controla para sus actividades de control de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos los archivos notariales



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 2244 de 2014	Tutela - Desplazados	17 de Diciembre de 2014
Resolución 2245 de 2014	Tutela - Desplazados	17 de Diciembre de 2014
Resolución 2283 de 2014	Tutela - Desplazados	26 de Diciembre de 2014
Resolución 2297 de 2014	Tutela - Desplazados	30 de Diciembre de 2014

ARTÍCULO SEXTO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA del año 2015 que corresponden a decisiones de tutela, que hayan sido o no desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado y aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época de desembolso de algunos subsidios o en el Artículo 2.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, solicitaron el giro anticipado del subsidio y se encuentran desembolsados.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0023 de 2015	Tutela - SPV Especie	15 de enero de 2015
Resolución 0133 de 2015	Tutela - Desplazados	03 de febrero de 2015
Resolución 0134 de 2015	Tutela - Desplazados	03 de febrero de 2015
Resolución 0135 de 2015	Tutela - Desplazados	03 de febrero de 2015
Resolución 0207 de 2015	Tutela - BUN	11 de febrero de 2015
Resolución 0210 de 2015	Tutela - SPV Especie	11 de febrero de 2015
Resolución 0249 de 2015	Tutela - Desplazados	18 de febrero de 2015
Resolución 0250 de 2015	Tutela - Desestres	18 de febrero de 2015
Resolución 0251 de 2015	Tutela - Desplazados	18 de febrero de 2015
Resolución 0267 de 2015	Tutela - Desplazados	23 de febrero de 2015
Resolución 0277 de 2015	Tutela - SPV Especie	24 de febrero de 2015
Resolución 0290 de 2015	Tutela - Desplazados	27 de febrero de 2015
Resolución 0291 de 2015	Tutela - BUN	27 de febrero de 2015
Resolución 0325 de 2015	Tutela - Desplazados	03 de marzo de 2015



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0327 de 2015	Tutela - Desplazados	03 de marzo de 2015
Resolución 0355 de 2015	Tutela - BUN	06 de marzo de 2015
Resolución 0356 de 2015	Tutela - Desplazados	06 de marzo de 2015
Resolución 0378 de 2015	Tutela - Desplazados	12 de marzo de 2015
Resolución 0414 de 2015	Tutela - Desplazados	17 de marzo de 2015
Resolución 0436 de 2015	Tutela - Desplazados	24 de marzo de 2015
Resolución 0448 de 2015	Tutela - Macroproyectos	26 de marzo de 2015
Resolución 0459 de 2015	Tutela - Desplazados	30 de marzo de 2015
Resolución 0461 de 2015	Tutela - Desplazados	30 de marzo de 2015
Resolución 0462 de 2015	Tutela - Desplazados	30 de marzo de 2015
Resolución 0463 de 2015	Tutela - Desplazados	30 de marzo de 2015
Resolución 0475 de 2015	Tutela - Desplazados	01 de abril de 2015
Resolución 0476 de 2015	Tutela - SFV Especie	01 de abril de 2015
Resolución 0477 de 2015	Tutela - Desplazados	01 de abril de 2015
Resolución 0209 de 2015	Autorización de Inversión Tutela desastres	06 de abril de 2015
Resolución 0545 de 2015	Tutela - Desplazados	08 de abril de 2015
Resolución 0546 de 2015	Tutela - SFV Especie	08 de abril de 2015
Resolución 0550 de 2015	Tutela - SFV Especie	08 de abril de 2015
Resolución 0551 de 2015	Tutela - SFV Especie	08 de abril de 2015
Resolución 0556 de 2015	Tutela - Desplazados	09 de abril de 2015
Resolución 0563 de 2015	Tutela - Desastres	10 de abril de 2015
Resolución 0613 de 2015	Tutela - Desplazados	20 de abril de 2015
Resolución 0614 de 2015	Tutela - Desplazados	20 de abril de 2015
Resolución 0657 de 2015	Tutela - SFV Especie	24 de abril de 2015
Resolución 0664 de 2015	Tutela - SFV Especie	28 de abril de 2015
Resolución 0665 de 2015	Tutela - SFV Especie	28 de abril de 2015
Resolución 0668 de 2015	Tutela - SFV Especie	28 de abril de 2015
Resolución 0708 de 2015	Tutela - Desplazados	04 de abril de 2015
Resolución 0726 de 2015	Tutela - BUN	07 de mayo de 2015
Resolución 0766 de 2015	Tutela - Desplazados	14 de mayo de 2015



23/03/2015 10:52:31 SCORWATT
 República de Colombia
 Para el control de los documentos de registro de escritura pública, certificaciones y documentos de interés notarial



291

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0793 de 2015	Tutela - BUN	20 de mayo de 2015
Resolución 0832 de 2015	Tutela Desplazados	26 de mayo de 2015
Resolución 0833 de 2015	Tutela Desplazados	26 de mayo de 2015
Resolución 0841 de 2015	Tutela Desplazados	26 de mayo de 2015
Resolución 0842 de 2015	Tutela Macroproyectos	26 de mayo de 2015
Resolución 0843 de 2015	Tutela Desastres	26 de mayo de 2015
Resolución 0897 de 2015	Tutela Desplazados	02 de mayo de 2015
Resolución 0927 de 2015	Tutela Desastres	04 de junio de 2015
Resolución 0928 de 2015	Tutela BUN	04 de junio de 2015
Resolución 0929 de 2015	Tutela Desplazados	04 de junio de 2015
Resolución 0930 de 2015	Tutela Desplazados	04 de junio de 2015
Resolución 0931 de 2015	Tutela Desplazados	04 de junio de 2015
Resolución 0932 de 2015	Tutela desplazados	04 de junio de 2015
Resolución 0933 de 2015	Tutela BUN	04 de junio de 2015
Resolución 0934 de 2015	Tutela BUN	04 de junio de 2015
Resolución 0935 de 2015	Tutela Desplazados	04 de junio de 2015
Resolución 0940 de 2015	Tutela Desplazados	05 de junio de 2015
Resolución 0941 de 2015	Tutela Desplazados	05 de junio de 2015
Resolución 0968 de 2015	Tutela SFV en Especie	05 de junio de 2015
Resolución 0981 de 2015	Tutela Desplazados	11 de junio de 2015
Resolución 1005 de 2015	Tutela Desplazados	17 de junio de 2015
Resolución 1006 de 2015	Tutela BUN	17 de junio de 2015
Resolución 1007 de 2015	Tutela BUN	17 de junio de 2015
Resolución 1008 de 2015	Tutela Desplazados	17 de junio de 2015
Resolución 1009 de 2015	Tutela BUN	17 de junio de 2015
Resolución 1009 de 2015	Tutela BUN	22 de junio de 2015
Resolución 1009 de 2015	Tutela Desplazados	22 de junio de 2015
Resolución 1031 de 2015	Tutela Desplazados	22 de junio de 2015
Resolución 1032 de 2015	Tutela Desplazados	22 de junio de 2015
Resolución 1131 de 2015	Tutela Desplazados	22 de junio de 2015



20

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1601 de 2015	Tutela SPV en Especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1602 de 2015	Tutela SPV en Especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1603 de 2015	Tutela Desplazados	07 de septiembre de 2015
Resolución 1619 de 2015	Tutela Desplazados	08 de septiembre de 2015
Resolución 1619 de 2015	Tutela Desplazados	08 de septiembre de 2015
Resolución 1620 de 2015	Tutela Desplazados	08 de septiembre de 2015
Resolución 1644 de 2015	Tutela Desplazados	10 de septiembre de 2015
Resolución 1681 de 2015	Tutela Desplazados	14 de septiembre de 2015
Resolución 1687 de 2015	Tutela SPV en Especie	15 de septiembre de 2015
Resolución 1745 de 2015	Tutela BUN	21 de septiembre de 2015
Resolución 1746 de 2015	Tutela Desplazados	21 de septiembre de 2015
Resolución 1746 de 2015	Tutela Desplazados	21 de septiembre de 2015
Resolución 1747 de 2015	Tutela Desplazados	21 de septiembre de 2015
Resolución 1748 de 2015	Tutela SFV en Especie	21 de septiembre de 2015
Resolución 1749 de 2015	Tutela Desplazados	21 de septiembre de 2015
Resolución 1750 de 2015	Tutela Desplazados	21 de septiembre de 2015
Resolución 1751 de 2015	Tutela Desplazados	21 de septiembre de 2015
Resolución 1845 de 2015	Tutela Desplazados	24 de septiembre de 2015
Resolución 1883 de 2015	Tutela Desplazados	24 de septiembre de 2015
Resolución 1930 de 2015	Tutela SPV en Especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1931 de 2015	Tutela SPV en Especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1932 de 2015	Tutela Desplazados	30 de septiembre de 2015
Resolución 1933 de 2015	Tutela Desplazados	30 de septiembre de 2015



ARTÍCULO SÉPTIMO- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a las Bolsas de Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional y Departamental, Atentados Terroristas y Desastres Naturales asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 que se encuentran desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado y aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, solicitaron el giro anticipado del subsidio y se encuentran desembolsados.

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1050 de 2010	Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental	06 de septiembre de 2010
Resolución 1245 de 2010	Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental	04 de noviembre de 2010
Resolución 1397 de 2010	Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental	13 de diciembre de 2010
Resolución 1436 de 2010	Atentados Terroristas	24 de diciembre de 2010
Resolución 1439 de 2010	Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional	24 de diciembre de 2010
Resolución 1464 de 2010	Desastres Naturales	28 de diciembre de 2010
Resolución 0153 de 2011	Bolsa Esfuerzo Territorial Recurso de Reposición	01 de marzo de 2011
Resolución 0184 de 2011	Bolsa Única Nacional Recurso de Reposición	16 de marzo de 2011
Resolución 0290 de 2011	Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, Recurso de Reposición	19 de abril de 2011
Resolución 0294 de 2011	Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, Recurso de Reposición	28 de abril de 2011
Resolución 0301 de 2011	Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional	04 de mayo de 2011
Resolución 0373 de 2011	Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional	26 de mayo de 2011
Resolución 0386 de 2011	Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional	26 de mayo de 2011
Resolución 0503 de 2011	Desastres Naturales	15 de julio de 2011
Resolución 0705 de 2011	Concurso Esfuerzo Territorial Departamental Recurso de Reposición	16 de septiembre de 2011
Resolución 0775 de 2011	Desastres Naturales	27 de septiembre de 2011
Resolución 0786 de 2011	Desastres Naturales	30 de septiembre de 2011
Resolución 1014 de 2011	Concurso Esfuerzo Territorial Departamental	06 de diciembre de 2011
Resolución 1022 de 2011	Concurso Esfuerzo Territorial Departamental	13 de diciembre de 2011
Resolución 1116 de 2011	Desastres Naturales	27 de diciembre de 2011
Resolución 160 de 2012	Desastres Naturales	06 de febrero de 2012
Resolución 161 de 2012	Desastres Naturales	06 de febrero de 2012
Resolución 366 de 2012	Concurso Esfuerzo Territorial Departamental	25 de abril de 2012
Resolución 372 de 2012	Concurso Esfuerzo Territorial Departamental	02 de mayo de 2012
Resolución 439 de 2012	Concurso Esfuerzo Territorial Departamental	09 de mayo de 2012
Resolución 716 de 2012	Desastres Naturales	12 de septiembre de 2012
Resolución 816 de 2012	Desastres Naturales	26 de octubre de 2012
Resolución 863 de 2012	Desastres Naturales	23 de Noviembre de 2012
Resolución 910 de 2012	Desastres Naturales	06 de diciembre de 2012
Resolución 912 de 2012	Concurso Esfuerzo Territorial Nacional	07 de diciembre de 2012
Resolución 001 de 2013	Desastres Naturales	03 de enero de 2013
Resolución 065 de 2013	Atentados Terroristas	04 de febrero de 2013



[Handwritten signature]



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 159 de 2013	Desastres Naturales	09 de abril de 2013
Resolución 1210 de 2013	Concurso Esfuerzo Territorial Nacional	18 de diciembre de 2013
Resolución 2257 de 2014	Atentados Terroristas	19 de diciembre de 2014

ARTÍCULO OCTAVO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a las Bolsas de Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional y Departamental, Atentados Terroristas y Desastres Naturales asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA en el año 2015, que hayan sido o no desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado o aquellos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, solicitaron el giro anticipado del subsidio y se encuentran desembolsados.

Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0008 de 2015	Desastres Naturales	14 de enero de 2015
Resolución 1332 de 2015	Desastres Naturales	05 de agosto de 2015
Resolución 1333 de 2015	Desastres Naturales	05 de agosto de 2015

ARTÍCULO NOVENO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en virtud la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.7.2 del Decreto 1077 de 2015, a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un soldado, infante de marina regular o auxiliar de policía, activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio.

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0922 de 2012 Modificada por la Resolución 0142 del 27 de marzo de 2013	Bolsa de Soldados	17 de diciembre de 2012
Resolución 1207 de 2013	Bolsa de Soldados	16 de diciembre de 2013
Resolución 2229 de 2014	Bolsa de Soldados	12 de Diciembre de 2014

ARTÍCULO DECIMO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en virtud la Ley 1537 de 2012 y el



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

artículo 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al Programa de Vivienda Gratuita.

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 075 de 2013	SFV en especie	08 de febrero de 2013
Resolución 087 de 2013	SFV en especie	19 de febrero de 2013
Resolución 095 de 2013	SFV en especie	22 de febrero de 2013
Resolución 090 de 2013	SFV en especie	27 de febrero de 2013
Resolución 170 de 2013	SFV en especie	16 de abril de 2013
Resolución 175 de 2013	SFV en especie	16 de abril de 2013
Resolución 176 de 2013	SFV en especie	16 de abril de 2013
Resolución 177 de 2013	SFV en especie	18 de abril de 2013
Resolución 212 de 2013	SFV en especie	22 de abril de 2013
Resolución 214 de 2013	SFV en especie	24 de abril de 2013
Resolución 226 de 2013	SFV en especie	06 de mayo de 2013
Resolución 235 de 2013	SFV en especie	07 de mayo de 2013
Resolución 237 de 2013	SFV en especie	08 de mayo de 2013
Resolución 266 de 2013	SFV en especie	20 de mayo de 2013
Resolución 268 de 2013	SFV en especie	20 de mayo de 2013
Resolución 269 de 2013	SFV en especie	20 de mayo de 2013
Resolución 270 de 2013	SFV en especie	20 de mayo de 2013
Resolución 283 de 2013	SFV en especie	23 de mayo de 2013
Resolución 331 de 2013	SFV en especie	7 de junio de 2013
Resolución 343 de 2013	SFV en especie	13 de junio de 2013
Resolución 423 de 2013	SFV en especie	15 de julio de 2013
Resolución 437 de 2013	SFV en especie	17 de julio de 2013
Resolución 438 de 2013	SFV en especie	19 de julio de 2013
Resolución 440 de 2013	SFV en especie	23 de julio de 2013
Resolución 450 de 2013	SFV en especie	24 de julio de 2013
Resolución 451 de 2013	SFV en especie	25 de julio de 2013
Resolución 452 de 2013	SFV en especie	25 de julio de 2013
Resolución 453 de 2013	SFV en especie	25 de julio de 2013
Resolución 457 de 2013	SFV en especie	29 de julio de 2013
Resolución 459 de 2013	SFV en especie	30 de julio de 2013
Resolución 473 de 2013	SFV en especie	31 de julio de 2013
Resolución 507 de 2013	SFV en especie	14 de agosto de 2013
Resolución 538 de 2013	SFV en especie	21 de agosto de 2013
Resolución 540 de 2013	SFV en especie	22 de agosto de 2013
Resolución 541 de 2013	SFV en especie	22 de agosto de 2013
Resolución 601 de 2013	SFV en especie	28 de agosto de 2013
Resolución 603 de 2013	SFV en especie	02 de septiembre de 2013
Resolución 604 de 2013	SFV en especie	02 de septiembre de 2013
Resolución 605 de 2013	SFV en especie	02 de septiembre de 2013
Resolución 658 de 2013	SFV en especie	11 de septiembre de 2013
Resolución 659 de 2013	SFV en especie	11 de septiembre de 2013
Resolución 660 de 2013	SFV en especie	11 de septiembre de 2013
Resolución 661 de 2013	SFV en especie	11 de septiembre de 2013
Resolución 662 de 2013	SFV en especie	12 de septiembre de 2013
Resolución 665 de 2013	SFV en especie	12 de septiembre de 2013
Resolución 703 de 2013	SFV en especie	16 de septiembre de 2013
Resolución 753 de 2013	SFV en especie	30 de septiembre de 2013
Resolución 754 de 2013	SFV en especie	30 de septiembre de 2013
Resolución 788 de 2013	SFV en especie	01 de octubre de 2013
Resolución 789 de 2013	SFV en especie	01 de octubre de 2013
Resolución 877 de 2013	SFV en especie	28 de octubre de 2013
Resolución 878 de 2013	SFV en especie	28 de octubre de 2013
Resolución 879 de 2013	SFV en especie	28 de octubre de 2013
Resolución 881 de 2013	SFV en especie	28 de octubre de 2013
Resolución 882 de 2013	SFV en especie	28 de octubre de 2013
Resolución 886 de 2013	SFV en especie	30 de octubre de 2013
Resolución 923 de 2013	SFV en especie	01 de noviembre de 2013
Resolución 924 de 2013	SFV en especie	01 de noviembre de 2013
Resolución 925 de 2013	SFV en especie	01 de noviembre de 2013
Resolución 926 de 2013	SFV en especie	06 de noviembre de 2013



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



República de Colombia
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
El presente documento tiene validez jurídica en Colombia y en los países de América Latina y el Caribe.



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 942 de 2013	SFV en especie	14 de noviembre de 2013
Resolución 943 de 2013	SFV en especie	14 de noviembre de 2013
Resolución 944 de 2013	SFV en especie	14 de noviembre de 2013
Resolución 945 de 2013	SFV en especie	14 de noviembre de 2013
Resolución 946 de 2013	SFV en especie	14 de noviembre de 2013
Resolución 986 de 2013	SFV en especie	21 de noviembre de 2013
Resolución 990 de 2013	SFV en especie	22 de noviembre de 2013
Resolución 992 de 2013	SFV en especie	22 de noviembre de 2013
Resolución 999 de 2013	SFV en especie	22 de noviembre de 2013
Resolución 1003 de 2013	SFV en especie	22 de noviembre de 2013
Resolución 1004 de 2013	SFV en especie	22 de noviembre de 2013
Resolución 1014 de 2013	SFV en especie	25 de noviembre de 2013
Resolución 1015 de 2013	SFV en especie	26 de noviembre de 2013
Resolución 1045 de 2013	SFV en especie	26 de noviembre de 2013
Resolución 1046 de 2013	SFV en especie	27 de noviembre de 2013
Resolución 1054 de 2013	SFV en especie	28 de noviembre de 2013
Resolución 1055 de 2013	SFV en especie	28 de noviembre de 2013
Resolución 1067 de 2013	SFV en especie	28 de noviembre de 2013
Resolución 1068 de 2013	SFV en especie	29 de noviembre de 2013
Resolución 1069 de 2013	SFV en especie	29 de noviembre de 2013
Resolución 1079 de 2013	SFV en especie	29 de noviembre de 2013
Resolución 1092 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1093 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1094 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1095 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1096 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1097 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1098 de 2013	SFV en especie	04 de diciembre de 2013
Resolución 1132 de 2013	SFV en especie	06 de diciembre de 2013
Resolución 1133 de 2013	SFV en especie	06 de diciembre de 2013
Resolución 1134 de 2013	SFV en especie	06 de diciembre de 2013
Resolución 1143 de 2013	SFV en especie	09 de diciembre de 2013
Resolución 1144 de 2013	SFV en especie	09 de diciembre de 2013
Resolución 1146 de 2013	SFV en especie	10 de diciembre de 2013
Resolución 1147 de 2013	SFV en especie	10 de diciembre de 2013
Resolución 001 de 2014	SFV en especie	08 de enero de 2014
Resolución 002 de 2014	SFV en especie	08 de enero de 2014
Resolución 005 de 2014	SFV en especie	09 de enero de 2014
Resolución 006 de 2014	SFV en especie	10 de enero de 2014
Resolución 012 de 2014	SFV en especie	14 de enero de 2014
Resolución 018 de 2014	SFV en especie	17 de enero de 2014
Resolución 050 de 2014	SFV en especie	23 de enero de 2014
Resolución 051 de 2014	SFV en especie	23 de enero de 2014
Resolución 058 de 2014	SFV en especie	24 de enero de 2014
Resolución 059 de 2014	SFV en especie	24 de enero de 2014
Resolución 060 de 2014	SFV en especie	24 de enero de 2014
Resolución 061 de 2014	SFV en especie	24 de enero de 2014
Resolución 062 de 2014	SFV en especie	24 de enero de 2014
Resolución 063 de 2014	SFV en especie	24 de enero de 2014
Resolución 067 de 2014	SFV en especie	28 de enero de 2014
Resolución 068 de 2014	SFV en especie	28 de enero de 2014
Resolución 069 de 2014	SFV en especie	28 de enero de 2014
Resolución 073 de 2014	SFV en especie	29 de enero de 2014
Resolución 088 de 2014	SFV en especie	03 de febrero de 2014
Resolución 089 de 2014	SFV en especie	03 de febrero de 2014
Resolución 140 de 2014	SFV en especie	05 de febrero de 2014
Resolución 141 de 2014	SFV en especie	05 de febrero de 2014
Resolución 194 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014
Resolución 195 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014
Resolución 196 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014
Resolución 197 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014
Resolución 198 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014
Resolución 199 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014
Resolución 200 de 2014	SFV en especie	07 de febrero de 2014



8

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 287 de 2014	SFV en especie	18 de febrero de 2014
Resolución 325 de 2014	SFV en especie	27 de febrero de 2014
Resolución 331 de 2014	SFV en especie	28 de febrero de 2014
Resolución 354 de 2014	SFV en especie	28 de febrero de 2014
Resolución 355 de 2014	SFV en especie	28 de febrero de 2014
Resolución 356 de 2014	SFV en especie	28 de febrero de 2014
Resolución 357 de 2014	SFV en especie	03 de marzo de 2014
Resolución 358 de 2014	SFV en especie	03 de marzo de 2014
Resolución 362 de 2014	SFV en especie	04 de marzo de 2014
Resolución 367 de 2014	SFV en especie	05 de marzo de 2014
Resolución 376 de 2014	SFV en especie	06 de marzo de 2014
Resolución 377 de 2014	SFV en especie	06 de marzo de 2014
Resolución 378 de 2014	SFV en especie	06 de marzo de 2014
Resolución 381 de 2014	SFV en especie	07 de marzo de 2014
Resolución 382 de 2014	SFV en especie	07 de marzo de 2014
Resolución 390 de 2014	SFV en especie	11 de marzo de 2014
Resolución 391 de 2014	SFV en especie	11 de marzo de 2014
Resolución 395 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 396 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 398 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 399 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 400 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 401 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 402 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 413 de 2014	SFV en especie	12 de marzo de 2014
Resolución 462 de 2014	SFV en especie	14 de marzo de 2014
Resolución 463 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 464 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 465 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 466 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 467 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 468 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 469 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 470 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 471 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 472 de 2014	SFV en especie	17 de marzo de 2014
Resolución 566 de 2014	SFV en especie	20 de marzo de 2014
Resolución 567 de 2014	SFV en especie	20 de marzo de 2014
Resolución 568 de 2014	SFV en especie	20 de marzo de 2014
Resolución 583 de 2014	SFV en especie	20 de marzo de 2014
Resolución 584 de 2014	SFV en especie	25 de marzo de 2014
Resolución 585 de 2014	SFV en especie	25 de marzo de 2014
Resolución 586 de 2014	SFV en especie	25 de marzo de 2014
Resolución 587 de 2014	SFV en especie	25 de marzo de 2014
Resolución 588 de 2014	SFV en especie	25 de marzo de 2014
Resolución 592 de 2014	SFV en especie	25 de marzo de 2014
Resolución 593 de 2014	SFV en especie	26 de marzo de 2014
Resolución 594 de 2014	SFV en especie	26 de marzo de 2014
Resolución 595 de 2014	SFV en especie	26 de marzo de 2014
Resolución 596 de 2014	SFV en especie	26 de marzo de 2014
Resolución 600 de 2014	SFV en especie	26 de marzo de 2014
Resolución 609 de 2014	SFV en especie	28 de marzo de 2014
Resolución 610 de 2014	SFV en especie	28 de marzo de 2014
Resolución 611 de 2014	SFV en especie	28 de marzo de 2014
Resolución 612 de 2014	SFV en especie	28 de marzo de 2014
Resolución 621 de 2014	SFV en especie	31 de marzo de 2014
Resolución 622 de 2014	SFV en especie	31 de marzo de 2014
Resolución 630 de 2014	SFV en especie	31 de marzo de 2014
Resolución 631 de 2014	SFV en especie	1 de abril de 2014
Resolución 647 de 2014	SFV en especie	1 de abril de 2014
Resolución 701 de 2014	SFV en especie	7 de abril de 2014
Resolución 702 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 703 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 704 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014



01/08/2015 10:06:25 B31325020
 República de Colombia
 Manual notarial para una actualización de cartas de constitución judicial, certificaciones y licencias del actuario notarial



Handwritten signature and initials

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 705 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 706 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 707 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 708 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 709 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 710 de 2014	SFV en especie	10 de abril de 2014
Resolución 725 de 2014	SFV en especie	21 de abril de 2014
Resolución 726 de 2014	SFV en especie	21 de abril de 2014
Resolución 729 de 2014	SFV en especie	22 de abril de 2014
Resolución 734 de 2014	SFV en especie	23 de abril de 2014
Resolución 735 de 2014	SFV en especie	23 de abril de 2014
Resolución 739 de 2014	SFV en especie	25 de abril de 2014
Resolución 740 de 2014	SFV en especie	26 de abril de 2014
Resolución 741 de 2014	SFV en especie	26 de abril de 2014
Resolución 742 de 2014	SFV en especie	28 de abril de 2014
Resolución 743 de 2014	SFV en especie	28 de abril de 2014
Resolución 767 de 2014	SFV en especie	28 de abril de 2014
Resolución 875 de 2014	SFV en especie	2 de mayo de 2014
Resolución 876 de 2014	SFV en especie	2 de mayo de 2014
Resolución 877 de 2014	SFV en especie	2 de mayo de 2014
Resolución 898 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 899 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 900 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 901 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 902 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 903 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 904 de 2014	SFV en especie	8 de mayo de 2014
Resolución 918 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 919 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 920 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 921 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 922 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 923 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 924 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 925 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 926 de 2014	SFV en especie	13 de mayo de 2014
Resolución 932 de 2014	SFV en especie	15 de mayo de 2014
Resolución 933 de 2014	SFV en especie	15 de mayo de 2014
Resolución 935 de 2014	SFV en especie	16 de mayo de 2014
Resolución 941 de 2014	SFV en especie	16 de mayo de 2014
Resolución 944 de 2014	SFV en especie	19 de mayo de 2014
Resolución 945 de 2014	SFV en especie	19 de mayo de 2014
Resolución 946 de 2014	SFV en especie	19 de mayo de 2014
Resolución 947 de 2014	SFV en especie	19 de mayo de 2014
Resolución 948 de 2014	SFV en especie	19 de mayo de 2014
Resolución 981 de 2014	SFV en especie	21 de mayo de 2014
Resolución 982 de 2014	SFV en especie	21 de mayo de 2014
Resolución 983 de 2014	SFV en especie	21 de mayo de 2014
Resolución 993 de 2014	SFV en especie	22 de mayo de 2014
Resolución 1009 de 2014	SFV en especie	26 de mayo de 2014
Resolución 1010 de 2014	SFV en especie	26 de mayo de 2014
Resolución 1011 de 2014	SFV en especie	26 de mayo de 2014
Resolución 1014 de 2014	SFV en especie	27 de mayo de 2014
Resolución 1015 de 2014	SFV en especie	27 de mayo de 2014
Resolución 1016 de 2014	SFV en especie	27 de mayo de 2014
Resolución 1020 de 2014	SFV en especie	28 de mayo de 2014
Resolución 1025 de 2014	SFV en especie	3 de junio de 2014
Resolución 1026 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1029 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1030 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1031 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1032 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1033 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1034 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".



REPUBLICA DE COLOMBIA

Para su autenticidad por los expedientes de expedientes judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1035 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1036 de 2014	SFV en especie	4 de junio de 2014
Resolución 1049 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1050 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1051 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1052 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1053 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1054 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1055 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1056 de 2014	SFV en especie	6 de junio de 2014
Resolución 1091 de 2014	SFV en especie	17 de junio de 2014
Resolución 1092 de 2014	SFV en especie	17 de junio de 2014
Resolución 1093 de 2014	SFV en especie	17 de junio de 2014
Resolución 1094 de 2014	SFV en especie	17 de junio de 2014
Resolución 1095 de 2014	SFV en especie	17 de junio de 2014
Resolución 1099 de 2014	SFV en especie	18 de junio de 2014
Resolución 1102 de 2014	SFV en especie	18 de junio de 2014
Resolución 1127 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1128 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1129 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1130 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1131 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1132 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1133 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1134 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1135 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1137 de 2014	SFV en especie	27 de junio de 2014
Resolución 1141 de 2014	SFV en especie	2 de julio de 2014
Resolución 1142 de 2014	SFV en especie	2 de julio de 2014
Resolución 1143 de 2014	SFV en especie	2 de julio de 2014
Resolución 1144 de 2014	SFV en especie	2 de julio de 2014
Resolución 1145 de 2014	SFV en especie	2 de julio de 2014
Resolución 1151 de 2014	SFV en especie	4 de julio de 2014
Resolución 1152 de 2014	SFV en especie	4 de julio de 2014
Resolución 1156 de 2014	SFV en especie	4 de julio de 2014
Resolución 1157 de 2014	SFV en especie	4 de julio de 2014
Resolución 1272 de 2014	SFV en especie	8 de julio de 2014
Resolución 1281 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1282 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1284 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1285 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1286 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1287 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1288 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1289 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1290 de 2014	SFV en especie	10 de julio de 2014
Resolución 1296 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1297 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1298 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1299 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1300 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1301 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1302 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1306 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1307 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1308 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1309 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1310 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1311 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1312 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1313 de 2014	SFV en especie	14 de julio de 2014
Resolución 1328 de 2014	SFV en especie	16 de julio de 2014
Resolución 1329 de 2014	SFV en especie	16 de julio de 2014
Resolución 1330 de 2014	SFV en especie	16 de julio de 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1331 de 2014	SPV en especie	16 de julio de 2014
Resolución 1332 de 2014	SPV en especie	16 de julio de 2014
Resolución 1343 de 2014	SPV en especie	18 de julio de 2014
Resolución 1344 de 2014	SPV en especie	18 de julio de 2014
Resolución 1366 de 2014	SPV en especie	24 de julio de 2014
Resolución 1367 de 2014	SPV en especie	24 de julio de 2014
Resolución 1368 de 2014	SPV en especie	24 de julio de 2014
Resolución 1369 de 2014	SPV en especie	24 de julio de 2014
Resolución 1370 de 2014	SPV en especie	25 de julio de 2014
Resolución 1373 de 2014	SPV en especie	25 de julio de 2014
Resolución 1383 de 2014	SPV en especie	29 de julio de 2014
Resolución 1390 de 2014	SPV en especie	01 de Agosto de 2014
Resolución 1397 de 2014	SPV en especie	04 de Agosto de 2014
Resolución 1398 de 2014	SPV en especie	04 de Agosto de 2014
Resolución 1404 de 2014	SPV en especie	06 de Agosto de 2014
Resolución 1410 de 2014	SPV en especie	11 de Agosto de 2014
Resolución 1411 de 2014	SPV en especie	11 de Agosto de 2014
Resolución 1412 de 2014	SPV en especie	11 de Agosto de 2014
Resolución 1422 de 2014	SPV en especie	14 de Agosto de 2014
Resolución 1447 de 2014	SPV en especie	20 de Agosto de 2014
Resolución 1531 de 2014	SPV en especie	27 de Agosto de 2014
Resolución 1532 de 2014	SPV en especie	27 de Agosto de 2014
Resolución 1533 de 2014	SPV en especie	27 de Agosto de 2014
Resolución 1534 de 2014	SPV en especie	27 de Agosto de 2014
Resolución 1535 de 2014	SPV en especie	27 de Agosto de 2014
Resolución 1544 de 2014	SPV en especie	01 de septiembre de 2014
Resolución 1545 de 2014	SPV en especie	01 de septiembre de 2014
Resolución 1546 de 2014	SPV en especie	01 de septiembre de 2014
Resolución 1547 de 2014	SPV en especie	01 de septiembre de 2014
Resolución 1548 de 2014	SPV en especie	01 de septiembre de 2014
Resolución 1559 de 2014	SPV en especie	03 de septiembre de 2014
Resolución 1566 de 2014	SPV en especie	04 de septiembre de 2014
Resolución 1567 de 2014	SPV en especie	04 de septiembre de 2014
Resolución 1568 de 2014	SPV en especie	04 de septiembre de 2014
Resolución 1569 de 2014	SPV en especie	04 de septiembre de 2014
Resolución 1570 de 2014	SPV en especie	04 de septiembre de 2014
Resolución 1571 de 2014	SPV en especie	04 de septiembre de 2014
Resolución 1581 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1587 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1588 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1590 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1591 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1592 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1593 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1594 de 2014	SPV en especie	08 de septiembre de 2014
Resolución 1605 de 2014	SPV en especie	10 de septiembre de 2014
Resolución 1607 de 2014	SPV en especie	10 de septiembre de 2014
Resolución 1608 de 2014	SPV en especie	10 de septiembre de 2014
Resolución 1614 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1615 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1616 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1617 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1618 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1619 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1620 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1628 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1629 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1630 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1631 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1632 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1633 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1634 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1635 de 2014	SPV en especie	15 de septiembre de 2014
Resolución 1657 de 2014	SPV en especie	18 de septiembre de 2014



2

168
17

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1658 de 2014	SFV en especie	18 de septiembre de 2014
Resolución 1659 de 2014	SFV en especie	18 de septiembre de 2014
Resolución 1660 de 2014	SFV en especie	18 de septiembre de 2014
Resolución 1661 de 2014	SFV en especie	18 de septiembre de 2014
Resolución 1662 de 2014	SFV en especie	18 de septiembre de 2014
Resolución 1848 de 2014	SFV en especie	26 de septiembre de 2014
Resolución 1857 de 2014	SFV en especie	30 de septiembre de 2014
Resolución 1858 de 2014	SFV en especie	30 de septiembre de 2014
Resolución 1859 de 2014	SFV en especie	30 de septiembre de 2014
Resolución 1860 de 2014	SFV en especie	30 de septiembre de 2014
Resolución 1884 de 2014	SFV en especie	2 de octubre de 2014
Resolución 1885 de 2014	SFV en especie	2 de octubre de 2014
Resolución 1886 de 2014	SFV en especie	2 de octubre de 2014
Resolución 1911 de 2014	SFV en especie	21 de octubre de 2014
Resolución 1916 de 2014	SFV en especie	22 de octubre de 2014
Resolución 1918 de 2014	SFV en especie	22 de octubre de 2014
Resolución 1924 de 2014	SFV en especie	27 de octubre de 2014
Resolución 1929 de 2014	SFV en especie	29 de octubre de 2014
Resolución 1930 de 2014	SFV en especie	29 de octubre de 2014
Resolución 1931 de 2014	SFV en especie	29 de octubre de 2014
Resolución 1933 de 2014	SFV en especie	30 de octubre de 2014
Resolución 1934 de 2014	SFV en especie	30 de octubre de 2014
Resolución 1935 de 2014	SFV en especie	30 de octubre de 2014
Resolución 1936 de 2014	SFV en especie	30 de octubre de 2014
Resolución 1937 de 2014	SFV en especie	30 de octubre de 2014
Resolución 1938 de 2014	SFV en especie	30 de octubre de 2014
Resolución 1942 de 2014	SFV en especie	31 de octubre de 2014
Resolución 1943 de 2014	SFV en especie	31 de octubre de 2014
Resolución 1944 de 2014	SFV en especie	31 de octubre de 2014
Resolución 1945 de 2014	SFV en especie	31 de octubre de 2014
Resolución 1946 de 2014	SFV en especie	31 de octubre de 2014
Resolución 1950 de 2014	SFV en especie	5 de noviembre de 2014
Resolución 1951 de 2014	SFV en especie	5 de noviembre de 2014
Resolución 1952 de 2014	SFV en especie	5 de noviembre de 2014
Resolución 1953 de 2014	SFV en especie	5 de noviembre de 2014
Resolución 2028 de 2014	SFV en especie	7 de noviembre de 2014
Resolución 2029 de 2014	SFV en especie	7 de noviembre de 2014
Resolución 2036 de 2014	SFV en especie	10 de noviembre de 2014
Resolución 2043 de 2014	SFV en especie	12 de noviembre de 2014
Resolución 2051 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2052 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2053 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2054 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2055 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2056 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2057 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2058 de 2014	SFV en especie	18 de noviembre de 2014
Resolución 2064 de 2014	SFV en especie	20 de noviembre de 2014
Resolución 2065 de 2014	SFV en especie	20 de noviembre de 2014
Resolución 2066 de 2014	SFV en especie	20 de noviembre de 2014
Resolución 2067 de 2014	SFV en especie	20 de noviembre de 2014
Resolución 2078 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2079 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2080 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2081 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2082 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2083 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2084 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2085 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2086 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2087 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2088 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2089 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2090 de 2014	SFV en especie	27 de noviembre de 2014



Handwritten signature and initials.



República de Colombia



"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 2091 de 2014	SPV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2092 de 2014	SPV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2093 de 2014	SPV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2097 de 2014	SPV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2098 de 2014	SPV en especie	27 de noviembre de 2014
Resolución 2105 de 2014	SPV en especie	28 de noviembre de 2014
Resolución 2106 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2107 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2108 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2109 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2110 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2111 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2112 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2113 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2114 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2115 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2116 de 2014	SPV en especie	1 de diciembre de 2014
Resolución 2117 de 2014	SPV en especie	2 de diciembre de 2014
Resolución 2118 de 2014	SPV en especie	2 de diciembre de 2014
Resolución 2122 de 2014	SPV en especie	2 de diciembre de 2014
Resolución 2123 de 2014	SPV en especie	3 de diciembre de 2014
Resolución 2207 de 2014	SPV en especie	3 de diciembre de 2014
Resolución 2208 de 2014	SPV en especie	3 de diciembre de 2014
Resolución 2218 de 2014	SPV en especie	3 de diciembre de 2014
Resolución 2228 de 2014	SPV en especie	11 de diciembre de 2014
Resolución 2229 de 2014	SPV en especie	12 de diciembre de 2014
Resolución 2234 de 2014	SPV en especie	12 de diciembre de 2014
Resolución 2240 de 2014	SPV en especie	16 de diciembre de 2014
Resolución 2249 de 2014	SPV en especie	16 de diciembre de 2014
Resolución 2258 de 2014	SPV en especie	17 de diciembre de 2014
Resolución 2259 de 2014	SPV en especie	19 de diciembre de 2014
Resolución 2272 de 2014	SPV en especie	19 de diciembre de 2014
Resolución 2273 de 2014	SPV en especie	23 de diciembre de 2014
Resolución 2274 de 2014	SPV en especie	23 de diciembre de 2014
Resolución 2275 de 2014	SPV en especie	23 de diciembre de 2014
Resolución 2294 de 2014	SPV en especie	30 de diciembre de 2014
Resolución 0006 de 2015	SPV en especie	14 de enero de 2015
Resolución 0007 de 2015	SPV en especie	14 de enero de 2015
Resolución 0013 de 2015	SPV en especie	14 de enero de 2015
Resolución 0014 de 2015	SPV en especie	14 de enero de 2015
Resolución 0015 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0016 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0018 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0019 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0020 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0021 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0022 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0024 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0029 de 2015	SPV en especie	15 de enero de 2015
Resolución 0030 de 2015	SPV en especie	16 de enero de 2015
Resolución 0036 de 2015	SPV en especie	16 de enero de 2015
Resolución 0051 de 2015	SPV en especie	19 de enero de 2015
Resolución 0053 de 2015	SPV en especie	20 de enero de 2015
Resolución 0059 de 2015	SPV en especie	20 de enero de 2015
Resolución 0063 de 2015	SPV en especie	27 de enero de 2015
Resolución 0068 de 2015	SPV en especie	27 de enero de 2015
Resolución 0069 de 2015	SPV en especie	28 de enero de 2015
Resolución 0070 de 2015	SPV en especie	28 de enero de 2015
Resolución 0071 de 2015	SPV en especie	28 de enero de 2015
Resolución 0093 de 2015	SPV en especie	28 de enero de 2015
Resolución 0094 de 2015	SPV en especie	28 de enero de 2015
Resolución 0100 de 2015	SPV en especie	28 de enero de 2015
Resolución 0101 de 2015	SPV en especie	29 de enero de 2015
Resolución 0107 de 2015	SPV en especie	29 de enero de 2015
Resolución 0107 de 2015	SPV en especie	30 de enero de 2015



dt

109
189

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas:"

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0113 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0114 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0115 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0116 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0117 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0118 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0119 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0120 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0121 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0122 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0123 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0124 de 2015	SFV en especie	02 de febrero de 2015
Resolución 0136 de 2015	SFV en especie	03 de febrero de 2015
Resolución 0156 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0157 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0158 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0159 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0160 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0161 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0162 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0163 de 2015	SFV en especie	06 de febrero de 2015
Resolución 0167 de 2015	SFV en especie	09 de febrero de 2015
Resolución 0174 de 2015	SFV en especie	10 de febrero de 2015
Resolución 0175 de 2015	SFV en especie	10 de febrero de 2015
Resolución 0176 de 2015	SFV en especie	10 de febrero de 2015
Resolución 0177 de 2015	SFV en especie	10 de febrero de 2015
Resolución 0211 de 2015	SFV en especie	12 de febrero de 2015
Resolución 0212 de 2015	SFV en especie	12 de febrero de 2015
Resolución 0213 de 2015	SFV en especie	12 de febrero de 2015
Resolución 0214 de 2015	SFV en especie	13 de febrero de 2015
Resolución 0215 de 2015	SFV en especie	13 de febrero de 2015
Resolución 0219 de 2015	SFV en especie	13 de febrero de 2015
Resolución 0220 de 2015	SFV en especie	13 de febrero de 2015
Resolución 0221 de 2015	SFV en especie	13 de febrero de 2015
Resolución 0222 de 2015	SFV en especie	13 de febrero de 2015
Resolución 0231 de 2015	SFV en especie	16 de febrero de 2015
Resolución 0232 de 2015	SFV en especie	16 de febrero de 2015
Resolución 0233 de 2015	SFV en especie	16 de febrero de 2015
Resolución 0234 de 2015	SFV en especie	16 de febrero de 2015
Resolución 0240 de 2015	SFV en especie	17 de febrero de 2015
Resolución 0241 de 2015	SFV en especie	17 de febrero de 2015
Resolución 0242 de 2015	SFV en especie	17 de febrero de 2015
Resolución 0244 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0245 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0246 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0247 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0248 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0252 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0253 de 2015	SFV en especie	18 de febrero de 2015
Resolución 0256 de 2015	SFV en especie	19 de febrero de 2015
Resolución 0257 de 2015	SFV en especie	19 de febrero de 2015
Resolución 0258 de 2015	SFV en especie	19 de febrero de 2015
Resolución 0268 de 2015	SFV en especie	23 de febrero de 2015
Resolución 0270 de 2015	SFV en especie	24 de febrero de 2015
Resolución 0272 de 2015	SFV en especie	24 de febrero de 2015
Resolución 0273 de 2015	SFV en especie	24 de febrero de 2015
Resolución 0275 de 2015	SFV en especie	25 de febrero de 2015
Resolución 0278 de 2015	SFV en especie	26 de febrero de 2015
Resolución 0279 de 2015	SFV en especie	26 de febrero de 2015
Resolución 0283 de 2015	SFV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0284 de 2015	SFV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0285 de 2015	SFV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0286 de 2015	SFV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0287 de 2015	SFV en especie	27 de febrero de 2015



República de Colombia



120

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0288 de 2015	SPV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0299 de 2015	SPV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0300 de 2015	SPV en especie	27 de febrero de 2015
Resolución 0305 de 2015	SPV en especie	02 de marzo de 2015
Resolución 0342 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0343 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0344 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0345 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0346 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0347 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0351 de 2015	SPV en especie	05 de marzo de 2015
Resolución 0352 de 2015	SPV en especie	06 de marzo de 2015
Resolución 0353 de 2015	SPV en especie	06 de marzo de 2015
Resolución 0362 de 2015	SPV en especie	09 de marzo de 2015
Resolución 0363 de 2015	SPV en especie	09 de marzo de 2015
Resolución 0365 de 2015	SPV en especie	09 de marzo de 2015
Resolución 0366 de 2015	SPV en especie	10 de marzo de 2015
Resolución 0367 de 2015	SPV en especie	10 de marzo de 2015
Resolución 0369 de 2015	SPV en especie	10 de marzo de 2015
Resolución 0370 de 2015	SPV en especie	10 de marzo de 2015
Resolución 0386 de 2015	SPV en especie	16 de marzo de 2015
Resolución 0408 de 2015	SPV en especie	17 de marzo de 2015
Resolución 0409 de 2015	SPV en especie	17 de marzo de 2015
Resolución 0410 de 2015	SPV en especie	17 de marzo de 2015
Resolución 0411 de 2015	SPV en especie	17 de marzo de 2015
Resolución 0412 de 2015	SPV en especie	17 de marzo de 2015
Resolución 0417 de 2015	SPV en especie	17 de marzo de 2015
Resolución 0440 de 2015	SPV en especie	25 de marzo de 2015
Resolución 0441 de 2015	SPV en especie	25 de marzo de 2015
Resolución 0450 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0464 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0465 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0466 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0467 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0468 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0469 de 2015	SPV en especie	30 de marzo de 2015
Resolución 0470 de 2015	SPV en especie	31 de marzo de 2015
Resolución 0471 de 2015	SPV en especie	31 de marzo de 2015
Resolución 0472 de 2015	SPV en especie	31 de marzo de 2015
Resolución 0536 de 2015	SPV en especie	01 de abril de 2015
Resolución 0547 de 2015	SPV en especie	08 de abril de 2015
Resolución 0552 de 2015	SPV en especie	09 de abril de 2015
Resolución 0554 de 2015	SPV en especie	09 de abril de 2015
Resolución 0585 de 2015	SPV en especie	15 de abril de 2015
Resolución 0608 de 2015	SPV en especie	17 de abril de 2015
Resolución 0619 de 2015	SPV en especie	21 de abril de 2015
Resolución 0620 de 2015	SPV en especie	21 de abril de 2015
Resolución 0621 de 2015	SPV en especie	21 de abril de 2015
Resolución 0624 de 2015	SPV en especie	21 de abril de 2015
Resolución 0649 de 2015	SPV en especie	24 de abril de 2015
Resolución 0659 de 2015	SPV en especie	27 de abril de 2015
Resolución 0660 de 2015	SPV en especie	27 de abril de 2015
Resolución 0661 de 2015	SPV en especie	27 de abril de 2015
Resolución 0704 de 2015	SPV en especie	30 de abril de 2015
Resolución 0709 de 2015	SPV en especie	04 de mayo de 2015
Resolución 0710 de 2015	SPV en especie	04 de mayo de 2015
Resolución 0738 de 2015	SPV en especie	08 de mayo de 2015
Resolución 0761 de 2015	SPV en especie	14 de mayo de 2015
Resolución 0762 de 2015	SPV en especie	14 de mayo de 2015
Resolución 0775 de 2015	SPV en especie	15 de mayo de 2015
Resolución 0795 de 2015	SPV en especie	20 de mayo de 2015
Resolución 0796 de 2015	SPV en especie	20 de mayo de 2015
Resolución 0797 de 2015	SPV en especie	20 de mayo de 2015
Resolución 0816 de 2015	SPV en especie	21 de mayo de 2015



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

170
121

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 0817 de 2015	SFV en especie	21 de mayo de 2015
Resolución 0818 de 2015	SFV en especie	21 de mayo de 2015
Resolución 0819 de 2015	SFV en especie	21 de mayo de 2015
Resolución 0823 de 2015	SFV en especie	25 de mayo de 2015
Resolución 0824 de 2015	SFV en especie	26 de mayo de 2015
Resolución 0835 de 2015	SFV en especie	26 de mayo de 2015
Resolución 0836 de 2015	SFV en especie	26 de mayo de 2015
Resolución 0837 de 2015	SFV en especie	26 de mayo de 2015
Resolución 0838 de 2015	SFV en especie	26 de mayo de 2015
Resolución 0866 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0867 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0868 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0869 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0870 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0871 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0872 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0873 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0874 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0877 de 2015	SFV en especie	29 de mayo de 2015
Resolución 0889 de 2015	SFV en especie	01 de junio de 2015
Resolución 0890 de 2015	SFV en especie	01 de junio de 2015
Resolución 0938 de 2015	SFV en especie	04 de junio de 2015
Resolución 0943 de 2015	SFV en especie	05 de junio de 2015
Resolución 0944 de 2015	SFV en especie	05 de junio de 2015
Resolución 0972 de 2015	SFV en especie	10 de junio de 2015
Resolución 0996 de 2015	SFV en especie	16 de junio de 2015
Resolución 1001 de 2015	SFV en especie	17 de junio de 2015
Resolución 1002 de 2015	SFV en especie	17 de junio de 2015
Resolución 1003 de 2015	SFV en especie	17 de junio de 2015
Resolución 1004 de 2015	SFV en especie	17 de junio de 2015
Resolución 1015 de 2015	SFV en especie	18 de junio de 2015
Resolución 1016 de 2015	SFV en especie	18 de junio de 2015
Resolución 1017 de 2015	SFV en especie	18 de junio de 2015
Resolución 1078 de 2015	SFV en especie	25 de junio de 2015
Resolución 1080 de 2015	SFV en especie	25 de junio de 2015
Resolución 1150 de 2015	SFV en especie	01 de julio de 2015
Resolución 1159 de 2015	SFV en especie	03 de julio de 2015
Resolución 1168 de 2015	SFV en especie	06 de julio de 2015
Resolución 1189 de 2015	SFV en especie	06 de julio de 2015
Resolución 1200 de 2015	SFV en especie	08 de julio de 2015
Resolución 1203 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1204 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1205 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1206 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1207 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1208 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1209 de 2015	SFV en especie	09 de julio de 2015
Resolución 1224 de 2015	SFV en especie	14 de julio de 2015
Resolución 1241 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1242 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1243 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1244 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1245 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1246 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1247 de 2015	SFV en especie	16 de julio de 2015
Resolución 1283 de 2015	SFV en especie	21 de julio de 2015
Resolución 1284 de 2015	SFV en especie	21 de julio de 2015
Resolución 1285 de 2015	SFV en especie	21 de julio de 2015
Resolución 1286 de 2015	SFV en especie	21 de julio de 2015
Resolución 1291 de 2015	SFV en especie	23 de julio de 2015
Resolución 1292 de 2015	SFV en especie	23 de julio de 2015
Resolución 1295 de 2015	SFV en especie	24 de julio de 2015
Resolución 1299 de 2015	SFV en especie	24 de julio de 2015
Resolución 1300 de 2015	SFV en especie	24 de julio de 2015



República de Colombia

Para el acceso por sus usuarios al sistema de registros públicos, certificados y documentos del sector estatal



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1319 de 2015	SPV en especie	03 de agosto de 2015
Resolución 1320 de 2015	SPV en especie	03 de agosto de 2015
Resolución 1324 de 2015	SPV en especie	04 de agosto de 2015
Resolución 1325 de 2015	SPV en especie	04 de agosto de 2015
Resolución 1329 de 2015	SPV en especie	05 de agosto de 2015
Resolución 1330 de 2015	SPV en especie	05 de agosto de 2015
Resolución 1331 de 2015	SPV en especie	05 de agosto de 2015
Resolución 1334 de 2015	SPV en especie	05 de agosto de 2015
Resolución 1337 de 2015	SPV en especie	05 de agosto de 2015
Resolución 1338 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1340 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1341 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1342 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1343 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1344 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1345 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1346 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1347 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1348 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1349 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1350 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1351 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1352 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1357 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1360 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1361 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1362 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1363 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1363 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1424 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1425 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1426 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1427 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1428 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1429 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1430 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1431 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1432 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1435 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1436 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1438 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1452 de 2015	SPV en especie	06 de agosto de 2015
Resolución 1462 de 2015	SPV en especie	24 de agosto de 2015
Resolución 1482 de 2015	SPV en especie	27 de agosto de 2015
Resolución 1484 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1485 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1486 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1487 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1488 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1489 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1490 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1491 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1492 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1493 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1553 de 2015	SPV en especie	31 de agosto de 2015
Resolución 1562 de 2015	SPV en especie	03 de septiembre de 2015
Resolución 1604 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1606 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1607 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1608 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1609 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1610 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1616 de 2015	SPV en especie	07 de septiembre de 2015
Resolución 1618 de 2015	SPV en especie	08 de septiembre de 2015
Resolución 1618 de 2015	SPV en especie	08 de septiembre de 2015



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1945 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en virtud al artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al Programa de Vivienda VIPA.

NUMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 2290 de 2014	Subsidios VIPA	29 de diciembre de 2014
Resolución 294 de 2015	Subsidios VIPA	27 de febrero de 2015
Resolución 295 de 2015	Subsidios VIPA	27 de febrero de 2015
Resolución 296 de 2015	Subsidios VIPA	27 de febrero de 2015
Resolución 430 de 2015	Subsidios VIPA	24 de marzo de 2015
Resolución 431 de 2015	Subsidios VIPA	24 de marzo de 2015
Resolución 432 de 2015	Subsidios VIPA	24 de marzo de 2015
Resolución 433 de 2015	Subsidios VIPA	24 de marzo de 2015
Resolución 434 de 2015	Subsidios VIPA	24 de marzo de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Ampliar hasta el día 31 de Marzo de 2016 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que se encuentren desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado de los beneficiarios o en los encargos fiduciarios en ejercicio del giro anticipado del Subsidio.

Los subsidios a los que se refiere este artículo, se encuentran relacionados en el **ANEXO 1**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Los subsidios familiares de vivienda correspondientes a la bolsa para vivienda saludable, que se encuentran desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado de los beneficiarios, y aquellos que en cumplimiento de las modalidades de giro establecidas en el artículo 24 de la Resolución 1604 de 2009 se encuentran en la cuenta única del proyecto y están en ejecución, así como aquellos que están en trámite de movilización de los recursos, serán amplados de igual forma hasta el 31 de Marzo de 2016.

Para la movilización de los subsidios de los beneficiarios a la cuenta única de los proyectos que trata este artículo, deben estar cumplidos por los oferentes la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Resolución 1604 de 2009, según sea el caso.

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE BOLSA	FECHA DE EXPEDICIÓN
Resolución 1625 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1626 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1627 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1628 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1629 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1630 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1631 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1632 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1633 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1634 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1635 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1636 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1637 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1638 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1639 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1640 de 2015	SFV en especie	09 de septiembre de 2015
Resolución 1647 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1648 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1649 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1650 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1651 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1652 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1653 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1655 de 2015	SFV en especie	10 de septiembre de 2015
Resolución 1693 de 2015	SFV en especie	16 de septiembre de 2015
Resolución 1694 de 2015	SFV en especie	16 de septiembre de 2015
Resolución 1695 de 2015	SFV en especie	16 de septiembre de 2015
Resolución 1696 de 2015	SFV en especie	16 de septiembre de 2015
Resolución 1699 de 2015	SFV en especie	17 de septiembre de 2015
Resolución 1700 de 2015	SFV en especie	17 de septiembre de 2015
Resolución 1701 de 2015	SFV en especie	18 de septiembre de 2015
Resolución 1702 de 2015	SFV en especie	18 de septiembre de 2015
Resolución 1743 de 2015	SFV en especie	21 de septiembre de 2015
Resolución 1744 de 2015	SFV en especie	21 de septiembre de 2015
Resolución 1802 de 2015	SFV en especie	21 de septiembre de 2015
Resolución 1803 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1804 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1805 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1806 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1807 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1808 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1809 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1810 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1811 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1812 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1813 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1814 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1815 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1816 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1817 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1825 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1826 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1836 de 2015	SFV en especie	23 de septiembre de 2015
Resolución 1846 de 2015	SFV en especie	24 de septiembre de 2015
Resolución 1847 de 2015	SFV en especie	24 de septiembre de 2015
Resolución 1887 de 2015	SFV en especie	28 de septiembre de 2015
Resolución 1891 de 2015	SFV en especie	29 de septiembre de 2015
Resolución 1934 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1935 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1936 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1938 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1939 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1941 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015
Resolución 1942 de 2015	SFV en especie	30 de septiembre de 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, TERRITORIO Y CIUDADES
 Dirección de Gestión de Políticas y Programas
 Unidad de Gestión de Políticas y Programas
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

[Handwritten signature]

172
785

"Por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para efectos de la ampliación de la vigencia del subsidio de que tratan los artículos anteriores, el oferente debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en los casos en que se solicitó el giro anticipado de los recursos del subsidio familiar de vivienda.

Por lo anterior, la fecha de vigencia de las pólizas aportadas por el oferente debe ampliarse hasta el 30 de junio de 2016, dando cumplimiento a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DIC. 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio



Revisaron: Uno Roberto Pimbo Torres, Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda.
Sandra Milena Vargas Navas, Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico.
Aprobó: Alejandro Quintero Romero, Director Ejecutivo FONVIVIENDA (D)



SECRETARÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TERRITORIO
República de Colombia
Banco: entidad para el desarrollo de capital de inversión pública, certificación y fomento del sector privado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



República de Colombia

-9-



Aa077421675

173

DERECHOS NOTARIALES DERECHO DE PREFERENCIA: \$ -0-
 DERECHOS NOTARIALES CONS. DE PATRIMONIO: \$ 52.300.00
 DERECHOS NOTARIALES CONS. DE AFECTACION: \$ 52.300.00
 EXTENSION MAS COPIAS: \$ 57.750.00
 I.V.A.: \$ 39.232.00 IDENTIFICACION BIOMETRICA ~~\$300~~ 5.400.00
 FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00
 ENMENDADOS:

x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0726 DE 2016

Jhonny Guzman Jaramillo

JHONNY GUZMAN JARAMILLO

C.C. No. *1094886545*

DIRECCION: *Armenia Q. P. punto mzk #74*

OCUPACION: *soldado*

TELEFONO No. *312 6436069*

CORREO ELECTRONICO

Quien (es) obra(n) en nombre (s) y representación (es) en calidad de apoderado general de la señora **YURI ANDREA GUZMAN JARAMILLO**
LA PARTE VENDEDORA



Brayan Steven Arias Velez

BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ

C.C. No. *1094922087*

DIRECCION: *Cecilia 2da etapa 14 #17*

OCUPACION: *Personero policia...*

TELEFONO No. *313-266-5244*

CORREO ELECTRONICO

LA PARTE COMPRADORA

BRAYAN.2887@hotmail.es

Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

28 MAR 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINTO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial



103754KVVUEVAVAA

01/07/2015 103754KVVUEVAVAA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMERA ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 852
de fecha 14-03-2016 constante de 34 folios útiles destinadas a:

BRAYAN STEVEN ARIAS VELEZ X X
X X X X X

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA, QUINCE



134

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 864

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501920006000, con matricula inmobiliaria 280-11950, Ubicado en Lote 74 Urb. El Paraiso, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ K CASA # 74, BARRIO EL PARAISO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 852. del 14 de Marzo de 2016, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GERALDINNE CARDONA JARAMILLO .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



Geraldinne Cardona J.
01/07/16

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



Armenia Quindío 14 de Junio de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirección planeación
Alcaldía Municipal Armenia Quindío

Ref. Solicitud de certificado nomenclatura urbana.

Cordial saludo

Por medio de la presente solicito a usted comedidamente la actualización de la nomenclatura de la casa lote urbano ubicado en la cra 21 # 48-57 interior B.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUES
C.C No 80.140.901 de Bogotá
Cel 320 905 29 36

Gr 21 # 48-57
parcela

Cr 21 # 48-57
lote interno

865

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE25017
Ciudadano: MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ
Fecha: 2016-06-14 11:49:13
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexo: 1 CARPETA CON DOCUMENTOS-2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com



República de Colombia

Espejo notarial para sus certificaciones de firmas y escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 2 6 7 0 * * * * *

*** * * * * DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA * * * * ***

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS **x x x x x (29)** DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA (0125).**

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-153082.

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-01-0014-0113-000- \$3.870.000.00

VALOR DEL ACTO: \$3.880.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION ALGUNA UBICADO EN LA CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
COMPRAVENTA:	
DE: YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO	1.094.895.949 Armenia, Quindío
A: MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ	80.140.901 Bogota/ D.C
MARIA ANGELICA FORERO CARREÑO	RCN serial N° 41675548 y NUIP N° 1092459694

ARCHIVO:280-153082CRA 20 Y 21-OLM

INSTRUMENTO No. 2670, En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **VEINTINUEVE x x x x (29)** días del mes de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2.014) en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.)** del Circulo Notarial de Armenia, Q. a cargo del Notario, Doctor **JAVIER OCAMPO CANO;** se otorgó la escritura pública contenida en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA: COMPRAVENTA: Compareció (eron) la **REPÚBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA**



Handwritten signature



177



República de Colombia

¡Hacer negocio para sus acciones de confianza pública, certificaciones y documentos del archivio notarial!



DERECHO: CON EL VENDEDOR; Y POR EL LADO IZQUIERDO: CON TESTIGOS DE JEHOVA. ### PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que del inmueble que se transfiere por este instrumento 12.00 metros son planos y 23.00 metros son loma (SIC). PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA-----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que la señora YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO adquirió por COMPRAVENTA realizada a los señores ISMAEL ROJAS RIVERA Y OFELIA QUIÑONEZ OSPINA, por medio de la Escritura Pública Número 2350 de fecha 03 de Julio del 2014, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-153082, y aclarada en la sección primera del presente instrumento público. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.-----

TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: Que no han enajenado por ningún otro contrato subsistente y lo han poseído, hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, servidumbres, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley.-----

CUARTO: PRECIO DE LA VENTA: Que vende el citado inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.880.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la parte vendedora, declara tener recibido en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de este-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura publica. — **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señora YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA, señor MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ quien obra en su propio nombre y representación; además junto con la señora MARIA ISABEL CARREÑO TRUJILLO, obran en calidad de padres y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija MARIA ANGELICA FORERO CARREÑO , de las condiciones civiles antes mencionadas y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora dan por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquieren; y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. -----



178



República de Colombia

Para el notario para sus gestiones en la escritura pública, certificaciones y documentos del territorio notarial



OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado(a)(s) por el Notario a la PARTE VENDEDORA, manifiesta(n) que el inmueble objeto de este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar e igualmente indagado(a)(s) LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles antes mencionadas manifiestan: Que estan adquiriendo en comun y proindiviso un lote de terreno sin mejoras; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta. **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

COMPROBANTES FISCALES: ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 314150 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 03-07-2014 con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION N° 317169, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 03-07-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014, a favor de QUIÑONES OSPINA OFELIA, con relación a la ficha catastral No. 01-01-0014-0113-000 CON AVALUO CATASTRAL DE \$3.870.000.00, los anteriores paz y salvos se encuentran protocolizados en la escritura publica N° 2350 del 03-07-2014 otorgada en la notaria primera de Armenia/ Quindio. Esta escritura causó la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$38.800.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA por concepto de Retención en la Fuente; **GASTOS:** Que los gastos notariales, la retención en la fuente y los de beneficencia, estampilla pro desarrollo, pro hospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por la parte compradora y la parte vendedora en partes iguales.-----

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:-----

1. Copia de la Escritura Pública No. 2350 de fecha 03-07-2014 otorgada en la Notaria Primera 1ª del Circulo de Armenia/ Quindio.-----
2. Certificado de tradición de fecha 29-07-2014.-----

*******DECLARACIONES IMPORTANTES*******

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(E S) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.-----

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Haber autorizado al Notario en el evento de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue a un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y recurra o renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. 4). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 6). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 7). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad conyugal y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 8). Declaran los



179



República de Colombia

Dispositivos para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, SEGÚN LEY 223 DE 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

(Handwritten mark)

PAPEL NÚMERO: **Aa010765901-Aa010765902-Aa010765913-Aa010765904**

x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No. 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ **27.334.00**

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ **60.000.00**

I.V.A **\$13.973.00**

RETENCIÓN: \$ **38.800.00**

FONDO Y NOTARIADO: \$ **13.900.00**

ENMENDADOS: **x x**

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014.

(Handwritten signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Yuri Carolina Solorza Osorio

YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO
C.C. No. 1094395949
TELÉFONO No. 312 8567190
DIRECCION: *ca # 21 # 48-57*
OCUPACION *confeccionista*
LA PARTE VENDEDORA

[Signature]

MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ

C.C. No. *80140901*
TELÉFONO No. *313 2444226*
DIRECCION: *ca # 21 # 48-57*
OCUPACION *culador*

Quien obra en nombre propio y representación, además en calidad de padre y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija **MARIA ANGELICA FORERO CARREÑO**
LA PARTE COMPRADORA

[Signature]

MARIA ISABEL CARREÑO TRUJILLO

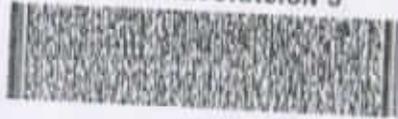
C.C. No. *52762434*
TELÉFONO No. *3214663806*
DIRECCION: *ca # 21 # 48-57*
OCUPACION: *ama de casa*

Quien obra en calidad de madre y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija **MARIA ANGELICA FORERO CARREÑO**

[Signature]

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha: 29/07/2014 YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO Hora: 10:27
No: 1.094.805.949

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha: 29/07/2014 MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ Hora: 10:31
No: 80.140.901

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha: 29/07/2014 MARIA ISABEL CARREÑO TRUJILLO Hora: 10:30
No: 52.762.434

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

23

14
180



República de Colombia

Oficina Notarial para la expedición de copias de escritura pública, verificación y otorgamiento de actas notariales



5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

~~PRIMER~~ ejemplar de la ~~PRIMERA~~ fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 2670 de fecha 29 JUL 2014 consistente de 05 folios útiles destinadas a:

SEÑORES MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ
Y MARIA ANGELICA FORERO CARREÑO * * *

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 30 JUL 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO



[Handwritten signature]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2001 a las 03:40:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-22789 se calificaron las siguientes matriculas:

145708

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA **Nro Matricula: 145708**
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE PARTE CALLE 48 CRAS.20 Y 21

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-11-2001 Radicacion: 2001-22789
ESCRITURA 3673 del: 06-11-2001 NOTARIA 1 de ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT.7 MTS POR 35 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GOMEZ GIL MARIA ASCENETH C.C. 16.207.158
DE: MARIN ESPNOSA JESUS ENRIQUE C.C. 31.411.257
A: QUI/ONES OSPINA OFELIA 31645016 X
A: ROJAS RIVERA ISMAEL 94005009 X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

153082 LOTE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
Que Ordena el Registro	Día Mes Año	JAIR ARISTIZABAL FRANCO

AW 29 NOV. 2001

ABOGA12,312

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Copia en la. 153082

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2001 a las 04:32:09 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2001-21798** y Matricula Inmobiliaria: **145708**

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

— SE LE INFORMA QUE SE OMITIO LA FIRMA DEL NOTARIO EN LA COPIA QUE VA CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO. ART 85 DCTO 960/70, LAS ESTAMPILLAS DEBEN IR EN LA COPIA DE REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

1. REGISTRO DE TODO INSTRUMENTO PUBLICO DEBE HACERSE DENTRO DE LOS DOS(2) MESES SGTES. A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EXPEDICION DEL OFICIO O EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA. VENCIDO ESTE TERMINO PAGARA INTERESES MORATORIOS POR FRACCION DE MES VENCIDO. SI CONTIENE HIPOTECA O PATRIMONIO DE FLIA. SU REGISTRO DEBE REALIZARSE DENTRO DE LOS NOVENTA(90) DIAS SGTES. A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO SI NO SE INSCRIBE EN EL TIEMPO MENCIONADO, DEBERA CONSTITUIRSE NUEVAMENTE POR ESCR. PUBLICA(ARTS.32 Y 95 DEL DTO LEY 1250/70).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE ESTA OFICINA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DCTO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMIN. No. 11 DE 1994 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

ABOGA12

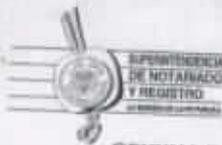
JEFE

CALIFICADOR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Recibido *Langph...*



59198 / 2482

183

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO

N. JOO.119.939-5

RECIBO DE CAJA No. 3457626

ARMENIA

LIQUIDAR

3457626

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Noviembre de 2001 a las 11:16:07 a.m.

No. RADICACION: 2001-22789

No. RADICACION ANT: 2001-21798

NOMBRE SOLICITANTE: NOT. ISMAEL ROJAS
ESCRITURA No.: 3673 del 06-11-2001 NOTARIAL de ARMENIA

MATRICULAS 145708

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
VENTA	N	1500000	0	0
MATRICULAS	N		0	0
			Sancion	0
			Total a Pagar:	0

153082

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- DOCUMENTO -



23 NOV 2001

184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO

Nº. J00.119.939-5

RECIBO DE CAJA No. 3456609

3456609

ARMENIA

LIQUIDA7

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Noviembre de 2001 a las 02:42:01 p.m.

No. RADICACION: 2001-21798

NOMBRE SOLICITANTE: NDT 1 ISMAEL ROJAS

ESCRITURA No.: 3673 del 06-11-2001 NOTARIAS de ARMENIA

MATRICULAS 145708

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
1 VENTA	N	1500000	8,000	15,000
19MATRICULAS	N	1	1,000	
			9,000	15,000
			Sancion \$	
			Total a Pagar: \$	24,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

24,000

- USUARIO -

Página: 1

Impreso el 8 de Agosto de 2014 a las 11:44:36 am

Con el turno 2014-280-6-12613 se calificaron las siguientes matrículas:
280-153082

Nro Matricula: 280-153082

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010100140113000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 48 CRAS.20 Y 21

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/7/2014 Radicación 2014-280-6-12613
DOC: ESCRITURA 2670 DEL: 29/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.880.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLORZA OSORIO YURI CAROLINA - CC 1094895949
R: FORERO CARREÑO MARIA ANGELICA NU# 1092459694 X
A: FORERO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CC# 80140901 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 51848





Gobernación del Quindío

Nº RECIBO	48624		
FECHA	ANO	MES	DIA
	2014	07	30

No. ESCRITURA 2670 - No. Matricula 280-153082

Pago exitoso por: PSE

IMPUESTO AL REGISTRO	
NOTARIA PRIMERA	
OTORGANTE	
MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ - 80140901	
ACTOS A LIQUIDAR	
VENTA	38.800
ESTAMPILLA BASE LIQ. 3.880.000	7.800
	0
	0
TOTAL PAGO	46.600
AUTORIZADO POR	
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE QUINDIO	
PIN: 63000036366	
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO IMPUESTO DE REGISTRO	

183

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 ARMENIA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 21 de Julio de 2014 a las 09:19:03 am

83215

No. RADICACIÓN: 2014-280-6-12613

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA PRIMERA DE ARMEIDA
 ESCRITURA No. 3570 del 20/07/2014 NOTARIA PRIMERA de ARMENIA
 MATRICULAS: 280-153082

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tercer	Derecho	Impuesto
VENTA	1	1 800 000	N	0	19 400 00

VALOR MULTA: 00

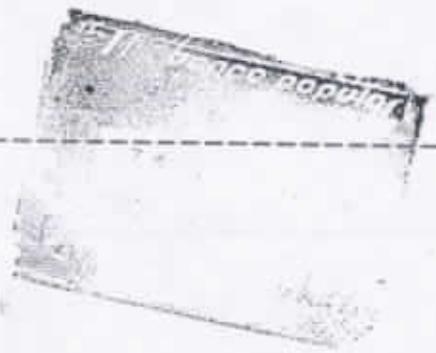
FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$19.400

VALOR DERECHOS: \$19.400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 19.400

Unidad: 1000





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
 Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
 Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com



República de Colombia

El Notario para sus certificaciones de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 2 3 5 0 * * * * *

* * * * * DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TRES x x (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ACLARACION- COMPRAVENTA (0901) (0125).

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-153082

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-01-0014-0113-000- \$3.870.000.00

VALOR DEL ACTO: \$3.880.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION ALGUNA UBICADO EN LA CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
ACLARACION:	
ISMAEL ROJAS RIVERA	94.005.009 Buga, Valle
OFELIA QUIÑONEZ OSPINA	31.645.016 Buga, Valle
COMPRAVENTA:	
DE: ISMAEL ROJAS RIVERA	94.005.009 Buga, Valle
OFELIA QUIÑONEZ OSPINA	31.645.016 Buga, Valle
A: YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO	1.094.895.949 Armenia, Quindio
ARCHIVO: 280-153082CRA 20 Y 21-OLM	

INSTRUMENTO No. 2350 En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los TRES x x x x x (03) días del mes de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2.014) en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.)** del Circulo Notarial de Armenia, Q. a cargo del Notario, Doctor **JAVIER OCAMPO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

CANO; se otorgó la escritura pública contenida en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA : ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.673 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2001 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA/ QUINDIO: Comparecieron los señores ISMAEL ROJAS RIVERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.005.009 expedida en Buga, Valle, y OFELIA QUIÑONEZ OSPINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.645.016 expedida en Buga, Valle, de estado civil solteros con unión marital de hecho vigente entre si, domiciliados en la ciudad de Buga, Valle y de transito por la ciudad de Armenia, Quindio; hábiles para contratar y obligarse, quienes obra en nombre propio y representación; y manifestaron: **PRIMERO:** Que por medio de la **Escritura Pública Número 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío** debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindio, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-153082**, los señores ISMAEL ROJAS RIVERA y OFELIA QUIÑONEZ OSPINA adquirieron por COMPRAVENTA realizada a los señores MARIA ASCENETH GOMEZ GIL Y JESUS ENRIQUE MARIN ESPINOSA, el inmueble determinado así: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION ALGUNA UBICADO EN LA CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de 7.00 metros de frente por 35.00 metros de fondo, para un area total de 245.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-153082 y ficha catastral N° 01-01-0014-0113-000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la **Escritura Pública Número 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío**; Antes mencionada. **SEGUNDO:** Que en la **Escritura Pública Número 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío** antes mencionada se incurrió en un error al citar el nombre de uno de los compradores, el cual quedó como OFELIA QUIÑONES OSPINA, siendo su nombre correcto OFELIA QUIÑONEZ OSPINA. **CUARTO:** Que hoy los comparecientes en virtud de lo expuesto en la clausula anterior, en



109

su calidad de propietarios del referido inmueble, con fundamento en los Arts. 101 y 102 del decreto Ley 960 de 1970 y la Instrucción Administrativa 01-18 de fecha Junio 08 del 2001; proceden por medio del presente instrumento a ACLARAR la Escritura Pública Número 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-153082; en lo concerniente a el nombre correcto de uno de los compradores, el cual quedo en dicho instrumento como OFELIA QUIÑONES OSPINA, siendo su nombre correcto OFELIA QUIÑONEZ OSPINA; Que para tal efecto, presentan copia de la cedula de ciudadanía que se encuentra protocolizada en la Escritura Publica Numero 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío, y además certificación de la cedula de ciudadanía expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil, en donde consta el nombre correcto de la señora OFELIA QUIÑONEZ OSPINA; al momento de adquirir el inmueble antes mencionado; documentos que se protocolizan con el presente instrumento publico. QUINTO; Que en los términos anteriores queda debidamente aclarada la Escritura Pública Número 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío, en cuanto a lo anteriormente expuesto sin que sufra ninguna otra modificación en cuanto a lo demás. **SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA:** Compareció (eron) los señores ISMAEL ROJAS RIVERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.005.009 expedida en Buga, Valle, y OFELIA QUIÑONEZ OSPINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.645.016 expedida en Buga, Valle, de estado civil solteros con union marital de hecho vigente entre si, domiciliados en la ciudad de Buga, Valle y de transito por la ciudad de Armenia, Quindío; hábiles para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio y representación; quienes en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA; y por otra parte, la señora YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.094.895.949 expedida en Armenia, Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en la ciudad de Armenia, Quindío.



República de Colombia

Hay que notar que para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del servicio notarial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

quien obra en su propio nombre y representación hábil(es) para contratar, y obligarse quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: _____

UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION ALGUNA UBICADO EN LA CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de 7.00 metros de frente por 35.00 metros de fondo, para un area total de 245.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-153082 y ficha catastral N° 01-01-0014-0113-000, comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL FRENTE: CON ALEIDA DE LA CUAL SE DESCONOCE EL APELLIDO Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO; POR EL FONDO: CON LUIS ENRIQUE DEL CUAL SE DESCONOCE EL APELLIDO; POR EL LADO DERECHO: CON EL VENDEDOR; Y POR EL LADO IZQUIERDO: CON TESTIGOS DE JEHOVA. ### PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que del inmueble que se transfiere por este instrumento 12.00 metros son planos y 23.00 metros son loma (SIC). PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA. _____

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que los señores ISMAEL ROJAS RIVERA y OFELIA QUIÑONEZ OSPINA adquirieron por COMPRAVENTA realizada a los señores MARIA ASCENETH GOMEZ GIL Y JESUS ENRIQUE MARIN ESPINOSA, por medio de la Escritura Pública Número 3.673 de fecha 06 de Noviembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos publicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 280-153082. y aclarada en la seccion primera del presente instrumento publico. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. _____

x

x

x

x

x

x

x



190



República de Colombia

Direct. nacional para uso exclusivo de copia de certificaciones militares, certificaciones y documentos del ejército nacional



TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: Que no han enajenado por ningún otro contrato subsistente y lo han poseído, hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, servidumbres, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley.

CUARTO: PRECIO DE LA VENTA: Que vende el citado inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.880.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que la parte vendedora, declara tener recibido en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera

x x x x x

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiera mediante la presente escritura publica. –

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Presente LA PARTE VENDEDORA señores ISMAEL ROJAS RIVERA y OFELIA QUIÑONEZ OSPINA, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA, señora YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO, de las condiciones civiles antes mencionadas y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. -----

OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado(a)(s) por el Notario a la PARTE VENDEDORA, manifiesta(n) que el inmueble objeto de este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar e igualmente indagado(a)(s) LA PARTE COMPRADORA señora YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO, manifiesta que es de estado civil soltera con union marital de hecho vigente, pero el inmueble que adquiere es un lote de terreno sin construcción alguna; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ---

COMPROBANTES FISCALES: ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 314150 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 03-07-2014 con vencimiento en fecha 31-12-2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION, N° 317169, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 03-07-2014, con vencimiento en fecha 31-12-



9aQ10765729

RI

2014, a favor de QUIÑONES OSPINA OFELIA, con relación a la ficha catastral No. 01-01-0014-0113-000 CON AVALUO CATASTRAL DE \$3.870.000,00. Esta escritura causó la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$38.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente; **GASTOS:** Que los gastos notariales, la retención en la fuente y los de beneficencia, estampilla pro desarrollo, pro hospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por la parte compradora y la parte vendedora en partes iguales.-----

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:-----

1. Copia de la Escritura Pública No. 3673 de fecha 06-11-2001 otorgada en la Notaria Primera 1ª del Circulo de Armenia/ Quindío.-----
2. Certificado de tradición de fecha 03-07-2014.-----

*******DECLARACIONES IMPORTANTES*******

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(E S) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.-----

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Haber autorizado al Notario en el evento de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue a un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y recurra o renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO

NOTARIA PRIMERA



Notaría Pública de Colombia

Es un servicio para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y actuaciones del actuario notarial



31-05-2014 10:20:00 AM

Públicos. 4). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 6). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 7). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad patrimonial y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 8). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, SEGÚN LEY 223 DE 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.. _____

PAPEL NÚMERO: Aa010765763-Aa010765764--Aa010765725-Aa010765726

Aa010765727

192

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.645.016
QUIÑONEZ OSPINA

APELLIDOS
OFELIA

NOMBRES

OFELIA QUIÑEZ

FIRMA



INFORMACION
pública de Colombia

¡Igual! esencial para una exitosa búsqueda de la copia de cualquier minuta, certificado y documento del registro civil



INDICE DE RECIDIO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1963

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

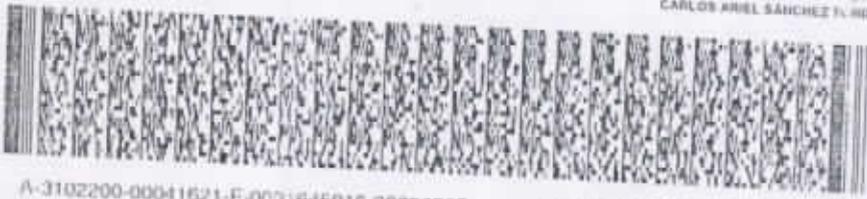
F

SEXO

25-JUL-1983 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez N. Reyes
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ N. REYES



A-3102200-00041621-F-0031645016-20080807

0001882201A 1

3090010680

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Código de verificación

2512931528



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 31.645.016
Fecha de Expedición: 25 DE JULIO DE 1983
Lugar de Expedición: BUGA - VALLE
A nombre de: OFELIA QUIÑONEZ OSPINA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Agosto de 2014

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de julio de 2014

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



DERECHOS RESOLUCION No. 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014.-----
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 27.234.00 / ACLARACION \$47.300.00 /
 EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 60.000.00 /
 I.V.A.: \$ 21.541.00 /
 RETENCIÓN: \$ 38.800.00 ✓
 FONDO Y NOTARIADO: \$ 13.900.00 ✓
 ENMENDADOS:
 COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014.

Ismael Rojas

ISMAEL ROJAS RIVERA
 C.C. No. 94005009
 TELÉFONO No. 3174109251
 DIRECCION:
 OCUPACION *Oficios varios*
 LA PARTE VENDEDORA

**NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3**



Fecha: 07/07/2014 ISMAEL ROJAS RIVERA Hora: 14:42
 No: 94.005.009

Ofelia Quiñones

OFELIA QUIÑONEZ OSPINA
 C.C. No. 31645016
 TELÉFONO No. 3174109251
 DIRECCION:
 OCUPACION *Ama de casa*
 LA PARTE VENDEDORA

**NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3**

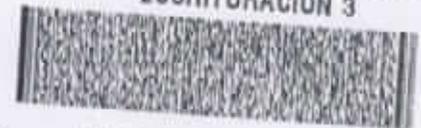


Fecha: 07/07/2014 OFELIA QUIÑONEZ OSPINA Hora: 14:43
 No: 31.645.016

Yuri Carolina Solorza Osorio

YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO
 C.C. No. 1094895949
 TELÉFONO No. 3128567190
 DIRECCION: *M. C. S. S. de las ciencias bajo*
 OCUPACION: *Contable en la Renta*
 LA PARTE COMPRADORA

**NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3**



Fecha: 03/07/2014 YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO Hora: 14:43
 No: 1.094.895.949

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
 Servicio Notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones e instrumentos del scriptum notarial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMERA ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 2350
de fecha 03 JUL 2014 constante de 06 folios útiles destinadas a:
SEÑORA YURI CAROLINA SOLORZA OSORIO *

x x x x x

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 08 JUL 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO



194

Página: 1

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 04:21:21 pm

Con el turno 2014-280-6-11309 se calificaron las siguientes matrículas:
280-153082

Nro Matricula: 280-153082

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010100140113000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 48 CRAS.20 Y 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/7/2014 Radicación 2014-280-6-11309
DOC: ESCRITURA 2350 DEL: 3/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA PUBLICA # 3673 DEL 06/11/2001, OTORGADA
EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NOMBRE CORRECTO DE UNA DE LAS TITULARES DEL
DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: QUIÑONEZ OSPINA OFELIA C.C. 31645016 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/2014 Radicación 2014-280-6-11309
DOC: ESCRITURA 2350 DEL: 3/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.880.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE QUIÑONEZ OSPINA OFELIA C.C. 31645016

DE ROJAS RIVERA ISMAEL CC# 94005009
A: SOLORZA OSORIO YURI CAROLINA CC# 1094895949 X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO Y REGISTRO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Fecha: _____] | El registrador(a)
[Día] [Mes] [Año] | Firma

Usuario que realizo la calificación: 68703

https://www.abcpagos.com/registro_quindio/index_pagador.php

+ 25.400*

	N° RECIBO 46868			Pago exitoso por: PSE
	FECHA	AÑO	MES	
Gobernación del Quindío No. ESCRITURA 2350				
IMPUESTO AL REGISTRO				
NOTARIA PRIMERA				
OTORGANTE				
YURI CAROLINA SOLORZANO OSORIO - 1094895949				
ACTOS A LIQUIDAR				
ACLARACIONES				82.200
ESTAMPILLA SIN CUANTIA				4.000
VENTA				38.800
ESTAMPILLA BASE LIQ. 3.880.000				7.800
				0
TOTAL PAGO				132.800
				
AUTORIZADO POR				
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE QUINDIO				
PIN: 63000034840				
INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO IMPUESTO DE REGISTRO				

1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 ARMENIA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 04 de Julio de 2014 a las 12:12:52 pm

81742

No. RADICACION: 2014-280-6-11309

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NI

TELEFONO: 10450890

ESCRITURA No. 2250 del 3/7/2014 NOTARIA PRIMERA de ARMENIA

MATRICULAS: 280-153082

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuenta	Tipo Tercero	Derecho	Impuesto
ALICUACION	11		1 N	\$	10.000 \$0
VENTA	1	3.000.000	N	\$	10.400 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 25.400

VALOR DERECHOS: \$25.400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 35.400

(Impreso: 08/05)



NOTARIA PRIMERA

ARMENIA

Carrera 14 No. 21 - 25 Teléfono 7441049 - ARMENIA

Copia de la Escritura Pública No. 3.673 de Fecha 6 de Nov. de 2001

Que se expide para: ISMAEL ROJAS RIVERA Y OTRA

CONTRATO

VENTA

OTORGANTES

MARIA ASCENETH GÓMEZ GIL Y otro

Alberto Aristizábal Peláez
NOTARIO PRIMERO

AA 5540216

198



INSTRUMENTO NUMERO:

TRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (3.673)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SEIS (06) de Noviembre de año 2001

CLASE DE ACTO O ACTOS: VENTA

CODIGO: 125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

VENDEDOR: MARIA ASCENETH GOMEZ GIL Y JESUS ENRIQUE MARIN ESPNOSA

COMPRADOR: ISMAEL ROJAS RIVERA Y OFELIA QUIRONES OSPINA

VALOR DEL ACTO: \$1.500.000

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 280-145708

NUMERO DE FICHA CATASTRAL: 01-01-0014-0067-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE Y CONSTRUCCION, LOTE PARTE, CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, ARMENIA, QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a SEIS (06) de Noviembre, del año dos mil uno (2.001), en el despacho de la Notaria Primera, del Circulo Notarial de Armenia, Quindio, a cargo del Notario ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ, COMPARECIERON los señores MARIA ASCENETH GOMEZ GIL Y JESUS ENRIQUE MARIN ESPNOSA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.207.158 y 31.411.257 expedidas en Cartago, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, y manifestó: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de VENTA en favor de los señores ISMAEL ROJAS RIVERA Y OFELIA QUIRONES OSPINA, mayores y vecinos de Armenia, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 94.005.009 y 31.645.016 expedidas en Los bancos Buga y Buga, de



estado civil solteros, con unión marital de hecho, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad el cual adquirió bajo el estado civil en que comparece: UN LOTE DE TERRENO PARTE DE UNO DE MAYOR PORCIÓN, UBICADO EN El área urbana de Armenia, Quindío, en la CALLE 48 CARRERAS 20 Y 21, constante de 7.00 metros de frente, por 35.00 metros de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL FRENTE, CON ALEIDA DE LA CUAL SE DESCONOCE EL APELLIDO, Y SERVIDUMBRE DE RANSITO; POR EL FONDO, CON LUIS ENRIQUE DEL CUAL SE DESCONOCE EL APELLIDO; POR EL LADO DERECHO, CON EL VENDEDOR; POR EL LADO IZQUIERDO, CON TESTIGOS DE JEHOVA.###. Descontado el predio anterior resta y queda en poder del vendedor un lote de terreno constante de 16.00 metros de fondo, por 7.00 metros de frente, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL FRENTE CON LA CARRERA 49; POR EL FONDO, CON EL COMPRADOR; POR EL LADO DERECHO, CON LUIS ENRIQUE DEL CUAL SE DESCONOCE EL APELLIDO; POR EL LADO IZQUIERDO, CON ALEIDA DE LA CUAL SE DESCONOCE EL APELLIDO.###.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICION:** Adquirió el vendedor ^{en mayor porción} por compra a BIBLIAS Y TRATADOS DE LA TORRE DEL VIGIA DE PENSILVANIA, por medio de la escritura pública número 688, del 13 de marzo de 2.001, de la Notaria Primera de Armenia, registrada en la matrícula inmobiliaria número 280-145708. Declara además el vendedor: **PRIMERO:** Que el referido inmueble no ha sido enajenado en forma alguna, por ningún otro contrato subsistente y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. **SEGUNDA:**



Que hace la venta, con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MONEDA CORRIENTE, cantidad que declara recibida en

dinero de contado a su entera satisfacción. **TERCERO:** Que desde hoy pone a el(la) (los) comprador(a) (es) en posesión y dominio de lo que le vende con sus títulos, y acciones legales consiguientes. **CUARTO:** Que se obliga al saneamiento de esta venta, en los casos de ley.-

Presente el (la) (los) comprador(a) (es) ISMAEL ROJAS RIVERA Y OFELIA QUIRONES OSPINA, de las condiciones civiles indicadas, manifestó(aron): a) Que acepta(n) en todas su partes la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) hace; y b) Que tiene(n) recibido a satisfacción, el inmueble que compra(n).

Leído este instrumento a los comparecientes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. **DERECHOS \$ 24.000.00** . Resolución 5839 de 2.000. **COMPROBANTES FISCALES:** CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES Y DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA, D., de fechas 6 de noviembre de 2.001, válidos hasta el 31 de diciembre de 2.001, expedidos a la ficha catastral número 01-01-0014-0067-000 (parte). Avalúo \$33.448.000. Se extendió y se firma en las hojas de papel Notarial números: AA-5540216/7. Retefuente \$15.000. SE ADVIERTE QUE EL PREDIO QUE SE VENDE CONFORMA UN PORCENTAJE DE 4,48% DEL INMUEBLE QUE EL VENDEDOR ADQUIRIO DE UNO DE MAYOR PORCION, IDENTIFICADOS CON LA MISMA FICHA. SE ADVIERTE QUE DEL FONDO DEL INMUEBLE QUE SE VENDE 12.00 METROS SON PLANOS

Y 23.00 METROS SON LOMA. ASI SE FIRMA

Se advierte que el inmueble esta matriculado al catastro con la

ficha No. 01-01-0014-0067-000 Entre líneas / en mayor porción/ si
vale.

X *Maria Asceneth Gómez Gil*
MARIA ASCENETH GOMEZ GIL

Jesús Enrique Marín Espnosa
JESUS ENRIQUE MARIN ESPNOSA

ISMAEL ROJAS RIVERA

X *Ismael Rojas*
Ofelia Quiñones Ospina
OFELIA QUIRONES OSPINA

Alberto Aristizabal Pelaez
Dr. ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ
NOTARIO PRIMERO



ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
CONSTA EN 00512 FOLIOS, Y HACE PARTE DE

LA ESCRITURA 3673 (6000/2001) DESTINADAS
A Ismael Rojas Rivera como Beneficiario de donación

10 NOV 2001



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Junio 2016.

DP-POT-NOM- 865

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100140113000, con matricula inmobiliaria 280-153082, Ubicado en Lote Parte Calle 48 Cra 20 y 21 ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 21 # 48- 57 , BARRIO FARALLONES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2670. del 29 de Julio de 2014, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MIGUEL ANGEL FORERO RODRIGUEZ .

Aterramente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Miguel Angel Forero
80140901
7-12-2016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

